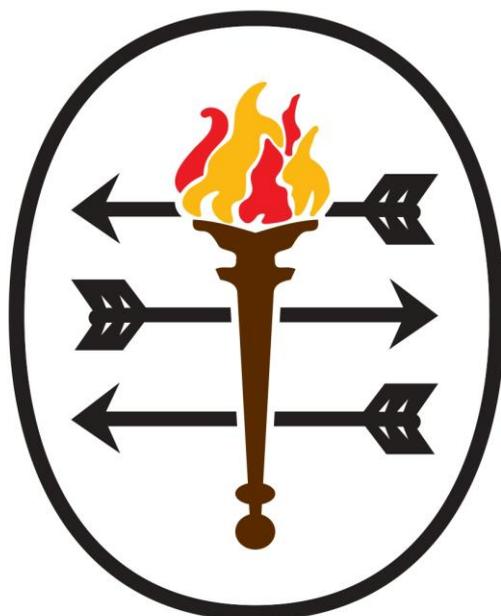


# BOLETÍN OFICIAL

ORDENANZAS Y DECRETOS  
**OCTUBRE 2017**

---



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

---

**Intendente:** Carlos Esteban Santoro

**Publicado:** Noviembre 2017

**DIGESTO ORDENANZAS OCTUBRE 2017**

2460/17	Uso pirotecnia en General Madariaga
2461/17	Declarar Patrimonio Histórico y de Interés Tradicional y Comunitario del partido de Madariaga
2462/17	Autorización a firmar convenio ref. Consorcio Centro Universitario Público

**DIGESTO DECRETOS OCTUBRE 2017**

1819	1544	Declarar de interés municipal el curso básico de implementación Same Provincia	02/10/17	3121/17
1820	1545	Promulgar la Ord. 2457/17 del HCD – Mayores Contribuyentes	02/10/17	2918/17
1821	1546	Promulgar la Ord. 2458/17 del HCD – Reglamentación retiro construcciones	02/10/17	2529/17
1822	1547	Promulgar la Ord. 2459/17 del HCD – Convenio SAME Provincia	02/10/17	2332/17
1823	1548	Otorgar una ayuda económica de \$ 10.000 al Centro de Jubilados y Pensionados	02/10/17	3094/17
1824	1549	Otorgar subsidio a la Sra. Angélica Farías	02/10/17	3135/17
1825	1550	Realizar plazo fijo por \$ 2.000.000	02/10/17	3161/17
1826	1551	Realizar plazo fijo por \$ 1.400.000	02/10/17	3162/17
1827	1552	Otorgar subsidio a la Sra. Marcia Migues	02/10/17	3136/17
1828	1553	Otorgar subsidio a la Sra. María Eugenia Castro	02/10/17	3153/17
1829	1554	Otorgar subsidio a la Sra. Jesica Vegas	02/10/17	3134/17
1830	1555	Otorgar una ayuda económica de \$ 6.000 al Club Deportivo El León	02/10/17	3140/17
1831		Anulado		
1832	1556	Declarar de Interés municipal la inauguración de las mejoras edilicias en la escuela N° 17 del Paraje Medaland.	02/10/17	3168/17
1833	1557	Aceptar la renuncia a la Sra. Jesica Lorena Angaromo	03/10/17	3173/17
1834	1558	Otorgar subsidio a la Sra. Flavia Salazar	04/10/17	3165/17
1835	1559	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Gondra	04/10/17	3166/17
1836	1560	Dejar sin efecto el adicional por tareas nocturnas a la Sra. Dora Pastorino	04/10/17	3179/17
1837	1561	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Francisco Bonfranceschi	04/10/17	2993/17
1838	1562	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Leonardo Figueroa	04/10/17	3054/17
1839	1563	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Juan Vega	04/10/17	3069/17
1840	1564	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Joaquín Maldonado	04/10/17	3070/17
1841	1565	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Lucas Funes	04/10/17	3071/17
1842	1566	Afectación fondos multa de tránsito Sra. Laura Gaitán	04/10/17	3072/17
1843 – 1844	1567	Adjudicación licitación pública 4/17 (70 viviendas) INDHAL S.R.L.	05/10/17	1512/17 A. I A. 2 C. 1 y A. 3
1845	1568	Otorgar subsidio al Sr. Jorge López	05/10/17	3163/17
1846	1569	Otorgar subsidio a la Sra. María de los Ángeles Mariani	05/10/17	3164/17
1847	1570	Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera	05/10/17	3167/17
1848	1571	Otorgar subsidio al Sr. Armando Serra	05/10/17	3183/17
1849	1572	Otorgar subsidio a la Sra. Nilda Montovia	05/10/17	3184/17
1850	1573	Otorgar subsidio a la Sra. María Carolina Díaz Urtado	05/10/17	3185/17
1851	1574	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Zaupa	05/10/17	3113/17
1852	1575	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Leandro Cardozo	05/10/17	3073/17
1853	1576	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Hugo Escobar	05/10/17	3074/17
1854	1577	Afectación fondos multa de tránsito Sra. Marcela Pavón	05/10/17	3075/17
1855	1578	Afectación fondos multa de tránsito Sra. Silvina Corral	05/10/17	3076/17



BOLETÍN OFICIAL

1856	1579	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Ezequiel Duarte	05/10/17	3077/17
1857	1580	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Elías Dragojevic	05/10/17	3078/17
1858	1581	Afectación fondos multa de tránsito Sra. Mónica Martínez	05/10/17	3080/17
1859	1582	Afectación fondos multa de tránsito Sra. Alejandra Bonomi	05/10/17	3079/17
1860	1583	Abonar al Sr. Julio César Portales vacaciones no gozadas	06/10/17	2085/17
1861- 1862	1584	Microcrédito Sr. Mauricio Ibarguengoitia	06/10/17	3126/17
1863	1585	Transferencia Bomberos Voluntarios \$ 19.831,47	06/10/17	3200/17
1864	1586	Declarar de interés municipal la inauguración de la ampliación del CAPS del Barrio San Martín B	06/10/17	3220/17
1865	1587	Declarar de interés municipal la inauguración de la doble mano de la calle El tala	06/10/17	3219/17
1866	1588	Otorgar una ayuda económica de \$ 5.700 a Renacer Criollo	06/10/17	3188/17
1867	1589	Otorgar una ayuda económica de \$ 3.300 a Renacer Criollo	06/10/17	3187/17
1868	1590	Otorgar subsidio a la Sra. Fabiana Korell	06/10/17	3199/17
1869	1591	Otorgar subsidio a la Sra. Fátima Arana	06/10/17	3198/17
1870	1592	Otorgar subsidio a la Sra. Norma Cáceres	06/10/17	3213/17
1871	1593	Otorgar subsidio a la Sra. Gladys Giantinoto	06/10/17	3212/17
1872- 1874	1594	Adjudicación Licitación Pública 3/17 firma KAVOS S.A. (construcción Jardín Maternal)	6/10/17	2381/16 Alc.5 Cuerpos 1 y 2
1875	1595	Adjudicar a la firma Belatrix S.A. el concurso de precios nro. 16/17	06/10/17	2721/17
1876	1596	Otorgar subsidio a la Sra. Gladys Susana Arriola.	06/10/17	3211/17
1877	1597	Otorgar subsidio al Sr. Luis Basualdo	09/10/17	3229/17
1878	1598	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Farias	09/10/17	3224/17
1879	1599	Otorgar subsidio a la Sra. María de los Milagros Gómez	09/10/17	3223/17
1880	1600	Otorgar subsidio a la Sra. Celia Herrera	09/10/17	3225/17
1881	1601	Otorgar subsidio al Sr. José Salinas	09/10/17	3226/17
1882	1602	Otorgar una ayuda económica de \$ 2.500 al Sr. Rubén Castro	09/10/17	3046/17
1883	1603	Conceder asueto el día 6 de noviembre por el Día del Trabajador Municipal	10/10/17	
1884	1604	Designación de la Sra. Mirta Noemí Medina	10/10/17	3115/17
1885	1605	Designación del Sr. Jorge Enrique Miranda	10/10/17	3118/17
1886	1606	Otorgar una ayuda económica de \$ 2.500 al Sr. Marcelo Michia	10/10/17	3148/17
1887	1607	Designación de la Sra. Nadia Alza	10/10/17	3175/17
1888	1608	Designación del Sr. Maximiliano Andrés Cáceres	10/10/17	3117/17
1889	1609	Otorgar subsidio a la Sra. Silvia Echandía	11/10/17	3233/17
1890	1610	Otorgar subsidio a la Sra. Silvina Navarro	11/10/17	3236/17
1891	1611	Otorgar subsidio a la Sra. Brenda Ortega	11/10/17	3264/17
1892	1612	Otorgar una ayuda económica de \$ 1.200 al Sr. Sandro Cáceres	11/10/17	3274/17
1893	1613	Anulado		
1894	1614	Designación de Lucas Rincón y Agustín Reina	11/10/17	3116/17
1895	1615	Anulado		
1896	1616	Otorgar subsidio a la Sra. María Monserrat	11/10/17	3235/17
1897	1617	Otorgar subsidio a la Sra. Ana Laura Albarengo	11/10/17	3234/17
1898	1618	Otorgar subsidio a la Sra. María Teresa Rivero	11/10/17	3232/17
1899	1619	Transferencia fondo provincial de salud \$ 144.354,00	11/10/17	3227/17
1900	1620	Otorgar subsidio a la Sra. Andrea Renee Ludueña	11/10/17	3278/17
1901	1621	Otorgar subsidio a la Sra. Amelia Almirón	11/10/17	3265/17
1902	1622	Otorgar subsidio a la Sra. Verónica Veloz	11/10/17	3262/17
1903	1623	Otorgar subsidio a la Sra. Zulema Estigarribia	11/10/17	3261/17
1904	1624	Otorgar subsidio a la Sra. Cintia Piñol	11/10/17	3260/17
1905	1625	Otorgar subsidio a la Sra. Carolina Casco	11/10/17	3259/17
1906	1626	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Basualdo	11/10/17	3263/17



BOLETÍN OFICIAL

1907-1908	1627	Microemprendimiento Sr. Carlos Enrique Anders	11/10/17	3129/17
1909-1910	1628	Microemprendimiento Sr. Sergio Francisco Srur	11/10/17	3130/17
1911-1912	1629	Microemprendimiento Sra. Otilia Zunilda Frías	11/10/17	3131/17
1913-1914	1630	Microemprendimiento Sra. Estefanía Bourdetta Palavecino	11/10/17	3133/17
1915-1917	1631	Declarar vencidos los tiempos y formas referidos a renovación del arrendamiento de nichos del cementerio municipal	11/10/17	929/17
1918	1632	Otorgar ayuda al personal Sr. Esteban Nicolás Rincón	11/10/17	3157/17
1919	1633	Instruir sumario administrativo al Sr. Axel Zapata	11/10/17	3196/17
1920	1634	Otorgar una ayuda económica de \$ 3.800 a la Escuela n° 26	11/10/17	1962/17
1921	1635	Anulado		
1922	1636	Dar de baja la beca otorgada a la Sra. María Rosa Ludueña	11/10/17	3272/17
1923	1637	Designación de la Sra. Mónica Charnelli	11/10/17	3174/17
1924-1933	1638	Ampliación de partidas	12/10/17	3247/17
1934	1639	Otorgar ayuda al personal Claudia Gallo	12/10/17	2972/17
1935-1936	1640	Microemprendimiento Sra. Nora Estigarribia	12/10/17	3132/17
1937-1938	1641	Microemprendimiento Sr. Martín Lombardi	12/10/17	3127/17
1939	1642	Obra por administración 17 viviendas-última etapa-Sr. Oscar Bernal Barrientos	13/10/17	2150/16 Alc.11
1940	1643	Obra por administración 17 viviendas-última etapa-Sr. Silvio Ñariz	13/10/17	2150/16 Alc.8
1941	1644	Obra por administración 17 viviendas-última etapa-Sr. Ramón Barria	13/10/17	2150/16 Alc.7
1942	1645	Obra por administración 17 viviendas-última etapa-Sr. Marcos Méndez	13/10/17	2150/16 Alc.6
1943	1646	Obra por administración 17 viviendas-última etapa-Sr. Pedro Lucero	13/10/17	2150/16 Alc.3
1944	1647	Obra por administración 17 viviendas-última etapa-Sr. Manuel Morales	13/10/17	2150/16 Alc.2
1945	1648	Obra por administración 17 viviendas-última etapa-Sr. Oscar Bernal Barrientos	13/10/17	3197/16 Alc.1
1946	1649	Obra por administración 17 viviendas-última etapa-Sr. José Villalibre	13/10/17	2150/16 Alc.5
1947	1650	Declarar de Interés municipal el Proyecto Casa de Te en el Paraje Juancho	13/10/17	3296/17
1948	1651	Baja beca-Anavia Denisse	13/10/17	3271/17
1949-1950	1652	Microemprendimiento- Sr. Julio Argentino Funes.	13/10/17	3125/17
1951-1952	1653	Microemprendimiento- Sr. Julio Oscar Rojas.	13/10/17	3128/17
1953	1654	Otorgar subsidio a la Sra. Jesica Solange Rivero.	17/10/17	3315/17
1954	1655	Otorgar subsidio al Sr. Dionisio Salvador Leguizamón	17/10/17	3316/17
1955	1656	Otorgar subsidio a la Sea. Gisela Yamila Tibone	17/10/17	3317/17
1956	1657	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Cristina Gondra.	17/10/17	3318/17
1957	1658	Otorgar subsidio al Sr. Diego Ismael Miranda	17/10/17	3319/17
1958	1659	Otorgar subsidio a la Sra. Luciana Ramos	17/10/17	3320/17
1959	1660	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Ferreira	17/10/17	3321/17
1960	1661	Otorgar subsidio a la Sra. Irma Arriola	17/10/17	3322/17
1961	1662	Otorgar subsidio a la Sra. Angélica Méndez	18/10/17	3358/17
1962	1663	Otorgar una transferencia de \$ 35.500 a Bomberos Voluntarios	18/10/17	3257/17
1963	1664	Otorgar subsidio a la Sra. Ana María Jaimón	18/10/17	33337/17
1964	1665	Otorgar subsidio a la Sra. Margarita Rost	18/10/17	3338/17
1965	1666	Promulgar la Ord. 2460/17 del HCD	18/10/17	



BOLETÍN OFICIAL

1966	1667	Promulgar la Ord. 2461/17 del HCD	18/10/17	
1967	1668	Promulgar la Ord. 2462/17 del HCD	18/10/17	
1968	1669	Otorgar subsidio a la Sra. Flavia Salazar	18/10/17	3359/17
1969	1670	Licencia Sra. Susana Luque. Designación de la Sra. Julieta Garmandia	19/10/17	3331/17
1970	1671	Licencia Sr. Walter Quiroz. Designación de la Sra. Sol Guevara	19/10/17	3333/17
1971	1672	Otorgar una ayuda económica de \$ 9.000 a la Iglesia Cristo la Respuesta	19/10/17	3273/17
1972	1673	Licencia Sra. Eugenia Farias. Designación de la Sra. Claudia Gallo	19/10/17	3332/17
1973	1674	Licencia Contadora Yoseli Lambertucci. Designación Sra. Luciana Esperón	19/10/17	3334/17
1974	1675	Anulado		
1975	1676	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Leandro Figueroa	19/10/17	3307/17
1976	1677	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Horacio Deluchi	19/10/17	3306/17
1977	1678	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Federico Chaparro	19/10/17	3314/17
1978	1679	Afectación fondo multa de tránsito Sra. Sonia Ogazón	19/10/17	3313/17
1979	1680	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Sandro Gómez	19/10/17	3312/17
1980	1681	Afectación fondo multa de tránsito Sra. Elva Álvarez	19/10/17	3308/17
1981	1682	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Leandro Guido	19/10/17	3311/17
1982	1683	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Roberto Hobaica	19/10/17	3310/17
1983	1684	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Walter Gómez	19/10/17	3309/17
1984	1685	Otorgar subsidio a la Sra. Daiana Vegas	19/10/17	3356/17
1985	1686	Otorgar subsidio a la Sra. María Lucrecia Carou	19/10/17	3361/17
1986	1687	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Chamorro	19/10/17	3360/17
1987	1688	Otorgar subsidio al Sr. Casimiro Zaupa	19/10/17	3357/17
1988	1689	Reglamentación Sector Industrial Planificado (SIP)	19/10/17	492/17
1989- 1991	1690	Ampliación de partidas	19/10/17	3275/17
1992- 1994	1691	Ampliación de partidas	19/10/17	3276/17
1995	1692	Aceptar la renuncia del Sr. Adolfo Islas	19/10/17	3330/17
1996	1693	Otorgar una ayuda económica de \$ 7.000 a la Escuela Especial n° 501	19/10/17	3096/17
1997	1694	Otorgar una ayuda económica de \$ 10.000 a la Escuela Secundaria N° 4	19/10/17	2433/17
1998- 1999	1695	Ampliación de partidas	19/10/17	3192/17
2000	1696	Otorgar subsidio a la Sra. Ana Segura	19/10/17	3374/17
2001	1697	Otorgar subsidio a la Sra. Ursula Huayameres	20/10/17	3390/17
2002	1698	Declarar de Interés Municipal la 2° Edición de la Fiesta de la Cerveza	20/10/17	3018/17
2003- 2004	1699	Aplicar multa al Sr. Carlos Avelino Guerra	20/10/17	
2005- 2006	1700	Modificar el Anexo I del decreto 1075/17 (sueldo)	20/10/17	3238/17
2007- 2016	1701	Bonificación SAMO – mes de agosto	20/10/17	2995/17
2017	1702	Otorgar subsidio a la Sra. Elda Olivera	23/10/17	3386/17
2018	1703	Otorgar subsidio a la Mónica Fernández	23/10/17	3387/17
2019	1704	Otorgar subsidio al Sr. Julio Funes	23/10/17	3388/17
2020	1705	Otorgar subsidio a la Sra. María Belén Montenegro	23/10/17	3389/17
2021	1706	Otorgar subsidio a la Sra. María Angélica Reina	23/10/17	3376/17
2022	1707	Otorgar subsidio a la Sra. Emilia Yanina Peralta	23/10/17	3375/17
2023	1708	Otorgar subsidio a la Sra. Angélica Barrientos	23/10/17	3377/17
2024	1709	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Montenegro	23/10/17	3378/17
2025	1710	Otorgar subsidio al Sr. Oscar García	23/10/17	3379/17
2026	1711	Declarar de interés social el inmueble del Sr. Rubén Juchani	23/10/17	4046-50/17



BOLETÍN OFICIAL

2027	1712	Declarar de interés social el inmueble de la Sra. Rosa Leonor González	23/10/17	4046-55/17
2028	1713	Aceptar la renuncia del Arq. Alberto Fanderwud	23/10/17	3421/17
2029	1714	Dejar sin efecto el Decreto 1463/17 – Licencia sin goce de haberes Maximiliano Montenegro	24/10/17	3423/17
2030	1715	Dar de baja la beca otorgada a Catalina Luján	24/10/17	3345/17
2031	1716	Designación del Sr. Enzo López	24/10/17	3369/17
2032	1717	Eximir del pago del impuesto del automotor al Sr. Víctor M. Loubet	24/10/17	3355/17
2033	1718	Designación de la Sra. Vanesa Deluchi	24/10/17	3370/17
2034-2035	1719	Abonar reparto de tasas municipales	24/10/17	3190/17
2036	1720	Modificar el art. 1° del Decreto n° 1089/17 designación Sra. Mirian Soledad Obando.	25/10/17	2280/17
2037	1721	Otorgar ayuda al personal a la sra. Milagros Mansilla	25/10/17	2487/17
2038	1722	Otorgar subsidio a la Sra. Dominga Cáceres	26/10/17	3411/17
2039	1723	Otorgar subsidio a la Sra. Diana Victorero	26/10/17	3412/17
2040	1724	Otorgar subsidio al Sr. Rubén Oscar Medina	26/10/17	3410/17
2041	1725	Otorgar subsidio a la Sra. María Eugenia Tisera	26/10/17	3409/17
2042	1726	Otorgar subsidio a la Sra. Rosana Solano	26/10/17	3408/17
2043	1727	Otorgar subsidio a la Sra. María de los Ángeles Natale	26/10/17	3407/17
2044	1728	Reintegrar al Sr. Rubén Pedro Ale \$ 6.645,32 tasa impuesto del automotor	26/10/17	3342/17
2045	1729	Otorgar subsidio a la Sra. Débora Ludueña	27/10/17	3442/17
2046	1730	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Panasiuk	27/10/17	3443/17
2047	1731	Otorgar subsidio a la Sra. Jesica Ruiz	27/10/17	3444/17
2048	1732	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Velardez y Natale	27/10/17	3445/17
2049	1733	Otorgar subsidio a la Sra. Lilian Lombera Chaparro	27/10/17	3446/17
2050	1734	Otorgar subsidio a la Sra. María Cristina Carou	27/10/17	3441/17
2051	1735	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Teran	27/10/17	3447/17
2052-2053	1736	Adjudicar a la firma De Vito y Cia. S.A. la licitación pública 5/17	27/10/17	510/17
2054	1737	Otorgar subsidio a la Sra. Rosana Beatriz Tisera	30/10/17	3465/17
2055	1738	Otorgar subsidio a la Sra. María Eugenia Ruiz	30/10/17	3466/17
2056	1739	Otorgar subsidio a la Sra. María Antonia Juanto	30/10/17	3467/17
2057	1740	Otorgar subsidio a la Sra. Silvia Rosana Britos	30/10/17	3468/17
2058	1741	Otorgar subsidio al Sr. Manuel Alberto Fernández	30/10/17	3469/17
2059	1742	Otorgar subsidio a la Sra. Sandra Marcela Colin	30/10/17	3478/17
2060	1743	Otorgar subsidio a la Sra. Sandra Elizabeth Garcia	30/10/17	3479/17
2061	1744	Otorgar subsidio a la Sra. Estefanía del Carmen Pulido	30/10/17	3480/17
2062	1745	Otorgar subsidio Gisela Noemí Emilio	30/10/17	3481/17
2063	1746	Otorgar subsidio a la sra. Cristina Elizabeth Vega	31/10/17	3510/17
2064	1747	Aceptar la renuncia al cargo como jefa Departamento de Recursos Humanos a la Sra. Verónica Haydee Durante.	31/10/17	1556/17
2065-2066	1748	Encomiéndase a la Sra. subdirectora de Asuntos Legales de este municipio Dra. Elsa Gladys Montoya las tareas de reorganización de la Oficina de recursos Humanos de esta Municipalidad.	31/10/17	
2067	1749	Disponer la habilitación de una caja chica para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.	31/10/17	3415/17
2068	1750	Llamado a Concurso de Precios n° 18/17-compra materiales para mejora de acceso a escuelas rurales (CASER).	31/10/17	3397/17
2069	1751	Declarar de Interés Municipal los festejos por el Día del Empleado Municipal	31/10/17	3456/17
2070	1752	Declarar de Interés Municipal la segunda jornada de Prevencion del HIV, proyecto “Me Quiero, Me Cuido”	31/10/17	3339/17

BOLETÍN OFICIAL

2071	1753	Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a renovar el plazo fijo por la suma de \$1.425.564,38.-	31/10/17	3162/17
2072	1754	Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a renovar el plazo fijo por la suma de \$2.036.520,55.-	31/10/17	3161/17
2073	1755	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Franco Luciano Proto.	31/10/17	3430/17
2074	1756	Declarar de Interés Municipal la Jornada de “Violencia Masculina Intrafamiliar”	31/10/17	3428/17
2075	1757	Afectación de fondos de multa de transito. Sra. María Eugenia Bernadou.	31/10/17	3429/17
2076	1758	Afectación de fondos de multa de transito. Sr. Juan Manuel Peñalva	31/10/17	3414/17
2077	1759	Afectación de fondos de multa de transito. Sr. Carlos Enrique Diep	31/10/17	3455/17
2078	1760	Afectación de fondos de multa de transito. Sr. Marcos Santiago D. Arriola	31/10/17	3459/17
2079	1761	Afectación de fondos de multa de transito. Sr. Alberto Antonio Aloisi	31/10/17	3461/17
2080	1762	Afectación de fondos de multa de transito. Sr. Carlos Vicente Milich	31/10/17	3463/17
2081	1763	Incrementar horas cátedras a la Sra. Stella Maris Lujan	31/10/17	3418/17
2082	1764	Abonar adicional por tareas nocturnas a la Sra. Juana Rosa Gaitán	31/10/17	3424/17
2083	1765	Otorgar subsidio a la Sra. Mónica Susana Montenegro	31/10/17	3512/17
2084	1766	Otorgar subsidio a la Sra. María Luz Fernández	31/10/17	3513/17
2085	1767	Aceptar la renuncia al Sr. Blas Alberto Guevara como Director de Defensa Civil	31/10/17	3450/17
2086	1768	Designación jornalizado-Sr. Armando Fabián Quiroga (Defensa Civil)	31/10/17.	3499/17
2087	1769	Declarar de Interés Municipal los eventos en el marco del Día de la tradición y la Fiesta Nacional del Gaucho.	31/10/17	3502/17
2088	1770	Declarar de Interés Municipal el Curso de Anfitrión Turístico	31/10/17	3501/17
2089	1771	Designación-jornalizado-Sr. Jorge Enrique Miranda.	31/10/17	3498/17
2090	1772	Otorgar subsidio a la Sra. Elda Noemí Arriola	31/10/17	3511/17
2091- 2097	1773	Designaciones agentes transitorios	31/10/17	3471/17

General Juan Madariaga, 12 de octubre de 2017.-

**VISTO:** Expte. Interno 7311 iniciado por el Bloque Frente Renovador ref. Proyecto de Ordenanza, solicita prohibir el uso de la pirotecnia; Expte. Interno 7431 iniciado por el Bloque Cambiemos ref. prohibición del uso de pirotecnia y Expte. Interno 7436 iniciado por el Bloque PJ/FpV ref. Comercialización y uso de pirotecnia (Reglamentación); y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2017;

Que la pirotecnia es material peligroso para la salud y el medio ambiente, si no se toman los recaudos que corresponden en cuanto a su utilización, transporte, almacenamiento y venta.

Que es necesario reglamentar la comercialización de determinados artículos pirotécnicos y recomendar el uso responsable de los mismos.

Que el objetivo esencial en la reglamentación de conductas y comercialización de pirotecnia debe ser la preservación de la integridad física de las personas que pueden verse dañadas en su salud y vida.

Que el impacto negativo que provoca la utilización inadecuada se traduce en lesiones y hasta la muerte de las personas, animales, daños al medio ambiente y ruidos molestos.

Que la falta de información en las instrucciones de uso agrava la peligrosidad de los accidentes que se producen.

Que las estadísticas hospitalarias demuestran números elevados de personas lesionadas por el uso de pirotecnia: lesiones que sufren no sólo quienes las manipulan, sino también aquellos que son ajenos a dicha manipulación.

Que el daño causado por la pirotecnia en niños que padecen autismo u otros trastornos de sensibilidad auditiva hace que se alteren gravemente ante las explosiones/detonaciones de los distintos elementos, sufriendo situaciones traumatizantes que podrían evitarse.

Que en nuestra ciudad vecinos internados en el Hospital Municipal o en Institutos Privados de Salud se ven afectados por las fuertes explosiones al igual que los ancianos y bebés por lo que debemos ser solidarios y propender a que esta actividad milenaria se desarrolle con la menor molestia y ruido posible .

Que el nivel sonoro de las explosiones de bombas de estruendo y productos similares superan los niveles auditivos que se pueden soportar provocando lesiones permanentes o transitorias en humanos y animales.

Que representa un gran peligro que una mecha encendida tome contacto con la vegetación u otros elementos o sustancias, provocando incendios o lesiones en el cuerpo de humanos y animales.

Que dada la peligrosidad de los denominados Globos Aerostáticos que se trasladan encendidos por el espacio aéreo con posibilidades de provocar incendios, es necesario prohibir su venta y uso.

Que es necesario crear conciencia en los adultos a través de campañas de información para evitar la manipulación de pirotecnia en menores de edad.

Que la mayoría de los accidentes y lesiones por el uso de pirotecnia se produce en niños y adolescentes.

Que debemos tener presente el interés superior de los niños, que son el grupo más vulnerable en la manipulación de los distintos artículos pirotécnicos, porque en la mayoría de los casos están desinformados de las instrucciones de uso y el tiempo que transcurre entre el encendido de la mecha hasta la explosión es tan rápido que no logran ponerse a resguardo sufriendo distintos tipos de lesiones.

Que los animales sufren lesiones y trastornos por el ruido de las detonaciones, a punto de desorientarse y perderse no pudiendo retornar a sus hogares.

Que los productos de mayor demanda son los que provocan mayor estruendo al momento de su explosión, y es aquí donde debemos crear conciencia entre nuestros vecinos de lo perjudicial que esta práctica resulta, no sólo para los enfermos sino también para los bebés, ancianos y animales en nuestra comunidad.

Que debemos aspirar a disminuir la actividad pirotécnica en nuestro Municipio. Para ello es necesario que el D.E. a través de “Campañas de difusión” eduque e informe a la población sobre los riesgos en la materia.

Que es necesario crecer en la prevención, adoptando medidas de concientización, advertencia en el uso y comercialización de pirotecnia.

Que las Campañas de Información, concientización y prevención en la actividad pirotécnica deben orientarse a provocar un cambio de mentalidad en nuestros vecinos para lograr así disminuir material y gradualmente la actividad con el transcurso del tiempo.

Que existen Municipios en distintas provincias de nuestro País que prohíben la pirotecnia: “PIROTECNIA CERO” en sus jurisdicciones.

Que en nuestra ciudad no existen fábricas ni comercios dedicados exclusivamente a la venta de pirotecnia, observándose su comercialización en algunos locales que para navidad y año nuevo ofrecen distintos artículos pirotécnicos.

Que es necesario establecer criterios viables y objetivos para la comercialización de este tipo de productos pirotécnicos en nuestra ciudad acordes con la autorización del D. E. y del RENAR.

Que existe un mercado ilegal de fabricación y venta de pirotecnia que no se ajusta a la legislación vigente, lo que se traduce en mayor riesgo y peligrosidad por no contar con los requisitos y controles debidos; y que la municipalidad debe inspeccionar mediante estrictos controles, que sean los productos de calidad autorizados por el RENAR los que se comercialicen en la ciudad.

Que debemos evitar la pirotecnia de alto impacto sonoro.

Que es costumbre el espectáculo de “Fuegos Artificiales” con motivo de distintas celebraciones y eventos que despiertan interés público como Aniversarios de Fundación de la ciudad, homenajes, Navidad, Año Nuevo, Patrono del Pueblo, etc. y distintas fiestas organizadas por diferentes Instituciones o Privados de nuestra ciudad.

Que los “Fuegos Artificiales” deben estar manipulados por personal idóneo en la materia, deben desarrollarse en lugar abierto y apropiado para la magnitud pretendida con presencia de bomberos y/o personal de Defensa Civil contando con la debida autorización del D.E. previamente solicitada por el organizador del evento o fiesta.

Que la idiosincrasia madariaguense refleja la denominada “Quema del Momo” por estudiantes secundarios de los distintos Establecimientos Educativos al momento de celebración de la Estudiantina. La quema consiste en confeccionar un muñeco o similar cuya temática elijen los estudiantes con elementos de pirotecnia en su interior. Siendo rodeado el muñeco por los estudiantes y encendido hasta su quema total.

Si bien dicha quema seguirá desarrollándose deberá contar con la debida autorización del D. E

Que es necesario generar conciencia entre los vecinos sobre el uso responsable de artículos pirotécnicos, para evitar los riesgos de un mal uso que afecta directamente a las personas en su integridad física. Las campañas de difusión e información del D.E. deberán orientarse a la responsabilidad que se debe tener al momento de comprar pirotecnia, publicación de recomendaciones sobre la manipulación de pirotecnia, buen estado de los envases instrucciones de uso, autorización del RENAR, entre otras. Las campañas de difusión e información deberán estar orientadas a comerciantes y público en general.

Que existe legislación Nacional y Provincial en materia de pirotecnia que ha sido consultada para la elaboración del presente proyecto de ordenanza;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** Autorízase en General Juan Madariaga únicamente la comercialización y uso de productos pirotécnicos autorizados por RENAR bajo la clasificación Clase A-11 (de bajo riesgo) y Clase B-3 (de riesgo limitado).-

**ARTICULO 2º:** Prohíbese la venta de artículos pirotécnicos a menores de edad. -

**ARTICULO 3º:** Sólo podrán comercializar pirotecnia los comercios habilitados que cuenten con autorización del D.E. al efecto.-

**ARTICULO 4º:** No se podrán exhibir en la vía pública los artículos pirotécnicos.

**ARTICULO 5º:** Queda prohibida la venta y uso de:

- Globos Aerostáticos Pirotécnicos y de cualquier otro Artificio Pirotécnico Volador que posea carga de propulsión y otras sustancias que produzcan efectos audibles, lumínicos y/o fumígenos en el aire.
- Petardos Cilíndricos: sean de una y doble mecha, que contengan en su interior 20gms o más de material explosivo, cualquiera sea su denominación en el mercado.
- Artificios Pirotécnicos: constituido por un tubo de cartón u otro material con carga de impulsión secundaria que posean un extremo de base cerrada y otro menor a través del cual se proyectan las materias pirotécnicas por el efecto de la carga de impulsión de 12 o más gramos de material explosivo.
- Morteros de estruendo y bombas: sean recargables o no.

**ARTICULO 6º:** Los comercios autorizados para la venta deberán exhibir "muestras inertes" en sus vidrieras o lugares afines al momento de promocionar los artículos pirotécnicos.

**ARTICULO 7º:** Se deberá solicitar autorización al D.E. para realizar un espectáculo público o privado de fuegos artificiales con fundamentación del motivo de la solicitud, el espacio abierto donde se desarrollará y mención del personal idóneo para su encendido.

**ARTICULO 8º:** El D.E. de manera sostenida realizará campañas de difusión e información y preventivas en relación a la venta y uso de pirotecnia. Dichas campañas perseguirán el fin de disminuir el uso de pirotecnia buscando provocar un cambio de mentalidad en nuestros vecinos.

**ARTICULO 9º:** No se podrá usar artículos pirotécnicos de alto impacto sonoro.

**ARTICULO 10º:** Cuando con motivo de un aniversario, evento, fiesta, etc., sea de carácter público o privado, se enciendan fuegos artificiales, el organizador solicitará -con un plazo mínimo de cinco días hábiles de antelación-, autorización al D.E. fundamentando los motivos del festejo, lugar abierto donde se desarrollará, y personal idóneo que procederá al encendido y manipulación.

El D.E. autorizará la utilización de fuegos artificiales cuando existan motivos de interés general, adoptará medidas de control de calidad de los fuegos artificiales, constatará que el espacio físico solicitado sea el adecuado y determinará la presencia de personal de bomberos y/o defensa civil el día y hora de celebración, asumiendo el organizador o solicitante el costo que la presencia del personal de Bomberos o Defensa Civil pudiere demandar.

Para estos casos, solo podrán utilizar fuegos de arteificio de carácter lumínico y fumígeno, quedando prohibidos los audibles o sonoros.

**ARTICULO 11º:** Para la quema del "Momo" se deberá solicitar autorización al D.E. con detalle de los elementos pirotécnicos permitidos que contendrá el muñeco y lugar donde se realizara la quema.

El D.E. otorgará autorización para la quema del Momo previo análisis y control de los elementos pirotécnicos del muñeco, espacio físico abierto donde se producirá la quema, y la adopción de medidas de seguridad que considere convenientes, como lo serán, entre otras, presencia de personal de bomberos y/o defensa civil en el lugar.

**ARTICULO 12º:** La autoridad de aplicación será Dirección de Inspección y Comercio de la Ciudad de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 13º:** La autoridad de aplicación realizará operativos de fiscalización para cumplir con las disposiciones de la presente y de la normativa vigente a nivel Nacional y Provincial, como también las resoluciones del RENAR, durante el período comprendido entre el 5 de diciembre al 5 de enero de cada año en comercios y locales habilitados y autorizados para comercializar pirotecnia.

En los operativos de fiscalización, las actas que allí se labren deberán constatar:

- La habilitación y autorización municipal del comercio o local para venta de pirotecnia.
- Que todos los productos pirotécnicos cuenten con el sello y certificación del RENAR.
- Control de medidas de seguridad en el local respecto a: limpieza, existencia de 1 extinguidor en condiciones de uso cada 10m<sup>2</sup> de superficie, cartel visible de "Prohibido Fumar" y lugar apropiado para stock y depósito de mercadería.

**ARTICULO 14°:** Las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán por el Juzgado de Faltas, previa acta labrada por la autoridad de aplicación.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza será sancionado con:

- multa de 4000 módulos a 15.000 módulos .El valor del módulo será el determinado en la Ordenanza Impositiva Municipal vigente.
- Decomiso de los artículos pirotécnicos probatorios de la infracción y posterior destrucción de los mismos.
- En caso de reincidencia las multas serán elevadas al doble de su valor, y se procederá a decomisar los artefactos pirotécnicos en infracción y se podrá proceder a la clausura del comercio o local por el término de cinco a diez días.
- En caso de incumplimiento por tercera vez, además de aplicarse multa se procederá a la clausura definitiva del comercio o local.

**ARTICULO 15°:** El D.E. instrumentara los mecanismos necesarios a fin de proveerse de un polvorín para la detonación de la mercadería que deba ser decomisada.

**ARTICULO 16°:** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. AS. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2460/17.-

General Juan Madariaga, 12 de octubre de 2017.-

**VISTO:** Expte. Interno 7240 iniciado por el Bloque PJ/FpV ref. Declárese Patrimonio Histórico y de Interés Tradicional y Comunitario en todo el Partido de Gral. J. Madariaga; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2017;

El nomenclador urbano, rural y de los frentes de ruta del partido de General Juan Madariaga;

Que la Ordenanza 2278/14 Código de Preservación Patrimonial aborda ampliamente la cuestión de la protección y resguardo del legado cultural e Histórico tangible e intangible en nuestra comunidad;

Que es necesario establecer mecanismos claros y precisos para la denominación de calles, avenidas, caminos, inmuebles municipales y otros sitios públicos municipales, en virtud a lo normado por el artículo 27° del Decreto Ley 6769/58;

Que la Ordenanza 1440/03 determina que deberá transcurrir al menos una década para imponer o incorporar nombres de vecinos distinguidos al nomenclador de calles o lugares públicos con nombres de personas, como también, la apertura a una instancia participativa para tal fin;

Que la imposición de nombres a las calles, espacios, edificios y sitios públicos, debería revestirse de un amplio consenso y permitir localizar los conceptos o ideas en los que los vecinos puedan sentirse comunitariamente reflejados;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Declárese Patrimonio Histórico y de Interés Tradicional y Comunitario en todo el Partido de General Juan Madariaga a todas las denominaciones vigentes surgidas mediante acto administrativo oficial y correspondientes a la nomenclatura urbana, rural, de los frentes de ruta y demás sitios, espacios y edificios públicos municipales impuesta a la fecha.-

**ARTICULO 2°.-** Las denominaciones correspondientes a las nomenclaturas mencionadas en el artículo 1°, no podrán ser sustituidas en forma total o parcial por otra denominación, con excepción de aquellas a las que solo se les reconozca mediante un número o carezcan de denominación.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2461/17.-

General Juan Madariaga, 12 de octubre de 2017.-

**VISTO:** Expte. Interno 7462 iniciado por el Bloque Frente Renovador ref. Creación de un consorcio para instalar un Centro Universitario Público en la región; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2017;

La necesidad de contar con una extensión de la Universidad Nacional de Mar del Plata en el Distrito de General Juan Madariaga,

Que se han llevado a cabo diferentes reuniones entre representantes de los Municipios de General Juan Madariaga, Villa Gesell y Pinamar junto al Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata en las que se expresó la voluntad de avanzar en la generación de un polo regional descentralizado de educación de grado, aportando los municipios parte del financiamiento y la Universidad Nacional de Mar del Plata la logística necesaria para el dictado de las carreras;

Que el 11 de julio de 2017 la Asesoría General de Gobierno (AGG) de la Provincia de Buenos Aires dictaminó que la utilización de recursos del Fondo del Financiamiento Educativo Nacional con el fin de aportar a la creación de un Centro Regional Universitario encuadra perfectamente en los objetivos prioritarios establecidos en la Ley Nacional n° 26.075 por lo que no existiría obstáculo legal para disponer tal afectación;

Que en lo referente a la conformación de un consorcio intermunicipal con dicha finalidad, la Asesoría General de Gobierno (AGN) concluye que nada obsta la misma en virtud de las disposiciones legales y del reconocimiento de la competencia educativa en concurrencia con otros entes federativos de los municipios bonaerenses, para lo cual se considera necesario conformar un ente descentralizado de carácter regional capaz de adoptar una personería jurídica propia;

Que en su Dictamen la Asesoría General de Gobierno (AGG) señala cuales son las condiciones para la creación del consorcio: Dicha creación debe ser autorizada por Ordenanza de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes e instrumentarse mediante la suscripción de convenios, pudiendo tener en consideración las previsiones de la Ley n° 13.580 como norma de aplicación analógica al momento de la creación y regulación del consorcio;

Que la figura del Consorcio intermunicipal, financiado en parte con el fondo Educativo y con el apoyo logístico de la Universidad Nacional de Mar del Plata resuelve en gran medida las dificultades jurídicas, económicas y académicas que imposibilitaron en otras oportunidades llevar a cabo iniciativas similares en la región;

Que la creación de un consorcio facilitará el desarrollo y fortalecimiento institucional de los municipios, la coordinación de las políticas públicas municipales y una planificación estratégica regional respetando la autonomía de cada municipio;

Que la Universidad pública, además de cumplir con sus fines fundamentales en los aspectos educativos, sociales y culturales, posibilitará en General Juan Madariaga y la zona el desarrollo económico en todos los sectores, generando también nuevas y múltiples fuentes de trabajo:

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios para la creación de un Consorcio con otros Municipios y/o una o varias personas de existencia ideal de carácter privado o público, con el objeto de instalar un Centro Universitario Público en la región, sin perjuicio del resto de los objetivos que puedan establecerse en el respectivo estatuto y en los convenios que firmen las partes.-

**ARTICULO 2°.-**La constitución y funcionamiento del Consorcio que tendrá personería propia y plena capacidad jurídica, se regirá por su estatuto orgánico, las normas generales y especiales vigentes y las normas que las modifiquen o sustituyan. Las disposiciones de la Ley 13.580 de la Provincia de Buenos Aires se aplicarán supletoriamente.-

**ARTICULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer anualmente de un porcentaje de los recursos del Fondo Educativo Nacional previstos en el Presupuesto Municipal u otras partidas que correspondan con el fin de aportar a la creación y funcionamiento de un Centro Universitario Público en la Región.-

**ARTICULO 4°.-** Son parte del presente proyecto de ordenanza la ley 26075, la ley 13580 y el Dictamen de la AGG (Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires).-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2462/17.-

#### **Anexo Ordenanza 2462/17**

#### EDUCACION

#### Ley 26.075

Incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología por parte del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma progresiva, hasta alcanzar en el año 2010 una participación del Seis por Ciento en el Producto Bruto Interno. Objetivos. Porcentajes de crecimiento anual del gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología. Establecimiento por el plazo de cinco años de una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional. Determinación anual del índice de contribución. Creación del Programa Nacional de Compensación Salarial Docente. Modificación de la Ley N° 25.919 - Fondo Nacional de Incentivo Docente.

Sancionada: Diciembre 21 de 2005

Promulgada: Enero 9 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso,

etc. sancionan con fuerza de

Ley:

**ARTICULO 1°** — El Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aumentarán la inversión en educación, ciencia y tecnología, entre los años 2006 y 2010, y mejorarán la eficiencia en el uso de los recursos con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural del país.

**ARTICULO 2°** — El incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología se destinará, prioritariamente, al logro de los siguientes objetivos:

- a) Incluir en el nivel inicial al CIEN POR CIENTO (100%) de la población de CINCO (5) años de edad y asegurar la incorporación creciente de los niños y niñas de TRES (3) y CUATRO (4) años, priorizando los sectores sociales más desfavorecidos.
- b) Garantizar un mínimo de DIEZ (10) años de escolaridad obligatoria para todos los niños, niñas y jóvenes. Asegurar la inclusión de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales. Lograr que, como mínimo, el TREINTA POR CIENTO (30%) de los alumnos de educación básica tengan acceso a escuelas de jornada extendida o completa, priorizando los sectores sociales y las zonas geográficas más desfavorecidas.
- c) Promover estrategias y mecanismos de asignación de recursos destinados a garantizar la inclusión y permanencia escolar en niños, niñas y jóvenes que viven en hogares por debajo de la línea de pobreza mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en el sistema educativo nacional.
- d) Avanzar en la universalización del nivel medio/polimodal logrando que los jóvenes no escolarizados, que por su edad deberían estar incorporados a este nivel, ingresen o se reincorporen y completen sus estudios.
- e) Erradicar el analfabetismo en todo el territorio nacional y fortalecer la educación de jóvenes y adultos en todos los niveles del sistema.
- f) Producir las transformaciones pedagógicas y organizacionales que posibiliten mejorar la calidad y equidad del sistema educativo nacional en todos los niveles y modalidades, garantizando la apropiación de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios por la totalidad de los alumnos de los niveles de educación inicial, básica/primaria y media/polimodal.
- g) Expandir la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación en los establecimientos educativos y extender la enseñanza de una segunda lengua.
- h) Fortalecer la educación técnica y la formación profesional impulsando su modernización y vinculación con la producción y el trabajo. Incrementar la inversión en infraestructura y equipamiento de las escuelas y centros de formación profesional.
- i) Mejorar las condiciones laborales y salariales de los docentes de todos los niveles del sistema educativo, la jerarquización de la carrera docente y el mejoramiento de la calidad en la formación docente inicial y continua.

j) Fortalecer la democratización, la calidad, los procesos de innovación y la pertinencia de la educación brindada en el sistema universitario nacional.

k) Jerarquizar la investigación científico-tecnológica y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para el sistema científico-tecnológico nacional.

**ARTICULO 3º** — El presupuesto consolidado del Gobierno nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado a la educación, la ciencia y la tecnología se incrementará progresivamente hasta alcanzar, en el año 2010, una participación del SEIS POR CIENTO (6%) en el Producto Interno Bruto (PIB).

**ARTICULO 4º** — A fin de lograr el cumplimiento de los objetivos descriptos en el artículo 2º de la presente ley, el gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología del Gobierno nacional crecerá anualmente —respecto del año 2005—, de acuerdo a los porcentajes que se consignan en el siguiente cuadro:

Año	GEC/PIB Meta anual en %	Aumento acumulado del gasto en educación, ciencia y tecnología del Gobierno Nacional
2006	4,7	$GEN\ 2005 \times (PIB\ 2006/2005 - 1) + 40\% \times (4,7\% - GEC\ 2005/PIB\ 2005 \times 100) \times PIB\ 2006$
2007	5,0	$GEN\ 2005 \times (PIB\ 2007/2005 - 1) + 40\% \times (5,0\% - GEC\ 2005/PIB\ 2005 \times 100) \times PIB\ 2007$
2008	5,3	$GEN\ 2005 \times (PIB\ 2008/2005 - 1) + 40\% \times (5,3\% - GEC\ 2005/PIB\ 2005 \times 100) \times PIB\ 2008$
2009	5,6	$GEN\ 2005 \times (PIB\ 2009/2005 - 1) + 40\% \times (5,6\% - GEC\ 2005/PIB\ 2005 \times 100) \times PIB\ 2009$
2010	6,0	$GEN\ 2005 \times (PIB\ 2010/2005 - 1) + 40\% \times (6,0\% - GEC\ 2005/PIB\ 2005 \times 100) \times PIB\ 2010$

Donde:

□□ GEC: Gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología.

□□ PIB: Producto Interno Bruto.

□□ GEN: Gasto en educación, ciencia y tecnología del Gobierno nacional.

□□ 40% = Participación del Gobierno nacional en el esfuerzo de inversión adicional para el cumplimiento de la Meta de crecimiento anual de GEC/PIB.

El Gobierno nacional financiará con sus recursos los programas destinados a cumplir los objetivos especificados en los incisos j) y k) del artículo 2º de la presente ley en lo atinente a instituciones y organismos dependientes del Estado nacional.

La distribución de los recursos incrementales de jurisdicción nacional destinados a la educación no universitaria, universitaria y el sistema científico-tecnológico deberá realizarse conforme a las participaciones actuales del Gasto Educativo Consolidado del año 2005.

**ARTICULO 5°** — A fin de lograr el cumplimiento de los objetivos descriptos en el artículo 2° de la presente ley, el gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se incrementará anualmente —respecto del año 2005—, de acuerdo a los porcentajes que se consignan en el siguiente cuadro:

Año	GEC/PIB Meta anual en %	Aumento acumulado del gasto en educación, ciencia y tecnología de las Provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
2006	4,7	$GEP\ 2005 \times (PIB\ 2006/2005 - 1) + 60\% \times (4,7\% - GEC\ 2005/PIB\ 2005 \times 100) \times PIB\ 2006$
2007	5,0	$GEP\ 2005 \times (PIB\ 2007/2005 - 1) + 60\% \times (5,0\% - GEC\ 2005/PIB\ 2005 \times 100) \times PIB\ 2007$
2008	5,3	$GEP\ 2005 \times (PIB\ 2008/2005 - 1) + 60\% \times (5,3\% - GEC\ 2005/PIB\ 2005 \times 100) \times PIB\ 2008$
2009	5,6	$GEP\ 2005 \times (PIB\ 2009/2005 - 1) + 60\% \times (5,6\% - GEC\ 2005/PIB\ 2005 \times 100) \times PIB\ 2009$
2010	6,0	$GEP\ 2005 \times (PIB\ 2010/2005 - 1) + 60\% \times (6,0\% - GEC\ 2005/PIB\ 2005 \times 100) \times PIB\ 2010$

Donde:

- □ GEC: Gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología.
- □ PIB: Producto Interno Bruto.
- □ GEP: Gasto en educación, ciencia y tecnología de las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- □ 60% = Participación de los Gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el esfuerzo de inversión adicional para el cumplimiento de la meta de crecimiento anual de GEC/PIB.

Este incremento se destinará prioritariamente a: i) mejorar las remuneraciones docentes, ii) adecuar las respectivas plantas orgánicas funcionales a fin de asegurar la atención de una matrícula creciente, iii) jerarquizar la carrera docente garantizando su capacitación con el objeto de mejorar la calidad educativa.

**ARTICULO 6°** — A los efectos de los cálculos previstos en los artículos 4° y 5° de la presente ley, se utilizará el Producto Interno Bruto contemplado en la presentación del proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

En los ejercicios fiscales en donde no haya incremento en el PIB o cuando la variación del mismo no genere el incremento en la recaudación exigible para alcanzar las metas financieras previstas, la meta anual deberá adecuarse proporcionalmente al incremento de la recaudación.

Podrán las partes, de común acuerdo, en cada convenio bilateral redefinir plazos, condiciones y alcances de los compromisos asumidos.

**ARTICULO 7°** — Establécese, por el plazo de CINCO (5) años, una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional, y de coadyuvar a la disponibilidad de los recursos previstos en el artículo 5° de la presente ley en los presupuestos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Será objeto de tal afectación el incremento, respecto del año 2005, de los recursos anuales coparticipables correspondientes a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Régimen de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias y complementarias.

El monto total anual de la afectación referida será equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del incremento en la participación del gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología en el Producto Interno Bruto, según surge del segundo sumando del cuadro del artículo 5° de la presente ley.

*(Nota Infoleg: por art. 19 de la [Ley N° 27.198](#) B.O. 4/11/2015 se establece la vigencia para el ejercicio fiscal 2016 del presente artículo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 26.206, asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación. Vigencias anteriores: por art. 19 de la [Ley N° 27.008](#) B.O. 18/11/2014; por art. 23 de la [Ley N° 26.895](#) B.O. 22/10/2013; por art. 51 de la [Ley N° 26.784](#) B.O. 05/11/2012; por art. 73 de la [Ley N° 26.728](#) B.O. 28/12/2011)*

**ARTICULO 8°** — La determinación del monto de la asignación específica correspondiente a cada provincia y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del monto total que surge de la aplicación del artículo anterior, se efectuará conforme a un índice que se construirá anualmente en función de los siguientes criterios:

- a) La participación de la matrícula de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el total de los niveles inicial a superior no universitario, correspondiente a todos los tipos de educación (ponderación OCHENTA POR CIENTO (80%).
- b) La incidencia relativa de la ruralidad en el total de la matrícula de educación común de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ponderación DIEZ POR CIENTO (10%).
- c) La participación de la población no escolarizada de TRES (3) a DIECISIETE (17) años de cada Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el total (ponderación DIEZ POR CIENTO (10%).

Para la determinación anual del índice de contribución será de aplicación obligatoria la información suministrada por: 1) la DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION Y EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA en su relevamiento anual para los criterios a y b, y 2) el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para el criterio c. En este último caso, la información se

referirá a los datos del último censo nacional disponible. En ningún caso se utilizarán datos de población no escolarizada que resulten de extrapolaciones a períodos posteriores al último censo nacional.

La determinación de los importes afectados se realizará a los efectos de que cada jurisdicción refleje en su presupuesto anual el compromiso financiero derivado de la aplicación del artículo 5° de la presente ley.

El índice que se aplicará para cada jurisdicción en el año 2006 será el que figura en el ANEXO I. Para los años siguientes, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA calculará y comunicará el referido índice para la elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional del respectivo año.

**ARTICULO 9°** — Créase, en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, cuyo objetivo será el contribuir a la compensación de las desigualdades en el salario inicial docente en aquellas provincias en las cuales se evalúe fehacientemente que, a pesar del esfuerzo financiero destinado al sector y de las mejoras de la eficiencia en la asignación de los recursos, no resulte posible superar dichas desigualdades.

En la reglamentación de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional, con la participación del Consejo Federal de Cultura y Educación, fijará criterios de asignación tendientes a compensar las desigualdades existentes entre las diferentes jurisdicciones mediante un porcentaje de los recursos determinados en el artículo 4° que se destinarán al Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, así como su operatoria y los requisitos que deberán cumplir las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para acceder a los recursos.

**ARTICULO 10°** — El MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA juntamente con el Consejo Federal de Cultura y Educación y las entidades gremiales docentes con representación nacional, acordarán un convenio marco que incluirá pautas generales referidas a: a) condiciones laborales, b) calendario educativo, c) salario mínimo docente y d) carrera docente.

**ARTICULO 11°** — El MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en su carácter de autoridad de aplicación de esta ley, acordará con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, la implementación y seguimiento de las políticas educativas destinadas a cumplir con los objetivos establecidos en el artículo 2°. A tal fin, se establecerán los programas, actividades y acciones que serán desarrollados para coadyuvar al cumplimiento de dichos objetivos, así como para el mejoramiento de las capacidades de administración y evaluación y de la eficiencia del gasto sectorial.

**ARTICULO 12°** — El MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en su carácter de autoridad de aplicación de esta ley, llevará a cabo convenios bilaterales con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los que se establecerán, en función de los objetivos establecidos en el artículo 2° de la presente ley, las metas anuales a alcanzar durante los próximos CINCO (5) años, los recursos financieros de origen nacional y provincial que se asignarán para su cumplimiento y los mecanismos de evaluación destinados a verificar su correcta asignación.

Los compromisos de inversión sectorial anual por parte de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán consistentes con: a) una participación del gasto en educación en el gasto público total no inferior a la verificada en el año 2005 y b) un gasto anual por alumno no inferior al verificado en el año 2005.

**ARTICULO 13°** — La información referida tanto a las metas anuales, como a las metodologías, los resultados de las evaluaciones de cumplimiento de las mismas y los recursos invertidos en las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será de amplio acceso y difusión pública. A tal fin, en los convenios bilaterales a los que se refiere el artículo anterior, se establecerán los mecanismos e instrumentos mediante los cuales esa información será puesta a disposición de la sociedad.

**ARTICULO 14°** — La distribución de los recursos previstos anualmente en los Presupuestos de la Administración Pública Nacional destinados a los sistemas educativos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá observar: a) la distribución nacional de la matrícula y de la población no escolarizada de TRES (3) a DIECISIETE (17) años, b) la incidencia relativa de la ruralidad respecto del total de la matrícula y de la población no escolarizada, c) la capacidad financiera de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, d) el esfuerzo financiero de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la inversión destinada al sistema educativo, e) la incidencia de la sobreedad escolar, la tasa de repitencia y la tasa de desgranamiento educativo y, f) el cumplimiento de las metas anuales que se acuerden en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la presente ley.

La ponderación de los mencionados indicadores se efectuará con la intervención del Consejo Federal de Cultura y Educación, utilizando la información oficial más actualizada.

**ARTICULO 15°** — Para acceder a los recursos previstos anualmente en los Presupuestos de la Administración Pública Nacional en función de los objetivos de la presente ley, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán dar cumplimiento a las condiciones y requisitos que establezca la reglamentación de la presente ley y los convenios a que se refiere el artículo 12.

**ARTICULO 16°** — A los efectos de dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, la estructura programática de los presupuestos anuales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá reflejar en forma separada la asignación de los recursos transferidos en virtud de lo establecido por el artículo 4° y afectados en virtud de lo establecido por el artículo 5° de la presente ley, de modo de facilitar su seguimiento, monitoreo y evaluación en los términos que establezca la reglamentación de la presente ley.

El Gobierno nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar regularmente la información sobre la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a la educación, informando en particular sobre el gasto por alumno, la participación del gasto en educación en el gasto público total, el grado de cumplimiento de las metas físicas y financieras comprometidas y las inversiones realizadas en el período. Esta información deberá estar disponible públicamente en sus páginas web durante el año de ejecución presupuestaria, para corroborar el cumplimiento de las metas establecidas en la presente ley.

El Consejo Federal de Cultura y Educación será el organismo encargado de evaluar el funcionamiento del sistema de información física y financiera conforme a los clasificadores

presupuestarios utilizados por la Ley N° 25.917 con el objeto de garantizar la homogeneidad de la información y el estricto cumplimiento de los compromisos entre las partes.

**ARTICULO 17°** — Ante el incumplimiento de las obligaciones por parte de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se derivan de la presente ley, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en su carácter de autoridad de aplicación en consulta con el Consejo Federal de Cultura y Educación, instrumentará o promoverá la ejecución total o parcial de la retención de las transferencias de los fondos asignados en el presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA con destino a las jurisdicciones hasta tanto se cumplieren las condiciones acordadas con el Gobierno nacional.

**ARTICULO 18°** — En los casos en que se proceda a retener los fondos asignados a una jurisdicción, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, y vencido el plazo que se establezca, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA podrá reasignarlos con los criterios establecidos en el artículo 14 de la presente ley, teniendo en cuenta el esfuerzo de cada jurisdicción.

**ARTICULO 19°** — Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 25.919 Fondo Nacional de Incentivo Docente, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1°: Prorrógase la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente, creado por la Ley N° 25.053, por el término de CINCO (5) años a partir del 1° de enero de 2004."

**ARTICULO 20°** — En los casos en que la ejecución de la presente norma por parte de las jurisdicciones afecte el cumplimiento del artículo 10 de la Ley N° 25.917, el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal considerará especialmente las erogaciones realizadas en materia de educación para el cumplimiento de las metas del artículo 2°.

**ARTICULO 21°** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.075 —

ALBERTO BALESTRINI. — DANIEL O. SCIOLI. — Enrique Hidalgo. — Juan Estrada.

ANEXO I



BOLETÍN OFICIAL

Determinación del índice de recursos coparticipables afectados para el Año 2006, según jurisdicción.

Jurisdicción	Distribución de matrícula 2003 (%)	Incidencia Ruralidad 2003 (%)	Distribución de población escolarizada 2001 (%)	Matrícula no (80%)	Incidencia Ruralidad (10%)	Población no escolarizada (10%)	Porcentaje de Afectación
Buenos Aires	36,8%	2,25%	26,6%	29,44%	0,07%	2,66%	32,17%
Catamarca	1,1%	24,33%	1,3%	0,87%	0,75%	0,13%	1,75%
Chaco	3,2%	16,62%	5,6%	2,53%	0,51%	0,56%	3,60%
Chubut	1,3%	10,74%	1,2%	1,02%	0,33%	0,12%	1,46%
C.A.B.A.	6,3%	0,00%	1,9%	5,06%	0,00%	0,19%	5,25%
Córdoba	8,0%	9,23%	8,0%	6,41%	0,28%	0,80%	7,50%
Corrientes	2,9%	17,43%	4,3%	2,32%	0,54%	0,43%	3,29%
Entre Ríos	3,2%	13,41%	3,9%	2,53%	0,41%	0,39%	3,33%
Formosa	1,7%	18,93%	2,5%	1,36%	0,58%	0,25%	2,20%
Jujuy	2,0%	11,78%	2,4%	1,63%	0,36%	0,24%	2,24%
La Pampa	0,8%	14,10%	1,0%	0,60%	0,43%	0,10%	1,13%
La Rioja	0,9%	18,21%	1,0%	0,76%	0,56%	0,10%	1,42%
Mendoza	4,3%	15,07%	5,4%	3,44%	0,46%	0,54%	4,44%
Misiones	3,1%	26,98%	5,9%	2,49%	0,83%	0,59%	3,92%
Neuquén	1,6%	7,92%	1,4%	1,29%	0,24%	0,14%	1,68%
Río Negro	1,8%	11,28%	1,6%	1,44%	0,35%	0,16%	1,94%
Salta	3,6%	16,03%	4,8%	2,88%	0,49%	0,48%	3,85%
San Juan	1,6%	16,25%	2,3%	1,31%	0,50%	0,23%	2,05%
San Luis	1,1%	11,84%	1,2%	0,86%	0,37%	0,12%	1,34%
Santa Cruz	0,6%	1,54%	0,4%	0,52%	0,05%	0,04%	0,60%
Santa Fe	7,8%	9,41%	6,7%	6,22%	0,29%	0,67%	7,18%
Stgo. Del Estero	2,4%	31,52%	4,3%	1,93%	0,97%	0,43%	3,34%
T. Del Fuego	0,4%	1,59%	0,2%	0,29%	0,05%	0,02%	0,36%
Tucumán	3,5%	17,69%	6,1%	2,80%	0,55%	0,61%	3,96%
Total	100%	9,75%	100,0%	80,00%	10,00%	10,00%	100,00%

**Anexo Ordenanza 2462/17.-**

LEY 13580

NOTA: Ley 14853 (art.53) establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de Gobierno.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

**ARTICULO 1.-** Son Consorcios de gestión y desarrollo los constituidos por varios Municipios entre sí, o entre uno o más Municipios con la Nación, la provincia de Buenos Aires, una o varias personas de existencia ideal de carácter privado o público que se encuentren ubicados dentro del ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires, o con personas físicas o entes estatales descentralizados. La constitución y funcionamiento se

regirá por las disposiciones de la presente ley, sus estatutos orgánicos, las normas generales y especiales vigentes y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Los Consorcios tendrán personería propia y plena capacidad jurídica.

**ARTICULO 2.-** Los objetivos de los mismos serán sin perjuicio de los que establezcan sus propios estatutos, los siguientes:

- 1) Propiciar la radicación de pequeñas y medianas empresas, microempresas, pequeñas y medianas unidades productivas e industriales en sus respectivas regiones.
- 2) Propender al logro de una mayor competitividad y a un crecimiento armónico que lleven al equilibrio de las distintas propuestas productivas e industriales regionales que se instalen.
- 3) Facilitar a los productores y demás actores del sistema la información y/o capacitación necesaria para llevar a cabo con éxito los proyectos productivos, posibilitándoles el acceso a mercados internos y externos para la venta de sus productos.
- 4) Fomentar el desarrollo de las distintas explotaciones productivas e industriales, respetando de manera prioritaria el medio ambiente.
- 5) Fomentar y arbitrar los medios que permitan a los productores un fácil acceso a nuevas tecnologías y su uso idóneo para alcanzar los niveles de costos y excelencias que exigen los mercados nacionales e internacionales.
- 6) Propender a una fluida comunicación entre áreas afines de los municipios integrantes, para intercambiar experiencias, información, desarrollar programas comunes, entre otras cuestiones.
- 7) Fomentar la asociación de productores e industriales bajo las formas jurídicas que se consideren convenientes para gestionar y promover la comercialización de productos, bienes y servicios.
- 8) Generar un compromiso solidario entre los integrantes del Consorcio tendiente a producir un crecimiento armónico, que evite la concentración de riqueza y población en algunos distritos en detrimento de otros, sin que esto implique el cercenamiento de las autonomías municipales, ni su derecho a implementar sus propias políticas de desarrollo.
- 9) Impulsar la constitución de un Foro de Concejales en cada consorcio que permita unificar criterios, para una legislación común, en aquellos aspectos que le sea posible de acuerdo a su región.

**ARTICULO 3.-** Para cumplir con sus objetivos deberán:

- 1) Conformar un consejo asesor integrado por entidades representativas, relacionadas con el objeto o fines que determine su estatuto.
- 2) Crear un órgano de fiscalización y control que se integre como mínimo por tres miembros representativos de los Municipios que conformen el Consorcio con las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de otras que le asignen los Estatutos:
  - a) Verificar el estado de libros y demás documentación.
  - b) Fiscalizar la organización administrativa y el funcionamiento contable.

**ARTICULO 4.-** Para cumplir con sus objetivos podrán.

- 1) Tomar créditos de organismos oficiales o privados, internacionales, nacionales o provinciales.
- 2) Asociarse con la actividad privada.
- 3) Otorgar crédito a personas físicas o de existencia ideal para emprendimientos que tengan directa relación con el objeto del Consorcio, con fines de asistencia, promoción, y fomento. Los estatutos de cada consorcio establecerán las pautas por las cuales el Consejo de Administración evaluará los requisitos, la factibilidad de los proyectos y la solvencia que deberán reunir los destinatarios de los créditos que otorguen.
- 4) Realizar compras en general.

**ARTICULO 5.-** Los consorcios, integrados según lo prescripto en el artículo 1° de la presente, que se asocien con personas físicas o entidades privadas o de la sociedad civil, podrán conformar o designar mandatarias a sociedades anónimas.

Para el caso que conformen sociedades anónimas con personas físicas o entidades privadas o de la sociedad civil, las mismas deberán tener una participación mayoritaria de capital estatal.

- Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación n° 3199/06 de la presente Ley.**

**ARTICULO 6.-** Los Consorcios de Gestión y Desarrollo de la provincia de Buenos Aires deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Dictarse sus propios estatutos precisando: que se constituye a los fines de esta ley, su funcionamiento, la participación que corresponda a cada Municipio integrante, el destino de sus bienes en caso de disolución y los derechos y obligaciones de aquellos integrantes del consorcio que se alejen del mismo o que ingresen a un consorcio ya constituido. Dicho Estatuto será puesto a consideración de la Asesoría General de Gobierno.
- 2) Constituir un Consejo de Administración con funciones de órgano de gobierno y administración del Consorcio de Gestión y Desarrollo. La función de representación del Consorcio podrá atribuirse a uno o más miembros del Consejo de Administración con los alcances y modalidades que establezcan los respectivos estatutos.

El municipio expresará su decisión de integrar un Consorcio de Gestión y Desarrollo o de apartarse de uno que ya integre mediante ordenanza.

**ARTICULO 7.-** La Autoridad de Aplicación deberá:

- 1) Recibir los estatutos enviados por los Consorcios de Desarrollo Regional que se constituyan.
- 2) Crear un registro de inscripción de los Consorcios que se constituyan.
- 3) Incentivar la creación de Consorcios de Desarrollo Regional.
- 4) Analizar las políticas a implementar.
- 5) **Distribuir entre los Consorcios los fondos asignados a éstos y realizar su seguimiento y control. Previo a este acto deberá llamar a reunión del consejo Consultivo con quien analizará las diferentes necesidades de los mismos.**
- 6) Proveerles y articularles asistencia técnica y asesoramiento.
- 7) Propiciar un registro de comercios e industrias que permita confeccionar un registro de oferentes y proveedores de los distintos Consorcios.

- Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación n° 3199/06 de la presente Ley.**

**ARTICULO 8.-** **Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación un Consejo Consultivo que estará integrado por:**

- 1) **Cuatro (4) miembros designados por el Poder Ejecutivo, dentro de los cuales deberá incluirse uno de la Autoridad de Aplicación.**
- 2) **Un (1) miembro por cada uno de los Consorcios de Desarrollo Regional.**

- Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación n° 3199/06 de la presente Ley.**

**ARTICULO 9.-** La inscripción a que se refiere el **inciso b) del** artículo 7° no exime a los Consorcios de las inscripciones en otros registros que exija la normativa vigente atendiendo al objeto asociativo y a la actividad que estos despliegan.

- Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación n° 3199/06 de la presente Ley.**

**ARTICULO 10.-** La provincia de Buenos Aires podrá disponer de una partida presupuestaria destinada a los Consorcios de Gestión y Desarrollo.

**ARTICULO 11.-** Los fondos destinados a programas desarrollo productivo y creación de empleo, otorgados por la Provincia, la Nación u otros organismos nacionales o internacionales, podrán ser canalizados por los Consorcios de Gestión y Desarrollo según las prioridades que establezca el órgano rector del consorcio según lo dispongan sus respectivos estatutos.

**ARTICULO 12.-** Derógase el artículo 43 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

#### **Disposiciones Transitorias**

**ARTICULO 13.-** Los Consorcios de Gestión y Desarrollo que a la entrada en vigencia de la presente ley ya funcionen en la Provincia de Buenos Aires, tengan sus estatutos y cuyo objeto coincida esencialmente con los previstos en el artículo 1°, podrán inscribirse en el Registro a que se refiere el artículo 7 **inciso e)** gozando de los beneficios de la presente ley debiendo adecuar sus estatutos en un plazo de ciento ochenta (180) días. La Autoridad de Aplicación determinará en cada caso que Consorcios de los ya existentes reúnen las condiciones que establece el párrafo anterior.

- Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación n° 3199/06 de la presente Ley.**

**ARTICULO 14.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo

#### **DECRETO 3199**

La Plata, 29 de noviembre de 2006

VISTO lo actuado en el expediente 2100-19660/06, correspondiente a las actuaciones legislativas E-58-05-06, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 8 de noviembre del corriente año, mediante el cual se establece el régimen de los Consorcios de Gestión y Desarrollo, los que estarán conformados entre varios Municipios, entre uno o más Municipios con la Nación, la provincia de Buenos Aires, una o varias personas de existencia ideal de carácter privado o público que se encuentren ubicados dentro del ámbito de territorial de la Provincia, o con personas físicas o entes estatales descentralizados, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la constitución y funcionamiento se regirá por las disposiciones de la norma sancionada, sus estatutos orgánicos, así como las normas generales y especiales vigentes, estableciéndose, además que tendrán personería propia y plena capacidad jurídica,

Que no resulta adecuada la expresión utilizada en el artículo 5° primer y segundo párrafo "...o de la sociedad civil..." ya que la misma no determina o identifica personas o entes de características especiales;

Que el artículo 7° inciso 5) faculta a la Autoridad de Aplicación a "Distribuir entre los consorcios los fondos

asignados a éstos...”no resultando claro a qué fondos se refiere, toda vez que los consorcios que se crean tendrán personería propia y plena capacidad jurídica, pudiendo generar confusiones o dificultades interpretativas;

Que el artículo 8° al crear un Consejo Consultivo en el ámbito de la autoridad de Aplicación y establecer su integración, invade la denominada “Zona de Reserva de la Administración”, colisionando con atribuciones propias y privativas de este Poder Ejecutivo, conforme lo prescripto por el artículo 144 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Que igual observación merece la referencia a dicho Consejo Consultivo formulada en el artículo 7° inciso 5) segundo párrafo;

Que el artículo 9° remite erróneamente al inciso b) del artículo 7° dado que el referido artículo contiene incisos identificados con números arábigos y no con letras. Igual observación merece el artículo 13 cuando remite al artículo 7° inciso e).

Que en tal sentido se ha pronunciado el Asesor General de Gobierno;

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar el texto comunicado haciendo ejercicio de la facultad conferida por el artículo 108 y 144 inciso 2 de nuestra Ley Fundamental.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
DECRETA:**

ARTICULO 1°. Observar en el artículo 5° primer y segundo párrafo del proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 8 de noviembre del año 2006, al que hace referencia el Visto del presente la frase o de la sociedad civil...”.

ARTICULO 2°. Observar el artículo 7° inciso 5) y el artículo 8° de la iniciativa antes mencionada.

ARTICULO 3°. Observar en el artículo 9° la expresión “...inciso b) del..”.

ARTICULO 4°. Observar en el artículo 13 la expresión “ ... inciso e)....”.

ARTICULO 5°. Promulgar el texto aprobado, con excepción de las observaciones dispuestas en los artículos anteriores.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 7°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archívese.

**Florencio Randazzo**  
Ministro de Gobierno

**Felipe Solá**  
Gobernador

---

**ANEXO ORDENANZA 2462/17.-**

La plata, de julio de 2017.-

Señor

Dn. Cristian ANGELINI  
PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE  
PARTIDO DE VILLA GESELL  
Su Despacho

1. Consulta.: Si la Ley n° 13.580 instituye los parámetros necesarios para establecer el ente estatal descentralizado adecuado para fomentar un centro regional universitario y si el Fondo de Financiamiento Educativo es pasible de ser utilizado para financiar dicho centro.  
Agrega que la idea surgió en la reunión mantenida entre los municipios de Gral. Madariaga, Pinar y Villa Gesell y el Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en la que se expresó la voluntad de avanzar en la generación de un polo regional descentralizado de educación de grado, aportando los municipios parte del financiamiento y la Universidad la logística necesaria para el dictado de las carreras. Para ello, consideran necesario conformar un ente descentralizado de carácter regional capaz de adoptar una personería jurídica propia.
2. Antecedentes:
  - 2.1. Constitucionales: La Constitución de 1934, a instancia de los convencionales sociales introdujo una de las reformas sobre la facultad de “constituir consorcios de municipalidades y cooperativas de vecinos a los fines de la creación de superusinas generadoras de energía eléctrica”, lo que la práctica habilita a nuevas manifestaciones de diálogo, concertación y ejecución intermunicipales. Ello quedó plasmado en un dispositivo que hoy luce como 192.8 del magno texto provincial.-
  - 2.2. Asesoría General de Gobierno: Si bien no existen antecedentes de una consulta referida de manera específica a la materia ahora traída, este Organismo Asesor se ha pronunciado en diferentes oportunidades con referencia a la figura del consorcio (Exptes. 4059-2838/01 y 4444-03/04, cit. Por Tenaglia, Iván D. Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, t.I, Platense, La Plata, 2016, p 621) a la utilización de los recursos del Fondo Educativo y a las competencias municipales.-
3. Disposiciones normativas y derecho aplicable: Es menester dejar aclarado que cuando nos referimos al Derecho lo hacemos de modo extensivo, no solo al derecho positivo, sino que también a las reglas y principios. En general resultan de aplicación las constituciones, federal (arts. 5° y 123) y provincial en la Sección VII del Régimen Municipal, sobretudo el consabido dispositivo 192.8 En singular, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley n° 6769/58), en sus artículos 41 y siguientes de la Ley n° 13.580, Ley n° 10.559 y Ley n° 26.075. Por otro lado, cuadra mencionar dispositivos normativos de la LOM referidos a la educación como competencia legislativa (art. 25) y a la instauración de establecimientos de educación popular (art. 28.8).-
4. Análisis circunstanciado de los hechos con el Derecho:
  - 4.1. Competencia educativa de los gobiernos municipales. Tal como se adelantó la educación forma parte del cúmulo competencial municipal (art. 25 y 28.8. LOM). Así cabe señalar que no pocos municipios de la provincia poseen institutos de enseñanza preescolar reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación; y que el Municipio de General Pueyrredón presta el servicio educativo en los niveles preescolar, primario, secundario y terciario (también reconocidos por la DGCyE).-

Como puede verse, la competencia que tendría por objeto el Consorcio a crear resulta susceptible de ser atribuida al municipio de manera concurrente con los otros niveles de estatalidad (Nación y Provincia).-

4.2. Ley n° 26.075.

- 4.2.1. Finalidades: Por dicha norma de Gobiernos de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometieron a incrementar en forma progresiva y anual sus respectivos presupuestos consolidados a fin de afectarlos a la inversión en educación, ciencia y tecnología, reafirmando el rol estratégico de estas materias, y se tuvo por objetivo garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, mejora en la calidad de la enseñanza y el fortalecimiento de la investigación para el desarrollo económico y socio – cultural del país (arts. 1°, 3°, 4° y 5°).

En razón, en el artículo 2° de esta ley nacional, se fijaron como objetivos prioritarios, entre otros, ampliar la base de años en educación, garantizando un mínimo de 10 años de escolaridad obligatoria para todos los niños, niñas y jóvenes, sin perder de vista la inclusión de aquellos con necesidades educativas especiales, como los sectores sociales y las zonas geográficas más desfavorecidas, promoviendo estrategias y mecanismos de asignación de recursos destinados a garantizar la inclusión y permanencia escolar en niños, niñas y jóvenes pobres mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en el sistema educativo nacional (incs. “a”, “b” y “c”, ley nacional cit.); estableciendo en su inciso h) dentro de tales fines esenciales “Fortalecer la educación técnica y la formación profesional impulsando su modernización y vinculación con la producción y el trabajo. Incrementar la inversión en infraestructura y equipamiento de las escuelas y centros de formación profesional”.

- 4.2.2. Fondo educativo nacional: Asignación de recursos: Es en virtud de tales cometidos que, en lo que interesa destacar, el artículo 7° de la Ley n° 26.075, en su 1er. Párrafo, dispuso: “Establécese ... una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional, y de coadyuvar a la disponibilidad de los recursos previstos en el artículo 5° de la presente ley en los presupuestos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”

De tal modo, que en este marco se constituye el denominado Fondo Educativo Nacional creado por el artículo 7° de la Ley n° 26.075 – de Educación - , por lo que en la Provincia de Buenos Aires el mismo se conforma con los referidos recursos coparticipables, especificándose sus previsiones en cada ley anual de Presupuesto de Recursos y Gastos Públicos, determinándose también que participan en la distribución de sus recursos las municipalidades, mediante el sistema legal de coparticipación provincial, por cuanto – según las pautas establecidas en el artículo 1 y concordantes de la Ley n° 10.559 (T.O. Decreto n° 1069/95) y modificatorias – se consolida este régimen de reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educativa.

- 4.2.3. Destino de inversión de los recursos: Conforme a dicha reseña jurídico – legal, las pautas que sirven de base para asegurar la correcta ejecución de los Fondos del Financiamiento Educativo son aquellas que tienen por destino la construcción y/o mantenimiento de la infraestructura escolar de los establecimientos incorporados al Sistema Educativo Nacional, de acuerdo a lo normado en el artículo 17 de la Ley Nacional n° 26.206, que componen la gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado, como la adquisición y/o mantenimiento de equipamiento de tales establecimientos a fin de asegurar la generación de programas destinados al mejoramiento

de la calidad educativa, la inclusión de los educandos y demás objetivos estrictamente educativos detallados en los diversos incisos del artículo 2° de la Ley n° 26.075.-

En esa línea argumental se inscribe la Resolución n° 10/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires que reconoce e identifica los destinos a los que podrán asignar los fondos los municipios (arts. 1° y 2°) y establece la imputación que corresponde efectuar según el clasificador presupuestario del nomenclador del sistema RAFAM.-

4.2.4. El destino de fondos sugerido en la consulta y la forma de instrumentación:

- a) Creación de un centro regional (intermunicipal) universitario: Con respecto a la creación de un centro regional universitario conformado entre los municipios de General Madariaga, Pinamar y Villa Gesell y la Universidad Nacional de Mar del Plata, cabe destacar que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley n° 6769/58) faculta de manera expresa la intervención de los municipios en consorcios, cooperativas, convenios así como acogimiento a las leyes provinciales o nacionales (arts. 41 y 44 y 45) y a la formación de sociedades anónimas (art. Sin numerar a continuación del 45).
- b) Sobre el consorcio intermunicipal: a) Consorcios en el derecho público argentino: Con Dromi decimos que “no existen en nuestro Derecho positivo regímenes orgánicos sobre consorcios. En efecto el consorcio público no aparece tipificado en el derecho positivo; por el contrario, solo se han realizado regulaciones aisladas, incompletas y parciales, sin abarcar el instituto en toda su dimensión jurídico – política” (Dromi, José Roberto, Derecho Administrativo Económico, t. 2, Astrea, 1979, p. 11, cit. Por Tenaglia, Ivan D., ob. Y aut. Cits. P. 623).
  - b. Ley 13.580: por su parte, la Ley n° 13.580 faculta a los municipios a integrar consorcios de gestión y desarrollo “... constituidos por varios municipios entre sí, o entre uno o más municipios con la Nación, la Provincia de Buenos Aires, una o varias personas de existencia ideal de carácter privado o público que se encuentren ubicados dentro del ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires, o con personas físicas o entes estatales descentralizados...” (art. 1°).-

En tanto, en el artículo 2° se enumeran los objetivos que podrán perseguir los consorcios, que entroncan en las facultades de intervención económica y de fomento reconocidas a los municipios, ostentando una clara finalidad destinada al impulso de las actividades económicas y productivas.-
  - c. Varias finalidades: Como puede observarse de la transcripción efectuada, los consorcios que regla la Ley n° 13.580 están destinados a una finalidad específica, como es la promoción de la industria y de la producción.

Así, esta figura puede utilizarse con distinto objeto o finalidad y podría ser el andamiaje jurídico sobre el que los estados municipales brinden un bien público destinado a satisfacer las necesidades de sus poblaciones.
  - d. Viabilidad de la constitución del consorcio intermunicipal universitario: Desde esa lógica, nada obstaría que mediante la figura del consorcio prevista en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec. Ley n° 6769/58), esa Municipalidad, junto a las de Pinamar y General Madariaga creen un ente con personería propia y plena capacidad jurídica.

Es necesario señalar que la derogación, por parte de la ley n° 13.580, del artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal, que regulaba los consorcios sin establecer una finalidad específica, no implica que deba entenderse vedada la creación de uno con fines diferentes a los previstos en la nueva normativa. Ello, es así, dado que el artículo 41 de la ley orgánica municipal sigue vigente y previendo dicha figura,

motivo este por el cual se concluye en que los municipios citados podrán mediante los instrumentos pertinentes crear un consorcio con el objeto señalado.

- e. Condiciones para la creación del consorcio: dicha creación debería ser autorizada por ordenanza de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes e instrumentarse mediante la suscripción de convenios; pudiendo tenerse a las previsiones de la ley n° 13. 580 como norma de aplicación analógica al momento de la creación y regulación del consorcio.
5. Alcance de la respuesta de Asesoría General de Gobierno: La intervención de este Organismo Asesor se inscribe en el marco de colaboración habitualmente ofrecido a las municipalidades, con el fin de aportar una opinión más (no vinculante) que permita a las autoridades comunales resolver las cuestiones de su competencia con arreglo a derecho.
6. Conclusiones: En razón de lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno considera que la utilización de recursos del Fondo Educativo Nacional con el fin de aportar a la creación de un centro regional universitario encuadra perfectamente en los objetivos prioritarios establecidos en la citada Ley nacional n° 26.075, por lo que no existiría obstáculo legal para disponer tal afectación.

En lo referente a la conformación de un consorcio intermunicipal con dicha finalidad, nada obsta la misma en virtud de las disposiciones legales y del reconocimiento de la competencia educativa – en concurrencia con otros entes federativos – de los municipios bonaerenses.

Sin más, lo saluda atentamente.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3121/17, iniciado por el Secretario de Salud de esta Municipalidad, ref. interés municipal Curso Básico de implementación Same Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado curso será dictado por instructores agentes de SAME GIE (Grupo de Intervenciones Especiales) dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, destinado a médicos, choferes, enfermeros y radio operadores de nuestra ciudad, a llevarse a cabo el día 20 de octubre;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho curso, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declarar de Interés Municipal el Curso Básico de implementación Same Provincia, que se llevará a cabo el día 20 de octubre del corriente año, destinado a a médicos, choferes, enfermeros y radio operadores de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención médica primaria y asistencial- Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1544/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2017.

VISTO el expediente del D.E. nro. 2918/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7496, ref. Mayores Contribuyentes; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2457/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de septiembre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2457/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1545/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2017.

VISTO el expediente del D.E. nro. 2529/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7487, iniciado por el Secretario de Obras y Planeamiento, ref. reglamentación de retiros de construcciones; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2458/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de septiembre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2458/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1546/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2017.

VISTO el expediente del D.E. nro. 2332/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7486, ref. Convenio Municipios en Acción SAME Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2459/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de septiembre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2459/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1547/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente n° 3094/17 por el cual el Centro de Jubilados y Pensionados de General Madariaga, solicita una ayuda económica destinada a solventar los gastos de mantenimiento y nuevas obras, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha institución necesita realizar nuevas obras en su sede social, como por ejemplo la primera cancha de tejo techada y reparación de sanitarios;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 10.000- (pesos diez mil), al Centro de Jubilados y Pensionados de General Madariaga.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 – tesoro municipal.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1548/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3135/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Angélica Azucena Farias para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Angélica Azucena Farias D.N.I. N° 26.706.229 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 585.- (Pesos quinientos ochenta y cinco), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1549/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3161/17 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita depositar \$ 2.000.000.- con fondos de origen provincial de Cta. Cte. 50092/0, a plazo de 31 días;

Que los fondos no serán utilizados en forma inmediata debido a todo el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a realizar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 2.000.000.- (pesos dos millones) a un plazo de 31 días, en la Cuenta Corriente 50092/0, con fondos de origen provincial, venciendo el día 30/10/2017 por \$2.036.520,55.-

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1550/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3162/17 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita depositar \$ 1.400.000.- con fondos de terceros de de Cta. Cte. 10009/0, a plazo de 31 días;

Que los fondos no serán utilizados en forma inmediata debido a todo el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a realizar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 1.400.000.- (pesos un millón cuatrocientos mil) a un plazo de 31 días, en la Cuenta Corriente 10009/0, con fondos de terceros, venciendo el día 30/10/2017 por \$1.425.564,38.-

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1551/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3136/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marcia Mercedes Miguez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Marcia Mercedes Miguez D.N.I. N° 33.670.564 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1552/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3153/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Eugenia Castro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Eugenia Castro D.N.I. N° 22.114.515 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1553/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3134/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Jéssica Antonela Vegas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Jéssica Antonela Vegas D.N.I. N° 37.379.705 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1554/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente n° 3140/17 por el cual el Secretario de Deportes solicita una ayuda económica para el Club Deportivo El León de nuestra ciudad, destinada a solventar los gastos de traslado, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha institución participará con su equipo de fútbol de la segunda fecha del Torneo Federal “B”, en la ciudad de San Cayetano;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 6.000- (pesos seis mil), al Club Deportivo El León de esta ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1555/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3168/17, iniciado por la Directora de Gobierno de esta Municipalidad, ref. interés municipal inauguración mejoras edilicias en la Escuela Primaria N° 17 del Paraje Medaland, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 198/17 se otorgó una ayuda económica de \$ 85.465 a la cooperadora de la Escuela;

Que las mejoras edilicias del establecimiento serán inauguradas oficialmente por el Intendente Municipal el día 02 de octubre del corriente año;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declarar de Interés Municipal la inauguración de las mejoras edilicias en la Escuela N° 17 del Paraje Medaland, realizada el día 02 de octubre del corriente año.

**ARTICULO 2°.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1556/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3173/17, ref. nota presentada por la Sra. Jéssica Lorena Angaramo, informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 18 de septiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por motivos estrictamente personales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Acéptase, desde el día 18 de septiembre de 2017, la renuncia al cargo a la Sra. Jélica Lorena Angaramo, D.N.I. N° 29.268.112, Legajo 2099, categoría personal técnico 5 de 48 horas afectado a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1557/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3165/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Flavia Natalia Salazar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Flavia Natalia Salazar D.N.I. 26.021.081 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 850.- (Pesos ochocientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1558/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3166/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Cristina Gondra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Marta Cristina Gondra D.N.I. 21.808.303 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1559/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3179/16, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando dejar sin efecto el adicional por tareas nocturnas a la agente Dora Pastorino, desde el 01 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente actualmente no realiza tareas nocturnas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Dejar sin efecto el adicional por tareas nocturnas, a partir del día 01 de octubre de 2017, a la Sra. Dora Pastorino, D.N.I. N° 13.810.331, Legajo 585, perteneciente a la Secretaria de Salud.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1560/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 2993/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Francisco Ismael Bonfranceschi, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfírase la suma de \$ 3.430,50.- (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos), Acta N° 2702 - Causa N° 594/2017 – Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Francisco Ismael Bonfranceschi, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del C.E.C N° 801 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1561/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3054/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Leandro Román Figueroa, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 980,14.- (Pesos novecientos ochenta con catorce centavos), Acta N° 20274 - Causa N° 418/2015 – Infracción Art. 40 Inc. A - C Art. 77 Inc. M de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Leandro Román Figueroa, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1562/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3069/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Gabriel Vega, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes

del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;  
Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.430,50.- (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos), Acta N° 2683 - Causa N° 614/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A – B - C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Juan Gabriel Vega, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora de la Escuela n° 3 “San Martín” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1563/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3070/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Joaquín Maldonado, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;  
Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.430,50.- (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos), Acta N° 2602 - Causa N° 612/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A – B – C - J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Joaquín Maldonado, quien afecta los fondos de la multa al Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1564/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3071/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Lucas Gabriel Funes, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 533,75.- (Pesos quinientos treinta y tres con setenta y cinco centavos), Acta N° 3078 - Causa N° 65/2017 – Infracción Art. 40 Inc. J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Lucas Gabriel Funes, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1565/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3072/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Laura Gaitán, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 3.430,50.- (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos), Acta N° 2589 - Causa N° 620/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A – B – C - J de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Laura Gaitán, quien afecta los fondos de la multa al Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1566/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2017.

VISTO el expediente nro. 1512/17 y Anexo 1, Anexo 2 – Cuerpo 1 y Anexo 3 iniciado por el Secretario de Obras y Planeamiento ref. convenio con IVBA por 70 viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de septiembre del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Pública nro. 4/17 para la construcción de 70 viviendas sociales;

Que de acuerdo al Acta de Apertura, se recibieron como ofertas las presentadas por:  
Oferta 1: Kavos S.A. sobre nro. 1 cumple con el artículo 9° inciso B, artículo 10 incisos A, B, C, D, E, F, G,

H, I, J, K, N (parcial), sobre nro. 2: cotiza por la cantidad de \$66.216.263,44.- cumple con inciso P; la Oferta 2: Indhal S.R.L. sobre nro. 1: cumple con el artículo nro. 9 inciso B, artículo 10 incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, N, sobre nro. 2: cotiza por la cantidad de \$62.495.540,07.- cumple con inciso P; y la Oferta 3: Coalpla y Asociados S.A., sobre nro. 1 artículo 9 inc. C presenta balance especial con cierre 30 de agosto de 2017, artículo 10 cumple con incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, N, sobre nro. 2: cotiza por la cantidad de \$61.973.293,95.- cumple con inciso P (fs. 122);

Que la Comisión de Preadjudicación a fs. 132 procedió a examinar las ofertas, informando que la empresa INDHAL S.R.L. que cotiza la suma de \$ 62.495.540,07.- (sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta con siete ctvos.) se encuentra dentro de los valores del presupuesto oficial, si bien no resulta la más económica, es la oferta que ha obtenido referencias comprobables y en obras de igual características a la licitada, evaluándose la calidad y conveniencia de la oferta y además el monto ofrecido es un 5% inferior al monto del pliego asignado, cumpliendo además con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, entendiéndose los miembros de la Comisión que es la oferta más conveniente a los intereses municipales, por lo que se aconseja su adjudicación;

Que a fs. 133 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa dictamina que corresponde efectuar el acto administrativo de Decreto de Adjudicación conforme lo estipulado por la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la INDHAL S.R.L., la Licitación Pública nro. 4/17 para la construcción de 70 viviendas sociales, por un monto de \$ 62.495.540,07.- (sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta con siete ctvos.).

**ARTICULO 2°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial (fondo IVBA 1750102).

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1567/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3163/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Anibal López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Jorge Anibal López D.N.I. 13.270.156 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1568/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3164/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María de los Ángeles Mariani para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar la Sra. María de los Ángeles Mariani D.N.I. 11.662.992 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1569/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3167/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Esther Tisera D.N.I. 18.382.039 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3000.- (Pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1570/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3183/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Armando Heriberto Serra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Armando Heriberto Serra D.N.I. 13.618.617 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 450.- (Pesos cuatrocientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1571/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3184/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Nilda Noemí Montovia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Nilda Noemí Montovia D.N.I. 26.706.095 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1572/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3185/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Carolina Diaz Urtado para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Carolina Diaz Urtado C.I. N° 3.226.880 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 850.- (Pesos ochocientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1573/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3113/17 donde la Directora de Gobierno solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Oscar Zaupa para afrontar gastos relacionados al traslado de su padre fallecido desde La Plata hacia General Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Jorge Oscar Zaupa D.N.I. N° 26.098.861, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 7.800.- (Pesos siete mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 –Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1574/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3073/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Leandro Javier Cardozo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 533,75.- (Pesos quinientos treinta y tres con setenta y cinco centavos), Acta N° 2653 - Causa N° 576/2017 – Infracción Art. 49 Inc. B2 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Leandro Javier Cardozo, quien afecta los fondos de la multa al Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1575/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3074/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Hugo Escobar, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.430,50.- (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos), Acta N° 2585 - Causa N° 595/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A – B – C Art. 34 de la Ley 24.449,

correspondiente al Sr. Hugo Escobar, quien afecta los fondos de la multa al Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1576/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3075/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Marcela Susana Pavón, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.430,50.- (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos), Acta N° 2753 - Causa N° 634/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Marcela Susana Pavón, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1577/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3076/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Lucrecia Silvina Corral, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 571,75.- (Pesos quinientos setenta y uno con setenta y cinco centavos), Acta N° 2684 - Causa N° 631/2017 – Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Lucrecia Silvina Corral, quien afecta los fondos de la multa a Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1578/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3077/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ezequiel Duarte, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes

del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;  
Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.430,50.- (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos), Acta N° 2712 - Causa N° 632/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A – C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Ezequiel Duarte, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1579/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3078/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Elías Emanuel Dragojevic, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;  
Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.430,50.- (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos), Acta N° 2703 - Causa N° 602/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A – B – C, Art. 77 Inc. G de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Elías Emanuel Dragojevic, quien afecta los fondos de la multa al Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1580/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3080/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Mónica Cristina Martínez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfírase la suma de \$ 571,75.- (Pesos quinientos setenta y uno con setenta y cinco centavos), Acta N° 2631 - Causa N° 567/2017 – Infracción Art. 49 Inc. B6 de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Mónica Cristina Martínez, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Especial N° 501 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1581/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3079/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. María Alejandra Bonomi, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 571,75.- (Pesos quinientos setenta y uno con setenta y cinco centavos), Acta N° 2651 - Causa N° 559/2017 – Infracción Art. 36 de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. María Alejandra Bonomi, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1582/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2085/17, ref. renuncia del Sr. Julio César Portales; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de julio de 2017, por Decreto 1004/17 fue aceptada la renuncia por motivos personales;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se

le adeudan 6 días correspondientes al ejercicio 2016 y 6 días proporcional ejercicio 2017, correspondientes a licencias no gozadas (fs. 4);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese, al Sr. Julio César Portales D.N.I N° 29.568.242, Legajo 2704, la suma de \$ 3.701,76.- (pesos tres mil setecientos uno con setenta y seis centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 6 días proporcional ejercicio 2016 y 6 días proporcional ejercicio 2017.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura – Programa 30.00.00 fomento y promoción del turismo - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.2.0.0 – Personal transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrada bajo el número: 1583/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3126/17, iniciado por la Secretaria de Producción, motivo: Ref. Microcréditos (Mauricio Alberto Ibarguengoitia), y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 1608/06 del 2 de Febrero de 2006 en su Artículo 1 se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar préstamos a microempresarios y/o productores con fondos municipales que al efecto se destinen, en virtud de que los mismos tienden a satisfacer necesidades colectivas.-

Que por Ordenanza de fecha 14 de Julio de 2016 registrada bajo el Numero 2367/16 en su Artículo 1 prevé la derogación del Artículo 2 de la Ordenanza Numero 1608/06, dejando a cargo del Departamento Ejecutivo la reglamentación de la misma y la determinación del monto tope de los créditos conforme a las disponibilidades de las partidas correspondientes de cada presupuesto anual, promulgándose la misma con fecha 18 de Julio de 2016 mediante Decreto registrado bajo el Numero 805/16.-

Que mediante Decreto de fecha 29 de Julio de 2016 registrado bajo el Numero 848/16 se establece la reglamentación al Artículo 2 de la ordenanza Numero 1608/06 derogada por Ordenanza Numero 2067/16, mediante el cual se determina las Secretarías intervinientes para la implementación de la Ordenanza, los requisitos a cumplimentar por los microempresarios y/o productores, la finalidad y necesidad

de los bienes y/o herramientas que solicitan adquirir mediante microcrédito y las posibilidades ciertas de devolución del crédito, como así también quien efectuara la adquisición de los bienes y/o herramientas, el seguimiento y fiscalización para que cumplan los fines por los que se otorgó el crédito, la selección a través de una Comisión Ad Hoc, el monto tope de los créditos de hasta Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00) y su devolución en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas sin ninguna clase de interés mediante la suscripción de un contrato de mutuo y los pagarés.-

Que mediante Decreto registrado bajo el Número 899/16 se crea la Comisión Ad Hoc de la Municipalidad, la cual se encargara de desarrollar la selección de los solicitantes a créditos cuando el número de inscriptos sea superior a los créditos que pueda destinar el Municipio.-

Que mediante nota de la Secretaria de Producción que dan inicio a las presentes actuaciones se solicita la confección de mutuo con el beneficiario Mauricio Alberto Ibarguengoitia por un monto de Pesos nueve mil cien (\$ 9.100,00).-

Que a fs. 12/14 obra presupuesto de lo requerido por el solicitante y a fs. 10/11 documentación del mismo, a fs. 16/17 obra dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda a fs. 18.-

Que a fs. 19 obra dictamen de Asuntos Legales quien recomienda dictar el acto administrativo de acuerdo a lo solicitado a fs. 1 y se suscriba el Convenio de Mutuo entre el beneficiario y la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar ayuda económica de \$ 9.100,00 (Pesos nueve mil cien) al Señor Mauricio Alberto Ibarguengoitia con D.N.I N° 24.160.122 en carácter de préstamo otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme al Artículo Séptimo del Decreto N° 848/16 del Reglamento de Créditos a otorgar a Microemprendimientos Productivos, atento lo establece la Ordenanza N° 2367/16.

**ARTICULO 2º.** El importe de \$ 9.100,00 (Pesos nueve mil cien) deberá ser restituido por el Sr. Mauricio Alberto Ibarguengoitia con D.N.I N° 24.160.122 a la Municipalidad de General Juan Madariaga en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas en pesos pagaderas por periodos vencidos, operando el vencimiento el día 10 de cada mes.

**ARTICULO 3º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) imputación 6.2.1.0 Préstamos a corto plazo al sector privado.-

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1584/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente n° 3200/17 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período 1 al 30 septiembre de 2017;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 19.831,47.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una transferencia de \$ 19.831,47.- (Pesos diecinueve mil ochocientos treinta y uno con cuarenta y siete centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) Imputación 5.1.0.0. Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1585/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3220/17, iniciado por la Directora de Gobierno de esta Municipalidad, ref. interés municipal inauguración de la ampliación del CAPS del Barrio San Martín B, y;

CONSIDERANDO:

Que la obra se enmarcó en el Presupuesto Participativo 2016 y que incluyó la ampliación de la sala de espera y un nuevo consultorio odontológico, además de algunas reformas interiores que dan a lugar a la re-funcionalización de los ambientes existentes;

Que será inaugurada oficialmente por el Intendente Municipal el día 6 de octubre del corriente año;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declarar de Interés Municipal la inauguración de la ampliación del CAPS del Barrio San Martín B, realizada el día 6 de octubre del corriente año.

**ARTICULO 2°.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1586/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3219/17, iniciado por la Directora de Gobierno de esta Municipalidad, ref. interés municipal inauguración doble mano calle El Tala, y;

CONSIDERANDO:

Que se realizó una calzada de 6,5 metros en la calle El Tala entre Mitre y Avenida Buenos Aires, quedando una doble mano con un cantero central con alumbrado;

Que será inaugurada oficialmente por el Intendente Municipal el día 6 de octubre del corriente año;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal la inauguración de la doble mano de la calle El Tala entre Mitre y Avenida Buenos Aires de esta ciudad, realizada el día 6 de octubre del corriente año.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1587/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3188/17 por el cual la Directora de Patrimonio y Actividades Culturales, solicita una ayuda económica para la Agrupación “Renacer Criollo” de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución viajará a la ciudad de Tandil, en el mes de noviembre del corriente año;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 5.700.- (pesos cinco mil setecientos) a la Agrupación Folklórica “Renacer Criollo”, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Tandil.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de

financiamiento 110 tesoro municipal - Imputación 5.1.7.0. – Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1588/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3187/17 por el cual la Directora de Patrimonio y Actividades Culturales, solicita una ayuda económica para la Agrupación “Renacer Criollo” de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución viajará a la ciudad de General Pirán , el 14 de octubre del corriente año;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 3.300.- (pesos tres mil trescientos) a la Agrupación Folklórica “Renacer Criollo”, para solventar gastos de traslado a la ciudad de General Pirán.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Imputación 5.1.7.0. – Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1589/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3199/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Fabiana Soledad Korell para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Fabiana Soledad Korell D.N.I. N° 34.138.450, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.200.- (Pesos un mil doscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1590/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3198/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Fátima Leoni Arana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Fátima Leoni Arana D.N.I. N° 39.279.005, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1591/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3213/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Norma Adelina Cáceres para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Norma Adelina Cáceres D.N.I. N° 17.013.639, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1592/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3212/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gladys Renee Giantinoto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Gladys Renee Giantinoto D.N.I. N° 13.158.425, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1593/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2017.

VISTO: El Expediente N° 2381/16, Alcance 5, Cuerpos 1 y 2, caratulado “Obras Públicas s/Construcción 1ª Etapa Jardín Maternal B° Belgrano”, en el que tramitó el llamado a Licitación Pública N° 03/2017, y

CONSIDERANDO: Que dichas actuaciones responden al propósito de dar continuidad a la obra encomendado por el entonces Ministerio de Educación de la Nación en Expediente N° 11.682/13 “Jardín Maternal a crear en Barrio Belgrano de Gral. Madariaga – Plan Obras Jardines Maternales”, después de haber realizado el Municipio una inversión de \$ 1.380.712,10.- entre el 7/12/16 y el 10/02/17 en limpieza de terreno, movimiento de suelos, compactación y realización de la platea, como primera etapa consistente en la fundación del mencionado edificio para reintegrar fondos percibidos y no afectados a la obra por la anterior administración municipal, obteniendo con fecha 31 de Mayo de 2017 un nuevo “Apto Técnico” de la Dirección de Infraestructura del actual Ministerio de Educación y Deportes de la Nación con la asignación de un Presupuesto de \$ 10.338.354,21.- para la continuación del proyecto;

Que al efecto señalado, en esta Jurisdicción se constituyó por Decreto N° 1002/17 la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) para actuar como comitente conforme al procedimiento establecido por el Ministerio, efectuando esta Municipalidad el llamado a Licitación Pública N° 03/2017 dispuesto por Decreto N° 953/17 de fecha 30 de Junio de 2017;

Que realizadas las publicaciones correspondientes y cumplidos los demás trámites de rigor, el día el día 23 de agosto de 2017, a las 10 horas, se realizó la apertura de las ofertas, según da cuenta el Acta labrada, incorporada a fojas 322, presentándose tres firmas oferentes cuyos respectivos presupuestos fueron ARXTE S.A. \$ 12.871.368,60.-; DE VITO y CIA S.A. \$ 9.411.350,00.-; KAVOS S.A. \$ 10.835.741,21.-; e INDHAL S.R.L. \$ 10.307.339,10.-, obrando a fojas 327 la planilla de Comparación de Ofertas;

Que tras el informe técnico del Sr. Secretario de Obras y Planeamiento de fojas 331/332 se expidió en sentido coincidente la Comisión Municipal de Preadjudicaciones a fojas 333/334, desechando la propuesta del Oferente N° 1 ARXTE S.A por entender que no cumple con la documentación requerida como tampoco con los requisitos de presentación de antecedentes de obra y recepción definitiva de las mismas, resultando además que en el valor ofrecido supera en 10% el establecido en el monto del Pliego. El Oferente N° 2 DE VITO y CIA S.A. presenta documentación incompleta y no ha presentado antecedentes de obra y recepción definitiva de las mismas, como tampoco cómputo, presupuesto y análisis de precios correspondientes a la presente licitación, razón por la cual (según criterio técnico) no estuvo en condiciones de tener una estimación adecuada del valor de la obra, que lo lleva a presentar una cotización más económica con un valor que parece insuficiente para su realización, inferior en un 10,36 % al monto el establecido en el pliego. El Oferente N° 3 es la empresa KAVOS S.A. que presenta documentación completa, pero en cuanto a precio establece un monto de obra superior al estipulado en el pliego de la licitación, presentando por lo demás listado de obras y recepción definitiva de las mismas, con la particularidad de haber realizado *obras de igual características a la presente licitación, con referencias favorables* en los lugares de ejecución de obra. Y por último el Oferente N° 4 INDHAL SA. presenta la documentación completa requerida, análisis de precio estableciendo un monto inferior al estipulado en el pliego de la licitación, listado de obras y recepción definitiva de las mismas *pero referidas a intervenciones viales*;

Que por los motivos expuestos la Comisión de Preadjudicaciones se expide considerando como *preferible* entre las cuatro, al ofrecimiento del Oferente N° 3 KAVOS S.A., atendiendo que según el criterio técnico sería por sus antecedentes y referencias la más *conveniente* de las ofertas, aunque no sea la de menor precio y supere la cotización estimada en reducido porcentaje, por lo que entiende podría adjudicarse a la indicada la ejecución de la obra haciendo primar sobre el criterio *económico* el de *conveniencia*, en atención a la escasa diferencia y a los mejores antecedentes, experiencia y referencias en *obras de similares características* a la presente licitación;

Que tratándose de una obra encomendada y a realizarse con fondos provenientes de jurisdicción nacional, antes de tomar la determinación de adjudicar la licitación se procedió a dar intervención a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, acompañando documentación (fojas 335 y 336), organismo que a fojas 337 a través del Sr. Subsecretario de Coordinación Administrativa se expide señalando que *“En base al análisis y consideraciones efectuados en el DICTAMEN de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, esta Dirección General toma conocimiento del Informe de dicha comisión sobre la obra de la referencia, donde recomienda adjudicar a la empresa KAVOS S.A. por un monto de \$ 10.835.741,21.-, que es superior en un 4,81% al valor del presupuesto oficial. Por lo tanto, la Jurisdicción podrá continuar con el proceso de adjudicación y firma del contrato”*;

Que la licitación tiene partida presupuestaria acordada para imputar el gasto con intervención de la Contaduría Municipal a fojas 277, que media conformidad de la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) constituida al efecto por Decreto N° 1002/17 y que obra en autos dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Adjudicase a la firma KAVOS S.A., con domicilio en la calle Reconquista N° 335 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 03/2017 dispuesta por Decreto N° 953/17 de fecha 30 de Junio de 2017, que tramita en Expediente N° 2381/16, Alcance 5, Cuerpos

1 y 2, para la construcción de un Jardín Maternal en el Barrio Belgrano de Gral. Madariaga – Plan Obras Jardines Maternales, encomendado a la Municipalidad por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

**ARTÍCULO 2º.** La obra adjudicada deberá ejecutarse en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/2017, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS ( \$ 10.835.741,21).

**ARTÍCULO 3º.** Firme que quede la presente disposición, autorízase a la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) constituida por Decreto N° 1002/17 a suscribir con la firma KAVOS S.A. el contrato de obra previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 133 (fondos afectados de origen nacional) Programa 51.95.00 Plan de Obras Municipales – Construcción Jardín Maternal – Partida 4.0.0.0 Construcciones del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 6º.** Dése al Registro Oficial del Municipio, notifíquese a los oferentes, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1594/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 2721/17 iniciado por el Secretario de Mantenimiento y Espacios Públicos ref. adquisición caja volcadora; y

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 16/17 para la adquisición de una caja volcadora para camión Iveco, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 1460/17 obrante fs. 9;

Que el presupuesto oficial es de \$ 350.000.- (Pesos trescientos cincuenta mil);

Que a fs. 12/24 obran invitaciones a participar del concurso de precio;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 5 de octubre de 2017, obrante a fs. 25, surge que se ha presentado un oferente: sobre nro. 1 Belatrix S.A. cotiza por un monto de \$ 330.000;

Que a fs. 33 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, donde surge que la oferta presentada se ajusta al presupuesto oficial y resulta la más conveniente a los intereses municipales la oferta que corresponde a la firma Belatrix S.A.;

Que Asuntos Legales en su dictamen manifiesta que la conclusión arribada por la Comisión de Pre-adjudicación se encuentra dentro de los parámetros normativos vigentes y al respecto cita la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en cuanto al tema “Única oferta presentada”, como así también los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la firma Belatrix S.A. el Concurso de Precios nro. 16/17 para la adquisición de una caja volcadora para camión Iveco, por un monto de \$ 330.000.- (pesos trescientos treinta mil).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 Servicios Urbanos - Fuente de Financiamiento 131 fondos de origen municipal – Partida 4.3.2.0. equipo de transporte, tracción y elevación.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1595/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3211/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gladys Susana Arriola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Gladys Susana Arriola D.N.I. N° 34.850.975, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1596/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3229/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Luis Ramón Basualdo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Luis Ramón Basualdo D.N.I. N° 26.098.834 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (Pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia – Actividad Central 01.00.00 – Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes- del presupuesto de gastos en vigencia.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1597/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3224/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Analía Farias para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Claudia Analía Farias D.N.I. 26.706.263 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1598/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3223/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María de los Milagros Gomez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María de los Milagros Gomez D.N.I. 37.697.779 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1800.- (Pesos un mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1599/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3225/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Celia Noemí Herrera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Celia Noemí Herrera D.N.I. 17.971.567 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1600/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3226/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. José Rodolfo Salinas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. José Rodolfo Salinas D.N.I. 28.529.000 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1601/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expte. 3046/17, ref. nota presentada por el Sr. Ruben Oraldo Castro solicitando una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que el deportista madariaguense realizará el “Desafío Solidario 2017” desde la ciudad de Luján hasta General Juan Madariaga - 380 Kilómetros “por los enfermos y los que sufren”;

Que solicita nuestra ayuda económica para solventar gastos de traslado;

Que es deber de la Municipalidad apoyar la iniciativa de deportistas de nuestra ciudad; y

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 2.500.- (pesos dos mil quinientos), al Sr. Ruben Oraldo Castro, DNI N° 14.527.346, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Luján, para realizar el “Desafío Solidario 2017” hasta General Juan Madariaga, desde el día 26 de noviembre de 2017.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1602/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2017.

VISTO la celebración, el próximo 8 de noviembre, del “Día del Trabajador Municipal”; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace deber reconocer la tarea que realizan los agentes municipales para la atención comunitaria;

Que por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante nro. 397/89 se concede asueto al personal municipal;

Que este D.E. considera prudente trasladar dicho asueto para el día lunes 6 de noviembre del corriente año;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Conceder a todos los agentes municipales, asueto el día lunes 6 de noviembre del corriente año, con motivo de celebrarse el “Día del Trabajador Municipal”.

**ARTICULO 2º.** Disponer las guardias en las áreas que correspondan.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1603/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2017.

VISTO el expediente nro. 3115/17, ref. a nota presentada por la Directora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando la designación de la Sra. Mirta Noemí Medina, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir las necesidades de dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase transitoriamente, con retroactividad al día 25 de septiembre de 2017 hasta el día 30 de noviembre de 2017 inclusive, a la Sra. Mirta Noemí Medina D.N.I N° 14.527.356 Legajo 2811, con 3 (tres) horas cátedras, en el Taller de telar mapuche.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – Partida 1.2.0.0 – Personal Temporario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1604/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente n° 3118/17, ref. nota presentada por el Corralón Municipal, sobre la designación del Sr. Jorge Enrique Miranda, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14656, artículo 111, Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, en carácter de personal jornalizado, con retroactividad al día 01 de septiembre de 2017 hasta el día 30 de septiembre de 2017 inclusive, a las siguientes personas, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2805	Miranda, Jorge Enrique	26.603.549

**ARTICULO 2°.** Los trabajos a realizar por las personas designadas en el Art. 1° del presente son: barrido, limpieza, recolección de residuos y trabajos en general.

**ARTICULO 3°.** El monto total del trabajo es de \$ 3.750.- (pesos tres mil setecientos cincuenta) que serán abonados por medio de certificación emitida por el Jefe de Departamento del Corralón Municipal.

**ARTICULO 4°.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social.

**ARTICULO 5°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 41.00.00 Recolección y disposición de residuos – Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – partida 1.2.0.0 personal transitorio.

**ARTICULO 6°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

**ARTICULO 7°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1605/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expte. 3148/17, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando una ayuda económica para el Sr. Marcelo Michia, y;

CONSIDERANDO:

Que el joven deportista participará del XXVII Copa Nacional de Clubes Mayores en la ciudad de Buenos Aires, los días 27 y 28 de octubre del corriente año, representando a la ciudad de General Madariaga;

Que el Secretario de Deportes solicita una ayuda económica de \$ 2.500.- para solventar gastos de traslado;

Que es deber de la Municipalidad apoyar las iniciativas de jóvenes de nuestra ciudad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 2.500.- (Pesos dos mil quinientos) al Sr. Marcelo Michia D.N.I N° 36.537.863, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.09.000 – Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 – Promoción del Deporte – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para Financiar Gastos Corrientes.

**ARTICULO 3º.** El beneficiario deberá presentar dentro de los treinta (30) días posteriores de recibir el subsidio, la rendición de cuentas correspondiente ante la Contaduría Municipal.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1606/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3175/17, ref. a nota presentada por la Secretaria de Planificación Social, solicitando se designe transitoriamente a la Sra. Nadia Alza; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de esa dependencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 14 de septiembre de 2017 hasta el día 15 de septiembre de 2017 inclusive, a la Sra. Nadia Alza D.N.I. N° 34.206.972, Legajo 2761, como Personal de Servicio, Categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Tamara Cemborain.

**ARTICULO 2°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 18 de septiembre de 2017 hasta el día 19 de septiembre de 2017 inclusive, a la Sra. Nadia Alza D.N.I. N° 34.206.972, Legajo 2761, como Personal de Servicio, Categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Rocío Gómez.

**ARTICULO 3°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 25 de septiembre de 2017 hasta el día 18 de octubre de 2017 inclusive, a la Sra. Nadia Alza D.N.I. N° 34.206.972, Legajo 2761, como Personal de Servicio, Categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Ximena Bustamante.

**ARTICULO 4°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 19 de octubre de 2017 hasta el día 8 de noviembre de 2017 inclusive, a la Sra. Nadia Alza D.N.I. N° 34.206.972, Legajo 2761, como Personal de Servicio, Categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Mabel Carabajal.

**ARTICULO 5°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social - Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial - Imputación 1.2.0.0 Personal Transitorio.

**ARTICULO 6°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1607/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3117/17, ref. nota presentada por el Director de Defensa Civil, solicitando la designación transitoria del Sr. Maximiliano Andrés Cáceres, desde el día 04/09/17 hasta el día 30/09/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 04 de septiembre de 2017 hasta el día 30 de septiembre de 2017 inclusive, al Sr. Maximiliano Andrés Cáceres, D.N.I. N° 40.456.219, Legajo 2810, categoría 1 A0, para realizar tareas de limpieza en Defensa Civil.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.13.000 – Secretaria de políticas de prevención para la seguridad – Programa 31.00.00 Defensa Civil - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1608/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3233/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvia Karina Echandía para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Silvia Karina Echandía D.N.I. N° 31.489.927, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1609/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3236/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvina Susana Navarro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Silvina Susana Navarro D.N.I. N° 28.972.388, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 480.- (Pesos cuatrocientos ochenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1610/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3264/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Brenda Natalin Ortega para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Brenda Natalin Ortega D.N.I. N° 36.110.518, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1611/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expte. 3274/17, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes solicitando una ayuda económica para el deportista Sr. Sandro Cáceres, y;

CONSIDERANDO:

Que el joven deportista madariaguense participará en la Maratón Adidas Internacional 2017, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires el día 15 de octubre del corriente año;

Que solicita nuestra ayuda económica para solventar gastos de traslado;

Que es deber de la Municipalidad apoyar la iniciativa de jóvenes deportistas de nuestra ciudad; y

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 1.200.- (pesos un mil doscientos), al Sr. Sandro Cáceres, DNI N° 30.390.512, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires, para participar de la Maratón Adidas Internacional 2017, que se realizará el día 15 de octubre del corriente año.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1612/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente n° 3116/17, ref. nota presentada por el Jefe Departamento Corralón Municipal, sobre la designación de personal del área, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14656, artículo 111, Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase, en carácter de personal jornalizado, con retroactividad al día 01 de Octubre de 2017 hasta el día 31 de Octubre de 2017 inclusive, a las siguientes personas, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2771	Rincon Lucas	40.456.162
2768	Reina Albarengo Agustín	40.933.593

**ARTICULO 2º.** Los trabajos a realizar por las personas designadas en el Art. 1º del presente son: recolección de ramas, hojas, pasto, etc. en diferentes barrios de la ciudad.

**ARTICULO 3º.** El monto total del trabajo es de \$ 7.400.- (pesos siete mil cuatrocientos) que serán abonados por medio de certificación emitida por el Jefe Departamento Corralón Municipal.

**ARTICULO 4º.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social.

**ARTICULO 5º.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 Servicios Urbanos en General – Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – partida 3.3.0.0 mantenimiento, reparación y limpieza.

**ARTICULO 6º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

**ARTICULO 7º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1614/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3235/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Arsenia Monserrat para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Arsenia Monserrat D.N.I. N° 16.845.287, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1616/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3234/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ana Laura Albarengo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Ana Laura Albarengo D.N.I. N° 38.841.588, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 440.- (Pesos cuatrocientos cuarenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1617/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3232/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Teresa Rivero para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Teresa Rivero D.N.I. N° 37.342.858, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1618/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3227/17, iniciado por la Secretaría de Salud, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que la Secretaria de Hacienda a fs. 4 informa los montos que deberán ser transferidos, correspondiente al período septiembre 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiéranse al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 144.354.- (pesos ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro).

**ARTICULO 2°.** La transferencia realizada en el artículo 1° se imputará la partida Extrapresupuestaria Otros Fondos de Terceros.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1619/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3278/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Andrea Renee Ludueña para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Andrea Renee Ludueña D.N.I. 34.138.548 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1620/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3265/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Amelia Elida Almirón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Amelia Elida Almirón D.N.I. 10.913.610 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1621/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3262/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Verónica Beatriz Veloz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Verónica Beatriz Veloz D.N.I. N° 27.149.045, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1622/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3261/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Zulema Natividad Estigarribia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Zulema Natividad Estigarribia D.N.I. N° 16.102.143, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1623/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3260/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cintia Soledad Piñol para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Cintia Soledad Piñol D.N.I. N° 29.299.005, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1624/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3259/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carolina Soledad Saturnina Casco para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Carolina Soledad Saturnina Casco D.N.I. N° 35.409.812, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1625/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3263/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Gladis Basualdo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Marta Gladis Basualdo D.N.I. N° 25.686.036, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.500.- (Pesos dos mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 –Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1626/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3129/17, iniciado por la Secretaria de Producción, motivo: Ref. Microcréditos (Carlos Enrique Anders), y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 1608/06 del 2 de Febrero de 2006 en su Artículo 1 se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar préstamos a microempresarios y/o productores con fondos municipales que al efecto se destinen, en virtud de que los mismos tienden a satisfacer necesidades colectivas.-

Que por Ordenanza de fecha 14 de Julio de 2016 registrada bajo el Numero 2367/16 en su Artículo 1 prevé la derogación del Artículo 2 de la Ordenanza Numero 1608/06, dejando a cargo del Departamento Ejecutivo la reglamentación de la misma y la determinación del monto tope de los créditos conforme a las disponibilidades de las partidas correspondientes de cada presupuesto anual, promulgándose la misma con fecha 18 de Julio de 2016 mediante Decreto registrado bajo el Numero 805/16.-

Que mediante Decreto de fecha 29 de Julio de 2016 registrado bajo el Numero 848/16 se establece la reglamentación al Artículo 2 de la ordenanza Numero 1608/06 derogada por Ordenanza Numero 2067/16, mediante el cual se determina las Secretarias intervinientes para la implementación de la Ordenanza, los requisitos a cumplimentar por los microempresarios y/o productores, la finalidad y necesidad de los bienes y/o herramientas que solicitan adquirir mediante microcrédito y las posibilidades ciertas de devolución del crédito, como así también quien efectuara la adquisición de los bienes y/o herramientas, el seguimiento y fiscalización para que cumplan los fines por los que se otorgó el crédito, la selección a través de una Comisión Ad Hoc, el monto tope de los créditos de hasta Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00) y su devolución en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas sin ninguna clase de interés mediante la suscripción de un contrato de mutuo y los pagarés.-

Que mediante Decreto registrado bajo el Número 899/16 se crea la Comisión Ad Hoc de la Municipalidad, la cual se encargara de desarrollar la selección de los solicitantes a créditos cuando el número de inscriptos sea superior a los créditos que pueda destinar el Municipio.-

Que mediante nota de la Secretaria de Producción que dan inicio a las presentes actuaciones se solicita la confección de mutuo con el beneficiario Carlos Enrique Anders por un monto de Pesos diez mil cuatrocientos (\$ 10.400,00).-

Que a fs. 12/13 obra presupuesto de lo requerido por el solicitante y a fs. 10/11 documentación del mismo, a fs. 15/16 obra dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda a fs. 17.-

Que a fs. 18 obra dictamen de Asuntos Legales quien recomienda dictar el acto administrativo de acuerdo a lo solicitado a fs. 1 y se suscriba el Convenio de Mutuo entre el beneficiario y la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar ayuda económica de \$ 10.400,00 (Pesos diez mil cuatrocientos) al Señor Carlos Enrique Anders con D.N.I N° 8.558.282 en carácter de préstamo otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme al Artículo Séptimo del Decreto N° 848/16 del Reglamento de Créditos a otorgar a Microemprendimientos Productivos, atento lo establece la Ordenanza N° 2367/16.

**ARTICULO 2º.** El importe de \$ 10.400,00 (Pesos diez mil cuatrocientos) deberá ser restituido por el Sr. Carlos Enrique Anders con D.N.I N° 8.558.282 a la Municipalidad de General Juan Madariaga en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas en pesos pagaderas por periodos vencidos, operando el vencimiento el día 10 de cada mes.

**ARTICULO 3º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) imputación 6.2.1.0 Préstamos a corto plazo al sector privado.-

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1627/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3130/17, iniciado por la Secretaria de Producción, motivo: Ref. Microcréditos (Sergio Francisco Srur), y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 1608/06 del 2 de Febrero de 2006 en su Artículo 1 se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar préstamos a microempresarios y/o productores con fondos municipales que al efecto se destinen, en virtud de que los mismos tienden a satisfacer necesidades colectivas.-

Que por Ordenanza de fecha 14 de Julio de 2016 registrada bajo el Numero 2367/16 en su Artículo 1 prevé la derogación del Artículo 2 de la Ordenanza Numero 1608/06, dejando a cargo del Departamento Ejecutivo la reglamentación de la misma y la determinación del monto tope de los créditos conforme a las disponibilidades de las partidas correspondientes de cada presupuesto anual, promulgándose la misma con fecha 18 de Julio de 2016 mediante Decreto registrado bajo el Numero 805/16.-

Que mediante Decreto de fecha 29 de Julio de 2016 registrado bajo el Numero 848/16 se establece la reglamentación al Artículo 2 de la ordenanza Numero 1608/06 derogada por Ordenanza Numero 2067/16, mediante el cual se determina las Secretarías intervinientes para la implementación de la Ordenanza, los requisitos a cumplimentar por los microempresarios y/o productores, la finalidad y necesidad de los bienes y/o herramientas que solicitan adquirir mediante microcrédito y las posibilidades ciertas de devolución del crédito, como así también quien efectuara la adquisición de los bienes y/o herramientas, el seguimiento y fiscalización para que cumplan los fines por los que se otorgó el crédito, la selección a través de una Comisión Ad Hoc, el monto tope de los créditos de hasta Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00) y su devolución en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas sin ninguna clase de interés mediante la suscripción de un contrato de mutuo y los pagarés.-

Que mediante Decreto registrado bajo el Número 899/16 se crea la Comisión Ad Hoc de la Municipalidad, la cual se encargara de desarrollar la selección de los solicitantes a créditos cuando el número de inscriptos sea superior a los créditos que pueda destinar el Municipio.-

Que mediante nota de la Secretaria de Producción que dan inicio a las presentes actuaciones se solicita la confección de mutuo con el beneficiario Sergio Francisco Srur por un monto de Pesos nueve ochocientos (\$ 9.800,00).-

Que a fs. 12/15 obra presupuesto de lo requerido por el solicitante y a fs. 10/11 documentación del mismo, a fs. 17/18 obra dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda a fs. 19.-

Que a fs. 20 obra dictamen de Asuntos Legales quien recomienda dictar el acto administrativo de acuerdo a lo solicitado a fs. 1 y se suscriba el Convenio de Mutuo entre el beneficiario y la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar ayuda económica de \$ 9.800,00 (Pesos nueve mil ochocientos) al Señor Sergio Francisco Srur con D.N.I N° 24.224.434 en carácter de préstamo otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme al Artículo Séptimo del Decreto N° 848/16 del Reglamento de Créditos a otorgar a Microemprendimientos Productivos, atento lo establece la Ordenanza N° 2367/16.

**ARTICULO 2º.** El importe de \$ 9.800,00 (Pesos nueve mil ochocientos) deberá ser restituido por el Sr. Sergio Francisco Srur con D.N.I N° 24.224.434 a la Municipalidad de General Juan Madariaga en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas en pesos pagaderas por periodos vencidos, operando el vencimiento el día 10 de cada mes.

**ARTICULO 3º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) imputación 6.2.1.0 Préstamos a corto plazo al sector privado.-

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1628/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3131/17, iniciado por la Secretaria de Producción, motivo: Ref. Microcréditos (Otilia Zunilda Frias), y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 1608/06 del 2 de Febrero de 2006 en su Artículo 1 se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar préstamos a microempresarios y/o productores con fondos municipales que al efecto se destinan, en virtud de que los mismos tienden a satisfacer necesidades colectivas.-

Que por Ordenanza de fecha 14 de Julio de 2016 registrada bajo el Numero 2367/16 en su Artículo 1 prevé la derogación del Artículo 2 de la Ordenanza Numero 1608/06, dejando a cargo del Departamento Ejecutivo la reglamentación de la misma y la determinación del monto tope de los créditos conforme a las disponibilidades de las partidas correspondientes de cada presupuesto anual, promulgándose la misma con fecha 18 de Julio de 2016 mediante Decreto registrado bajo el Numero 805/16.-

Que mediante Decreto de fecha 29 de Julio de 2016 registrado bajo el Numero 848/16 se establece la reglamentación al Artículo 2 de la ordenanza Numero 1608/06 derogada por Ordenanza Numero 2067/16, mediante el cual se determina las Secretarias intervinientes para la implementación de la Ordenanza, los requisitos a cumplimentar por los microempresarios y/o productores, la finalidad y necesidad de los bienes y/o herramientas que solicitan adquirir mediante microcrédito y las posibilidades ciertas de devolución del crédito, como así también quien efectuara la adquisición de los bienes y/o herramientas, el seguimiento y fiscalización para que cumplan los fines por los que se otorgó el crédito, la selección a través de una Comisión Ad Hoc, el monto tope de los créditos de hasta Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00) y su devolución en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas sin ninguna clase de interés mediante la suscripción de un contrato de mutuo y los pagarés.-

Que mediante Decreto registrado bajo el Número 899/16 se crea la Comisión Ad Hoc de la Municipalidad, la cual se encargara de desarrollar la selección de los solicitantes a créditos cuando el número de inscriptos sea superior a los créditos que pueda destinar el Municipio.-

Que mediante nota de la Secretaria de Producción que dan inicio a las presentes actuaciones se solicita la confección de mutuo con la beneficiaria Otilia Zunilda Frias por un monto de Pesos once mil doscientos (\$ 11.200,00).-

Que a fs. 12 obra presupuesto de lo requerido por el solicitante y a fs. 9/10 documentación de la misma, a fs. 14/15 obra dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda a fs. 16.-

Que a fs. 17 obra dictamen de Asuntos Legales quien recomienda dictar el acto administrativo de acuerdo a lo solicitado a fs. 1 y se suscriba el Convenio de Mutuo entre el beneficiario y la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar ayuda económica de \$ 11.200,00 (Pesos once mil doscientos) a la Señora Otilia Zunilda Frias con D.N.I N° 3.910.115 en carácter de préstamo otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme al Artículo Séptimo del Decreto N° 848/16 del Reglamento de Créditos a otorgar a Microemprendimientos Productivos, atento lo establece la Ordenanza N° 2367/16.

**ARTICULO 2º.** El importe de \$ 11.200,00 (Pesos once mil doscientos) deberá ser restituido por la Sra. Otilia Zunilda Frias con D.N.I N° 3.910.115 a la Municipalidad de General Juan Madariaga en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas en pesos pagaderas por periodos vencidos, operando el vencimiento el día 10 de cada mes.

**ARTICULO 3º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) imputación 6.2.1.0 Préstamos a corto plazo al sector privado.-

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1629/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3133/17, iniciado por la Secretaria de Producción, motivo: Ref. Microcréditos (Estefanía Etelvina Bourdetta Palavecino), y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 1608/06 del 2 de Febrero de 2006 en su Artículo 1 se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar préstamos a microempresarios y/o productores con fondos municipales que al efecto se destinen, en virtud de que los mismos tienden a satisfacer necesidades colectivas.-

Que por Ordenanza de fecha 14 de Julio de 2016 registrada bajo el Numero 2367/16 en su Artículo 1 prevé la derogación del Artículo 2 de la Ordenanza Numero 1608/06, dejando a cargo del Departamento Ejecutivo la reglamentación de la misma y la determinación del monto tope de los créditos conforme a las disponibilidades de las partidas correspondientes de cada presupuesto anual, promulgándose la misma con fecha 18 de Julio de 2016 mediante Decreto registrado bajo el Numero 805/16.-

Que mediante Decreto de fecha 29 de Julio de 2016 registrado bajo el Numero 848/16 se establece la reglamentación al Artículo 2 de la ordenanza Numero 1608/06 derogada por Ordenanza Numero 2067/16, mediante el cual se determina las Secretarías intervinientes para la implementación de la Ordenanza, los requisitos a cumplimentar por los microempresarios y/o productores, la finalidad y necesidad de los bienes y/o herramientas que solicitan adquirir mediante microcrédito y las posibilidades ciertas de devolución del crédito, como así también quien efectuara la adquisición de los bienes y/o herramientas, el seguimiento y fiscalización para que cumplan los fines por los que se otorgó el crédito, la selección a través de una Comisión Ad Hoc, el monto tope de los créditos de hasta Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00) y su devolución en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas sin ninguna clase de interés mediante la suscripción de un contrato de mutuo y los pagarés.-

Que mediante Decreto registrado bajo el Número 899/16 se crea la Comisión Ad Hoc de la Municipalidad, la cual se encargara de desarrollar la selección de los solicitantes a créditos cuando el número de inscriptos sea superior a los créditos que pueda destinar el Municipio.-

Que mediante nota de la Secretaria de Producción que dan inicio a las presentes actuaciones se solicita la confección de mutuo con la beneficiaria Estefanía Etelvina Bourdetta Palavecino por un monto de Pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco (\$ 4.655,00).-

Que a fs. 12/14 obra presupuesto de lo requerido por el solicitante y a fs. 10/11 documentación de la misma, a fs. 16/17 obra dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda a fs. 18.-

Que a fs. 19 obra dictamen de Asuntos Legales quien recomienda dictar el acto administrativo de acuerdo a lo solicitado a fs. 1 y se suscriba el Convenio de Mutuo entre el beneficiario y la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar ayuda económica de \$ 4.655,00 (Pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco) a la Señora Estefanía Etelvina Bourdetta Palavecino con D.N.I N° 35.003.564 en carácter de préstamo otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme al Artículo Séptimo del Decreto N° 848/16 del Reglamento de Créditos a otorgar a Microemprendimientos Productivos, atento lo establece la Ordenanza N° 2367/16.

**ARTICULO 2º.** El importe de \$ 4.655,00 (Pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco) deberá ser restituido por la Sra. Estefanía Etelvina Bourdetta Palavecino con D.N.I N° 35.003.564 a la Municipalidad de General Juan Madariaga en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas en pesos pagaderas por periodos vencidos, operando el vencimiento el día 10 de cada mes.

**ARTICULO 3º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) imputación 6.2.1.0 Préstamos a corto plazo al sector privado.-

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1630/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO las actuaciones surgidas del expte. N° 929/17 por el cual la Jefatura del Cementerio Municipal solicita la reducción y remoción de restos humanos en tierra que se han vencido y/o poseen deudas, con el fin de liberar y obtener nuevos espacios; y

CONSIDERANDO:

Que la capacidad de nichos y fosas del Cementerio Municipal han llegado a su ocupación plena, produciéndose dificultades para brindar el servicio a nuevos fallecidos;

Que el Cementerio Municipal brinda este servicio de carácter público, buscando preservar con el mismo, cuestiones de orden de seguridad, salubridad e higiene de la población en general;

Que no existe otro lugar habilitado en el partido, ni público ni privado que pueda dar este servicio;

Que por Ordenanza Municipal N° 1220/00, por aplicación de los Artículos 27º, 28º, 52º y 61º la Municipalidad podrá ordenar el retiro de cadáveres o restos humanos previa comunicación en un diario local y por 15 días, cuando halla operado su vencimiento y no se halla hecho uso del beneficio de solicitar la remoción del mismo;

Que la División Cementerio adjunta lista de nichos y fosas que se encuentran vencidos (fs. 2/7)

Que en cumplimiento a la norma municipal, se efectuó la publicación en el diario local El Mensajero de la Costa los días 28 y 29 de Julio y 30 de Agosto de 2017 (fojas 88/90);

Que a fs. 91 la Jefatura del Cementerio informa que habiendo cumplido el plazo de 3 días de publicación y transcurrido los 15 días fijados y de acuerdo a lo ut supra mencionado por el Departamento Ingresos Públicos, surge listado obrante a fs. 92/94;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada a fs. 164 corresponde disponer la inhumación de los restos en cuestión, conforme las previsiones de los arts. 27, 28, 52 y 61 de la Ordenanza 1220/00;

Que de acuerdo a lo actuado y normado, corresponde proceder a la exhumación de los restos no reclamados, depositando los mismos en el Osario Público Municipal, según el listado que obra en el presente Decreto;

Que la administración pública se expresa, administra y gestiona a través de sus actos, según lo consagra la LOM en su Artículo 108;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declárase vencidos los tiempos y formas establecidos en la Ordenanza 1220/00, referidas al llamado a renovación del arrendamiento de las siguientes fosas y nichos del Cementerio Municipal, a saber:

**SECCION DF**

3158 DF-01-0003	BARTECH CARLOS M. 06/09/1970 BARTECH PEDRO 08/08/1965
3159 DF-01-0004	CACERES RAMON 08/07/1998 OROZCO NORMA 08/07/1998
3172 DF-01-0014	LOPEZ MARIA E. 28/06/1970
3177 DF-01-0017	IMBLAIP JOSE 28/11/1988 VAZQUEZ NATIVIDAD HAYDEE 15/03/2004
3182 DF-01-0028	PODAZZA JUAN PEDRO 12/03/1994
3185 DF-01-0031	ALTAMIRANO BASILIANO 28/07/1980 SANZ CRISPINA M. DE 08/12/1990
3245 DF-01-0097	RUIZ CENOVIA 23/02/1972 RUIZ MICAELA RUIZ NATIVIDAD
3247 DF-01-0099	ROMERO RAMONA J GARCIA DE 22/12/1971 ROMERO MANUEL 19/06/1998 ROMERO MARIA A DE
3258 DF-01-0110	FUNES SILVERIO 03/04/1951
3274 DF-01-0127	ROJAS ANACLETO 01/10/1951 ROJAS RAMON IGNACIO 21/10/1969
6998 DF-01-0145	FARAMINIAN EZEQUIEL 01/10/1970

**SECCION JF**

4664 JF-01-0002	BAZAN MARIA 24/11/1974
4667 JF-01-0005	PASTORINO ANASTACIA T. DE 12/05/1985 PASTORINO ISMAEL BAUTISTA PASTORINO ISMAEL BLAS 12/03/1960
4668 JF-01-0006	MOREL JUAN 26/05/1960
7230 JF-01-0010	MONTENEGRO DOMINGO SALVADOR 08/06/1960
4678 JF-01-0017	ZABALA ADELA 07/04/1938 ZABALA LUIS ALBINO 10/02/1965
4687 JF-01-0027	GANDARA CATALINO 23/12/1968 O 1978 (VER)
4691 JF-01-0031	LOZANO DOMINGA S. DE 05/07/1960
4708 JF-01-0058	OLAIZOLA BASILIO RAMON 26/03/1991

4717 JF-01-0060 BARTOLOME JUSTA B. DE  
BARTOLOME VICENTE M. 26/03/1991  
4725 JF-01-0068 SALVATIERRA A. M 01/03/1987

**SECCION KN-02**

640 KN-02-0193 CEBBA RAFAEL 14/12/1974  
642 KN-02-0195 RUBIES MATIAS 28/01/1975  
644 KN-02-0197 VAZQUEZ JOSE MANUEL 17/09/1981  
645 KN-02-0198 MAGALDI GREGORIO 10/02/1975  
652 KN-02-0205 SANTILLAN MARTIN J. 12/03/1975  
654 KN-02-0207 TEVEZ JOSE ALFREDO 26/03/1975  
657 KN-02-0210 TEVEZ ANGELA FARIAS DE 20/08/1975  
658 KN-02-0211 VILAR BENITO CATEIRA 03/04/1975  
659 KN-02-0212 REAL VERONICA BAJZIK DE 05/04/1975  
676 KN-02-0229 LAFROSSIA ROSA G DE 31/07/1975  
LAFROSSIA ANGEL 18/01/1936  
704 KN-02-0257 QUIROGA ESTEFANIA TEVEZ DE 07/03/1976  
707 KN-02-0260 LANARI ANTONIO 06/03/1971  
714 KN-02-0267 TEVES JOSE 24-04-1976

**ARTICULO 2º.** Procédase a exhumar y depositar en el Osario Publico Municipal, los restos óseos listados en el Artículo 1º del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1631/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3157/17, donde el agente municipal Esteban Nicolás Rincón, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la agente Esteban Nicolás Rincón D.N.I. N° 35.409.933 Legajo 2544, una ayuda social al personal de \$ 3200.- (Pesos tres mil doscientos) para afrontar gastos de reparación de su equipo móvil como se indica a fs. 1.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 – Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3º.** La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1632/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3196/17 Iniciado: Jefe Departamento Corralón Municipal ref. situación agente Axel Zapata, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones por el Jefe Departamento Corralón Municipal donde manifiesta sobre una situación irregular sucedida el día 3 de octubre, por el agente Axel Raimundo Nicolás Zapata mientras cumplía servicio y tenía a su cargo un vehículo municipal;

Que a fs. 2 el dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa solicita se inicie sumario administrativo al agente municipal Axel Raimundo Nicolás Zapata, D.N.I. 34.138.416, Legajo 2130, a efectos de establecer posible responsabilidad del agente involucrado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º** Instruir sumario administrativo al agente municipal Axel Raimundo Nicolás Zapata, D.N.I. 34.138.416, Legajo 2130 a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.-

**ARTICULO 2º.** Designase Instructor Sumariante al Director de Asuntos Legales, Dr. Hernán Ferraro y Secretaria Ad – Hoc a la Sra. Verónica Marchi.

**ARTICULO 3º:** Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio.

**Registrado bajo el número: 1633/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 1962/17, por el cual la Escuela N° 26 “Islas Malvinas”, solicita una ayuda económica para el traslado de alumnas del establecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que debido a problemas de la familia Gutiérrez, la directora solicita ayuda para el traslado de las alumnas desde su casa a la Escuela;

Que por Decreto nro. 1161/17 y 1422/17 se le otorgo ayuda para solventar los gastos de traslado;

Que la Directora de la Escuela N° 26 solicita nuevamente ayuda para solventar los gastos de remis durante el mes de septiembre;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 3.800.- (Pesos tres mil ochocientos), a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 26 “Islas Malvinas” de este distrito, para solventar gastos de traslado.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 132 (fondos de origen provincial) fondo educativo - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la

documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1634/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO: las actuaciones municipales n° 3272/17, iniciado por el Director del Área de la Juventud, solicitando la baja del subsidio otorgado a la Srita. María Rosa Ludueña, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decretos nros. 391/17 y 695/17, se otorgaron desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de 2017 becas, en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico por única vez, a los beneficiarios que realizan estudios de nivel terciario y/o universitario;

Que de acuerdo a lo informado por el Director de la Juventud la mencionada alumna ha dejado sus estudios, por lo cual la Ordenanza 2029/10 la inhabilita a continuar percibiendo dicho beneficio ;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Déjese sin efecto en el Artículo 1º del Decreto nro. 695 de fecha 19 de mayo del corriente año, a partir del mes de octubre, a la siguiente becada:

- María Rosa Ludueña

D.N.I. 40.544.562

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1636/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3174/17, ref. nota presentada por la Directora de Patrimonio y Actividades Culturales, solicitando la designación transitoria de la Sra. Mónica Susana Charnelli, desde el día 01/09/17 hasta el día 31/10/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de septiembre de 2017 hasta el día 31 de octubre de 2017 inclusive, a la Sra. Mónica Susana Charnelli, D.N.I. N° 28.528.551, Legajo 2755, categoría 1 A0, para realizar tareas de limpieza en la Secretaria de Cultura, Turismo y Educación, Casa de la Cultura y Municipalidad.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1637/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3247/17, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación de presupuesto de gastos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita la adecuación del presupuesto de gastos del ejercicio 2017, correspondiente a la fuente de financiamiento 110 a la partida 3000 servicios;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que deberá realizarse el decreto conforme lo estipula el Artículo 119 de la L.O.M para fondos afectados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desafectase crédito de las siguientes partidas de gastos que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA	FUENTE	PARTIDA	MONTO
1110101000	01.00.00	110	3.1.3.0 - Gas	6.000,00
1110101000	01.00.00	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	70.000,00
1110101000	01.00.00	110	3.1.9.0 - Otros	10.000,00
1110101000	01.00.00	110	3.2.9.0 - Otros	50.000,00
1110101000	01.00.00	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	4.000,00
1110101000	01.00.00	110	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	10.000,00
1110101000	01.00.00	110	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	3.000,00
1110101000	01.00.00	110	3.4.3.0 - Jurídicos	2.000,00
1110101000	01.00.00	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	5.000,00
1110101000	01.00.00	110	3.4.9.0 - Otros	8.000,00
1110101000	01.00.00	110	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	4.220,00
1110101000	01.00.00	110	3.6.1.0 - Publicidad	9.600,00
1110101000	01.00.00	110	3.7.2.0 - Viáticos	10.000,00
1110101000	01.00.00	110	3.7.9.0 - Otros	10.000,00
1110101000	01.00.00	110	3.8.3.0 - Derechos y tasas	5.000,00
1110102000	01.00.00	110	3.1.2.0 - Agua	3.000,00
1110102000	01.00.00	110	3.1.3.0 - Gas	5.000,00
1110102000	01.00.00	110	3.1.9.0 - Otros	82.600,00
1110102000	01.00.00	110	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	15.000,00
1110102000	01.00.00	110	3.2.9.0 - Otros	30.000,00
1110102000	01.00.00	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	100.000,00
1110102000	01.00.00	110	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	15.000,00
1110102000	01.00.00	110	3.3.9.0 - Otros	32.300,00
1110102000	01.00.00	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	10.000,00
1110102000	01.00.00	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	200.000,00
1110102000	01.00.00	110	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	40.000,00



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	01.00.00	110	3.7.1.0 - Pasajes	25.000,00
1110102000	01.00.00	110	3.7.9.0 - Otros	10.000,00
1110102000	01.00.00	110	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	10.000,00
1110102000	33.00.00	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	300,00
1110102000	33.00.00	110	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	2.000,00
1110102000	33.00.00	110	3.5.9.0 - Otros	800,00
1110102000	33.00.00	110	3.6.9.0 - Otros	1.500,00
1110102000	33.00.00	110	3.7.2.0 - Viáticos	18.000,00
1110102000	33.00.00	110	3.8.9.0 - Otros	500,00
1110102000	33.00.00	110	3.9.9.0 - Otros	300,00
1110102000	35.00.00	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	10.000,00
1110102000	37.00.00	110	3.1.9.0 - Otros	5.000,00
1110102000	37.00.00	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	5.950,00
1110102000	37.00.00	110	3.6.1.0 - Publicidad	5.000,00
1110103000	01.00.00	110	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	800,00
1110103000	01.00.00	110	3.1.9.0 - Otros	10.500,00
1110103000	01.00.00	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5.000,00
1110103000	01.00.00	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	10.000,00
1110103000	01.00.00	110	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	10.000,00
1110103000	01.00.00	110	3.3.9.0 - Otros	5.100,00
1110103000	01.00.00	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	55.000,00
1110103000	01.00.00	110	3.5.1.0 - Transporte	15.000,00
1110103000	01.00.00	110	3.7.2.0 - Viáticos	3.000,00
1110103000	01.00.00	110	3.9.9.0 - Otros	2.000,00
1110104000	16.00.00	110	3.1.9.0 - Otros	200.000,00
1110104000	16.00.00	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5.000,00
1110104000	16.00.00	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	10.000,00
1110104000	16.00.00	110	3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	1.000,00
1110104000	16.00.00	110	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	7.500,00
1110104000	16.00.00	110	3.3.9.0 - Otros	10.000,00
1110104000	16.00.00	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.200,00
1110104000	16.00.00	110	3.5.9.0 - Otros	2.000,00
1110104000	16.00.00	110	3.6.1.0 - Publicidad	1.500,00
1110104000	16.00.00	110	3.8.3.0 - Derechos y tasas	500,00
1110104000	17.00.00	110	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	2.000,00
1110104000	17.00.00	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2.500,00
1110104000	17.00.00	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación	300,00



BOLETÍN OFICIAL

			de vehículos	
1110104000	17.00.00	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.000,00
1110104000	17.00.00	110	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	150,00
1110104000	17.00.00	110	3.3.9.0 - Otros	800,00
1110104000	17.00.00	110	3.4.9.0 - Otros	700,00
1110104000	17.00.00	110	3.5.1.0 - Transporte	3.000,00
1110104000	17.00.00	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.000,00
1110104000	17.00.00	110	3.5.9.0 - Otros	2.000,00
1110104000	17.00.00	110	3.6.1.0 - Publicidad	200,00
1110104000	17.00.00	110	3.7.2.0 - Viáticos	500,00
1110104000	17.00.00	110	3.8.3.0 - Derechos y tasas	300,00
1110104000	17.00.00	110	3.9.9.0 - Otros	1.000,00
1110105000	27.00.00	110	3.2.9.0 - Otros	10.000,00
1110105000	27.00.00	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	7.000,00
1110105000	27.00.00	110	3.3.9.0 - Otros	20.000,00
1110105000	27.00.00	110	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	2.500,00
1110105000	27.00.00	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	32.600,00
1110105000	27.00.00	110	3.6.1.0 - Publicidad	180.000,00
1110105000	27.00.00	110	3.7.1.0 - Pasajes	15.000,00
1110105000	27.00.00	110	3.7.2.0 - Viáticos	30.000,00
1110105000	27.00.00	110	3.7.9.0 - Otros	10.000,00
1110105000	27.00.00	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	36.000,00
1110105000	30.00.00	110	3.2.9.0 - Otros	50.000,00
1110105000	30.00.00	110	3.3.9.0 - Otros	20.000,00
1110105000	30.00.00	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	27.500,00
1110105000	30.00.00	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	35.000,00
1110105000	30.00.00	110	3.6.9.0 - Otros	60.000,00
1110105000	30.00.00	110	3.9.9.0 - Otros	35.000,00
1110106000	01.00.00	110	3.3.9.0 - Otros	17.000,00
1110106000	01.00.00	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	10.000,00
1110106000	01.00.00	110	3.7.2.0 - Viáticos	5.000,00
1110106000	24.00.00	110	3.1.2.0 - Agua	1.000,00
1110106000	24.00.00	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2.000,00
1110106000	24.00.00	110	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	3.000,00
1110106000	24.00.00	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	15.000,00
1110106000	24.00.00	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	20.000,00
1110106000	24.00.00	110	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	10.000,00
1110106000	24.00.00	110	3.5.1.0 - Transporte	5.000,00
1110106000	24.00.00	110	3.7.2.0 - Viáticos	10.000,00



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24.00.00	110	3.8.3.0 - Derechos y tasas	1.600,00
1110106000	24.00.00	110	3.9.9.0 - Otros	15.000,00
1110108000	29.00.00	110	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	115.000,00
1110108000	29.00.00	110	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	5.000,00
1110108000	29.00.00	110	3.3.9.0 - Otros	1.000,00
1110108000	29.00.00	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	5.000,00
1110108000	29.00.00	110	3.4.9.0 - Otros	215.000,00
1110108000	29.00.00	110	3.6.1.0 - Publicidad	1.000,00
1110108000	29.00.00	110	3.7.2.0 - Viáticos	5.000,00
1110109000	28.00.00	110	3.2.9.0 - Otros	10.000,00
1110109000	28.00.00	110	3.4.9.0 - Otros	10.000,00
1110109000	28.00.00	110	3.6.9.0 - Otros	40.000,00
1110109000	28.00.00	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	10.000,00
1110109000	28.00.00	110	3.9.9.0 - Otros	90.700,00
1110112000	01.00.00	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	90.000,00
1110112000	01.00.00	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	40.000,00
1110112000	01.00.00	110	3.3.9.0 - Otros	30.000,00
1110112000	01.00.00	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	40.000,00
1110112000	01.00.00	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	40.000,00
1110112000	01.00.00	110	3.6.1.0 - Publicidad	90.000,00
1110112000	01.00.00	110	3.7.2.0 - Viáticos	100.000,00
1110112000	01.00.00	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	90.000,00
1110112000	01.00.00	110	3.9.9.0 - Otros	100.200,00
1110113000	42.00.00	110	3.4.9.0 - Otros	500.000,00
1110113000	42.00.00	110	3.5.1.0 - Transporte	10.000,00
1110113000	42.00.00	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3.000,00
1110113000	42.00.00	110	3.6.1.0 - Publicidad	900,00
1110113000	42.00.00	110	3.7.2.0 - Viáticos	1.500,00
1110113000	42.00.00	110	3.8.3.0 - Derechos y tasas	34.600,00
1110114000	01.00.00	110	3.2.9.0 - Otros	30.000,00
1110114000	01.00.00	110	3.4.9.0 - Otros	29.500,00
1110114000	01.00.00	110	3.7.2.0 - Viáticos	5.000,00
1110115000	01.00.00	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	3.000,00
1110115000	01.00.00	110	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	4.000,00
1110115000	01.00.00	110	3.3.9.0 - Otros	20.000,00
1110115000	01.00.00	110	3.4.9.0 - Otros	15.000,00
1110115000	01.00.00	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	5.000,00
1110115000	01.00.00	110	3.6.1.0 - Publicidad	5.000,00
1110115000	01.00.00	110	3.7.2.0 - Viáticos	2.000,00
1110115000	01.00.00	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	30.000,00
1110115000	36.00.00	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	27.500,00



BOLETÍN OFICIAL

1110116000	01.00.00	110	3.1.9.0 - Otros	5.000,00
1110116000	01.00.00	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	4.000,00
1110116000	01.00.00	110	3.4.9.0 - Otros	5.000,00
1110116000	39.00.00	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	10.000,00
1110116000	39.00.00	110	3.7.2.0 - Viáticos	5.000,00
1110116000	39.00.00	110	3.9.9.0 - Otros	20.000,00
1110116000	42.00.00	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	20.000,00
1110116000	42.00.00	110	3.9.9.0 - Otros	5.000,00
1110116000	43.00.00	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	770.000,00
1110117000	34.00.00	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	252.500,00
1110117000	35.00.00	110	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	4.000,00
1110117000	35.00.00	110	3.1.9.0 - Otros	3.000,00
1110117000	35.00.00	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	12.000,00
1110117000	35.00.00	110	3.7.2.0 - Viáticos	5.000,00
1110118000	01.00.00	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	10.000,00
1110118000	01.00.00	110	3.5.9.0 - Otros	15.000,00
1110118000	41.00.00	110	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	10.000,00
1110118000	41.00.00	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	5.000,00
1110118000	41.00.00	110	3.7.2.0 - Viáticos	5.000,00
1110118000	45.00.00	110	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	8.000,00
1110118000	46.00.00	110	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	300.000,00
1110118000	46.00.00	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	230.000,00
1110118000	46.00.00	110	3.7.2.0 - Viáticos	4.400,00
				5.451.620,00

**ARTICULO 2°.** Ampliase el presupuesto de gastos en las partidas que a continuación se detallan:

JURISDICCION	FUENTE	PROGRAMA	PARTIDA	MONTO
1110101000	110	01.00.00	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-100.000,00
1110101000	110	01.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-800,00
1110101000	110	01.00.00	3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza	-800,00
1110101000	110	01.00.00	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-3.119,07
1110101000	110	01.00.00	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-75.570,93
1110101000	110	01.00.00	3.5.9.0 - Otros	-26.530,00



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	110	01.00.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-23.867,28
1110102000	110	01.00.00	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-31.735,12
1110102000	110	01.00.00	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-4.933,79
1110102000	110	01.00.00	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	-60.282,00
1110102000	110	01.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-3.400,00
1110102000	110	01.00.00	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-76.072,50
1110102000	110	01.00.00	3.4.5.0 - De capacitación	-34.350,40
1110102000	110	01.00.00	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-121.876,50
1110102000	110	01.00.00	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-197.707,41
1110102000	110	01.00.00	3.5.9.0 - Otros	-14.645,00
1110102000	110	01.00.00	3.6.9.0 - Otros	-5.200,00
1110102000	110	01.00.00	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-3.830,00
1110102000	110	33.00.00	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-5.000,00
1110102000	110	33.00.00	3.7.1.0 - Pasajes	-4.000,00
1110102000	110	33.00.00	3.7.9.0 - Otros	-100,00
1110102000	110	35.00.00	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-2.300,00
1110102000	110	35.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-13.800,00
1110102000	110	35.00.00	3.3.9.0 - Otros	-8.200,00
1110102000	110	37.00.00	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-10.000,00
1110102000	110	37.00.00	3.7.2.0 - Viáticos	-300,00
1110102000	110	37.00.00	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-5.000,00
1110102000	110	37.00.00	3.9.9.0 - Otros	-650,00
1110103000	110	01.00.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-770.000,00
1110103000	110	01.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-16.029,00
1110103000	110	01.00.00	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-450,00
1110103000	110	01.00.00	3.4.9.0 - Otros	-24.200,15
1110103000	110	01.00.00	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-32.954,14
1110103000	110	01.00.00	3.5.9.0 - Otros	-11.435,00
1110103000	110	01.00.00	3.6.1.0 - Publicidad	-17.325,71
1110103000	110	01.00.00	3.7.9.0 - Otros	-770,00
1110103000	110	01.00.00	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-13.236,00
1110104000	110	16.00.00	3.1.2.0 - Agua	-11.010,06
1110104000	110	16.00.00	3.1.3.0 - Gas	-67.416,97
1110104000	110	16.00.00	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-671,00
1110104000	110	16.00.00	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	-14.877,00
1110104000	110	16.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-20.825,00
1110104000	110	16.00.00	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-4.440,00
1110104000	110	16.00.00	3.5.1.0 - Transporte	-12.248,00
1110104000	110	16.00.00	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	-865,97
1110104000	110	16.00.00	3.6.9.0 - Otros	-2.000,00
1110104000	110	16.00.00	3.7.1.0 - Pasajes	-2.941,00



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	110	16.00.00	3.7.9.0 - Otros	-235,00
1110104000	110	16.00.00	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-9.120,00
1110104000	110	16.00.00	3.9.9.0 - Otros	-92.050,00
1110104000	110	17.00.00	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-8.310,00
1110104000	110	17.00.00	3.1.9.0 - Otros	-7.000,00
1110104000	110	17.00.00	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-140,00
1110105000	110	27.00.00	3.1.2.0 - Agua	-101.913,90
1110105000	110	27.00.00	3.1.3.0 - Gas	-24.178,54
1110105000	110	27.00.00	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-47.304,83
1110105000	110	27.00.00	3.1.9.0 - Otros	-13.500,00
1110105000	110	27.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-4.496,85
1110105000	110	27.00.00	3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza	-4.000,00
1110105000	110	27.00.00	3.5.1.0 - Transporte	-7.221,35
1110105000	110	27.00.00	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-11.987,00
1110105000	110	27.00.00	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-61.345,53
1110105000	110	27.00.00	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-31.040,00
1110105000	110	27.00.00	3.8.9.0 - Otros	-4.000,00
1110105000	110	27.00.00	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-7.152,00
1110105000	110	27.00.00	3.9.9.0 - Otros	-24.960,00
1110105000	110	30.00.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-5.000,00
1110105000	110	30.00.00	3.1.2.0 - Agua	-6.000,00
1110105000	110	30.00.00	3.1.3.0 - Gas	-5.000,00
1110105000	110	30.00.00	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-8.000,00
1110105000	110	30.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-500,00
1110105000	110	30.00.00	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-33.000,00
1110105000	110	30.00.00	3.5.1.0 - Transporte	-50.000,00
1110105000	110	30.00.00	3.5.9.0 - Otros	-15.000,00
1110105000	110	30.00.00	3.6.2.0 - Propaganda	-20.000,00
1110105000	110	30.00.00	3.7.1.0 - Pasajes	-15.000,00
1110105000	110	30.00.00	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-60.000,00
1110105000	110	30.00.00	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-10.000,00
1110106000	110	01.00.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-15.000,00
1110106000	110	01.00.00	3.1.2.0 - Agua	-2.000,00
1110106000	110	01.00.00	3.1.3.0 - Gas	-5.000,00
1110106000	110	01.00.00	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-10.000,00
1110106000	110	24.00.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-2.883,30
1110106000	110	24.00.00	3.1.3.0 - Gas	-864,07
1110106000	110	24.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-4.317,70
1110106000	110	24.00.00	3.3.9.0 - Otros	-380,00
1110106000	110	24.00.00	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-52.288,93
1110106000	110	24.00.00	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-1.560,00
1110106000	110	24.00.00	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-2.048,00



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	110	24.00.00	3.5.9.0 - Otros	-2.015,00
1110106000	110	24.00.00	3.7.1.0 - Pasajes	-527,00
1110106000	110	24.00.00	3.7.9.0 - Otros	-1.355,00
1110106000	110	24.00.00	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-14.361,00
1110108000	110	29.00.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-4.000,00
1110108000	110	29.00.00	3.1.2.0 - Agua	-1.500,00
1110108000	110	29.00.00	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-60.000,00
1110108000	110	29.00.00	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-200,00
1110108000	110	29.00.00	3.1.9.0 - Otros	-119.000,00
1110108000	110	29.00.00	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-3.000,00
1110108000	110	29.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-25.000,00
1110108000	110	29.00.00	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-2.000,00
1110108000	110	29.00.00	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-3.000,00
1110108000	110	29.00.00	3.4.5.0 - De capacitación	-80.000,00
1110108000	110	29.00.00	3.5.1.0 - Transporte	-14.000,00
1110108000	110	29.00.00	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-2.200,00
1110108000	110	29.00.00	3.5.9.0 - Otros	-2.000,00
1110108000	110	29.00.00	3.7.1.0 - Pasajes	-500,00
1110108000	110	29.00.00	3.7.9.0 - Otros	-600,00
1110108000	110	29.00.00	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-6.000,00
1110108000	110	29.00.00	3.9.9.0 - Otros	-24.000,00
1110109000	110	28.00.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-50.000,00
1110109000	110	28.00.00	3.1.2.0 - Agua	-6.000,00
1110109000	110	28.00.00	3.1.3.0 - Gas	-500,00
1110109000	110	28.00.00	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-8.000,00
1110109000	110	28.00.00	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-30.000,00
1110109000	110	28.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-3.300,00
1110109000	110	28.00.00	3.3.9.0 - Otros	-5.200,00
1110109000	110	28.00.00	3.5.1.0 - Transporte	-12.800,00
1110109000	110	28.00.00	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-30.000,00
1110109000	110	28.00.00	3.5.9.0 - Otros	-1.400,00
1110109000	110	28.00.00	3.6.1.0 - Publicidad	-1.500,00
1110109000	110	28.00.00	3.6.2.0 - Propaganda	-4.000,00
1110109000	110	28.00.00	3.7.1.0 - Pasajes	-7.000,00
1110109000	110	28.00.00	3.7.9.0 - Otros	-1.000,00
1110112000	110	01.00.00	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-1.200,00
1110112000	110	01.00.00	3.4.9.0 - Otros	-11.000,00
1110112000	110	01.00.00	3.5.1.0 - Transporte	-1.000,00
1110112000	110	01.00.00	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-50.000,00
1110112000	110	01.00.00	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-300.000,00



BOLETÍN OFICIAL

1110112000	110	01.00.00	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	-250.000,00
1110112000	110	01.00.00	3.5.9.0 - Otros	-7.000,00
1110113000	110	42.00.00	3.1.2.0 - Agua	-729,96
1110113000	110	42.00.00	3.1.3.0 - Gas	-6.878,87
1110113000	110	42.00.00	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-89.563,26
1110113000	110	42.00.00	3.1.9.0 - Otros	-23.700,00
1110113000	110	42.00.00	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	-13.120,00
1110113000	110	42.00.00	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-88.983,00
1110113000	110	42.00.00	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-15.608,08
1110113000	110	42.00.00	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-1.600,00
1110113000	110	42.00.00	3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza	-9.000,00
1110113000	110	42.00.00	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	-5.633,25
1110113000	110	42.00.00	3.3.9.0 - Otros	-92.130,00
1110113000	110	42.00.00	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-52.000,00
1110113000	110	42.00.00	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-1.600,00
1110113000	110	42.00.00	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-112.228,58
1110113000	110	42.00.00	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-8.976,00
1110113000	110	42.00.00	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-3.318,00
1110113000	110	42.00.00	3.9.9.0 - Otros	-24.931,00
1110114000	110	01.00.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-3.000,00
1110114000	110	01.00.00	3.1.3.0 - Gas	-1.500,00
1110114000	110	01.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-5.000,00
1110114000	110	01.00.00	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-10.000,00
1110114000	110	01.00.00	3.3.9.0 - Otros	-5.000,00
1110114000	110	01.00.00	3.5.1.0 - Transporte	-30.000,00
1110114000	110	01.00.00	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-5.000,00
1110114000	110	01.00.00	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-5.000,00
1110115000	110	01.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-2.000,00
1110115000	110	01.00.00	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-79.235,00
1110115000	110	01.00.00	3.5.9.0 - Otros	-270,00
1110115000	110	01.00.00	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-2.495,00
1110115000	110	36.00.00	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-2.000,00
1110115000	110	36.00.00	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-500,00
1110115000	110	36.00.00	3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	-7.000,00
1110115000	110	36.00.00	3.4.9.0 - Otros	-3.000,00
1110115000	110	36.00.00	3.5.9.0 - Otros	-15.000,00
1110116000	110	01.00.00	3.1.2.0 - Agua	-7.000,00
1110116000	110	01.00.00	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-7.000,00



BOLETÍN OFICIAL

1110116000	110	39.00.00	3.1.2.0 - Agua	-502,86
1110116000	110	39.00.00	3.1.9.0 - Otros	-1.730,00
1110116000	110	39.00.00	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-5.000,00
1110116000	110	39.00.00	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-17.523,35
1110116000	110	39.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-10.243,79
1110116000	110	42.00.00	3.1.2.0 - Agua	-1.000,00
1110116000	110	42.00.00	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-15.000,00
1110116000	110	42.00.00	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-1.000,00
1110116000	110	42.00.00	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-8.000,00
1110117000	110	34.00.00	3.1.9.0 - Otros	-1.500,00
1110117000	110	34.00.00	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	-24.000,00
1110117000	110	34.00.00	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-20.000,00
1110117000	110	34.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-4.000,00
1110117000	110	34.00.00	3.4.9.0 - Otros	-200.000,00
1110117000	110	34.00.00	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-2.000,00
1110117000	110	34.00.00	3.7.9.0 - Otros	-1.000,00
1110117000	110	35.00.00	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-1.000,00
1110117000	110	35.00.00	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	-10.400,00
1110117000	110	35.00.00	3.5.1.0 - Transporte	-1.500,00
1110117000	110	35.00.00	3.5.9.0 - Otros	-6.700,00
1110117000	110	35.00.00	3.6.1.0 - Publicidad	-200,00
1110117000	110	35.00.00	3.7.1.0 - Pasajes	-2.000,00
1110117000	110	35.00.00	3.7.9.0 - Otros	-200,00
1110117000	110	35.00.00	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-2.000,00
1110118000	110	01.00.00	3.1.9.0 - Otros	-1.000,00
1110118000	110	01.00.00	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-5.000,00
1110118000	110	01.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-2.000,00
1110118000	110	01.00.00	3.3.9.0 - Otros	-15.000,00
1110118000	110	01.00.00	3.5.1.0 - Transporte	-1.000,00
1110118000	110	01.00.00	3.7.9.0 - Otros	-1.000,00
1110118000	110	41.00.00	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-16.069,00
1110118000	110	41.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-3.931,00
1110118000	110	45.00.00	3.1.9.0 - Otros	-2.500,00
1110118000	110	45.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-5.500,00

**BOLETÍN OFICIAL**

1110118000	110	46.00.00	3.1.9.0 - Otros	-470,00
1110118000	110	46.00.00	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-108.575,00
1110118000	110	46.00.00	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-8.790,93
1110118000	110	46.00.00	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-329.559,50
1110118000	110	46.00.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-29.605,00
1110118000	110	46.00.00	3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza	-3.850,00
1110118000	110	46.00.00	3.3.9.0 - Otros	-4.410,00
1110118000	110	46.00.00	3.5.1.0 - Transporte	-30.809,00
1110118000	110	46.00.00	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-17.515,57
1110118000	110	46.00.00	3.7.9.0 - Otros	-135,00
1110118000	110	46.00.00	3.9.9.0 - Otros	-680,00
				-5.451.620,00

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1638/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 2972/17, donde la agente Municipal Claudia Gallo, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la agente Claudia Gallo D.N.I. N° 18.382.083, una ayuda social al personal de \$ 2.628,06.- (Pesos dos mil seiscientos veintiocho con seis centavos) para afrontar gastos urgentes de salud como se indica a fs. 1.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3º.** La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1639/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3132/17, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. Microcréditos (Nora Edelmira Estigarribia); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 1608/06 del 2 de Febrero de 2006 en su Artículo 1 se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar préstamos a microempresarios y/o productores con fondos municipales que al efecto se destinen, en virtud de que los mismos tienden a satisfacer necesidades colectivas.-

Que por Ordenanza de fecha 14 de Julio de 2016 registrada bajo el Numero 2367/16 en su Artículo 1 prevé la derogación del Artículo 2 de la Ordenanza Numero 1608/06, dejando a cargo del Departamento Ejecutivo la reglamentación de la misma y la determinación del monto tope de los créditos conforme a las disponibilidades de las partidas correspondientes de cada presupuesto anual, promulgándose la misma con fecha 18 de Julio de 2016 mediante Decreto registrado bajo el Numero 805/16.-

Que mediante Decreto de fecha 29 de Julio de 2016 registrado bajo el Numero 848/16 se establece la reglamentación al Artículo 2 de la ordenanza Numero 1608/06 derogada por Ordenanza Numero 2067/16, mediante el cual se determina las Secretarías intervinientes para la implementación de la Ordenanza, los requisitos a cumplimentar por los microempresarios y/o productores, la finalidad y necesidad de los bienes y/o herramientas que solicitan adquirir mediante microcrédito y las posibilidades ciertas de devolución del crédito, como así también quien efectuara la adquisición de los bienes y/o herramientas, el seguimiento y fiscalización para que cumplan los fines por los que se otorgó el crédito, la selección a través de una Comisión Ad Hoc, el monto tope de los créditos de hasta Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00) y su

devolución en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas sin ninguna clase de interés mediante la suscripción de un contrato de mutuo y los pagarés.-

Que mediante Decreto registrado bajo el Número 899/16 se crea la Comisión Ad Hoc de la Municipalidad, la cual se encargara de desarrollar la selección de los solicitantes a créditos cuando el número de inscriptos sea superior a los créditos que pueda destinar el Municipio.-

Que mediante nota de la Secretaria de Producción que dan inicio a las presentes actuaciones se solicita la confección de mutuo con la beneficiaria Nora Edelmira Estigarribia por un monto de Pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco (\$4.655,00).-

Que a fs. 12 obra certificación de lo requerido por el solicitante y a fs. 10 y 11 documentación del mismo, a fs. 14 y 15 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda a fs. 16.-

Que a fs. 17 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales quien recomienda dictar el acto administrativo de acuerdo a lo solicitado a fs. 1 y se suscriba el Convenio de Mutuo entre la beneficiaria y la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTICULO 1.** Otorgar ayuda económica de \$ 4.655.- (pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco) a la Señora Nora Edelmira Estigarribia, D.N.I. 14.913.223 en carácter de préstamo otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme al Artículo Séptimo del Decreto N° 848/16 del Reglamento de Créditos a otorgar a Microemprendimientos Productivos, atento lo establece la Ordenanza N° 2367/16.-

**ARTICULO 2.** El importe de \$ 4.655.- (pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco) deberá ser restituido por la Señora Nora Edelmira Estigarribia, D.N.I. 14.913.223 a la Municipalidad de General Juan Madariaga en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas en pesos pagaderas por periodos vencidos, operando el vencimiento el día 10 de cada mes.-

**ARTICULO 3.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) imputación 6.2.1.0 Préstamos a corto plazo al sector privado.-

**ARTICULO 3.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 4.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1640/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3127/17, iniciado por la Secretaria de Producción, motivo: Ref. Microcréditos (Martín Sebastián Lombardi), y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 1608/06 del 2 de Febrero de 2006 en su Artículo 1 se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar préstamos a microempresarios y/o productores con fondos municipales que al efecto se destinen, en virtud de que los mismos tienden a satisfacer necesidades colectivas.-

Que por Ordenanza de fecha 14 de Julio de 2016 registrada bajo el Numero 2367/16 en su Artículo 1 prevé la derogación del Artículo 2 de la Ordenanza Numero 1608/06, dejando a cargo del Departamento Ejecutivo la reglamentación de la misma y la determinación del monto tope de los créditos conforme a las disponibilidades de las partidas correspondientes de cada presupuesto anual, promulgándose la misma con fecha 18 de Julio de 2016 mediante Decreto registrado bajo el Numero 805/16.-

Que mediante Decreto de fecha 29 de Julio de 2016 registrado bajo el Numero 848/16 se establece la reglamentación al Artículo 2 de la ordenanza Numero 1608/06 derogada por Ordenanza Numero 2067/16, mediante el cual se determina las Secretarías intervinientes para la implementación de la Ordenanza, los requisitos a cumplimentar por los microempresarios y/o productores, la finalidad y necesidad de los bienes y/o herramientas que solicitan adquirir mediante microcrédito y las posibilidades ciertas de devolución del crédito, como así también quien efectuara la adquisición de los bienes y/o herramientas, el seguimiento y fiscalización para que cumplan los fines por los que se otorgó el crédito, la selección a través de una Comisión Ad Hoc, el monto tope de los créditos de hasta Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00) y su devolución en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas sin ninguna clase de interés mediante la suscripción de un contrato de mutuo y los pagarés.-

Que mediante Decreto registrado bajo el Número 899/16 se crea la Comisión Ad Hoc de la Municipalidad, la cual se encargara de desarrollar la selección de los solicitantes a créditos cuando el número de inscriptos sea superior a los créditos que pueda destinar el Municipio.-

Que mediante nota de la Secretaria de Producción que dan inicio a las presentes actuaciones se solicita la confección de mutuo con el beneficiario Martín Sebastián Lombardi por un monto de Pesos quince mil novecientos veintiocho (\$ 15.928,00).-

Que a fs. 13/16 obra presupuesto de lo requerido por el solicitante y a fs. 11/12 documentación del mismo, a fs. 18/19 obra dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda a fs. 20.-

Que a fs. 21 obra dictamen de Asuntos Legales quien recomienda dictar el acto administrativo de acuerdo a lo solicitado a fs. 1 y se suscriba el Convenio de Mutuo entre el beneficiario y la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar ayuda económica de \$ 15.928,00 (Pesos quince mil novecientos veintiocho) al Señor Martín Sebastián Lombardi con D.N.I N° 25.041.475 en carácter de préstamo otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme al Artículo Séptimo del Decreto N° 848/16 del

Reglamento de Créditos a otorgar a Microemprendimientos Productivos, atento lo establece la Ordenanza N° 2367/16.

**ARTICULO 2º.** El importe de \$ 15.928,00 (Pesos quince mil novecientos veintiocho) deberá ser restituido por el Sr. Martín Sebastián Lombardi con D.N.I N° 25.041.475 a la Municipalidad de General Juan Madariaga en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas en pesos pagaderas por periodos vencidos, operando el vencimiento el día 10 de cada mes.

**ARTICULO 3º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) imputación 6.2.1.0 Préstamos a corto plazo al sector privado.-

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1641/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 2150/16, Alcance N° 11, iniciado por la Secretaria de Obras y Planeamiento, Motivo: Construcción de 17+3 viviendas, última etapa, terminaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 56 la División Obras Públicas solicita con motivo de dar inicio a la última etapa de terminaciones que comprenden la colocación de pisos y revestimientos, acabados en los muros, armados de sanitarios y cocina, armado final de la instalación eléctrica y pintura, compuesta de una (1) vivienda, en el predio adquirido por la Municipalidad de General Juan Madariaga, siendo necesario contratar mano de obra, para lo cual se realizó un sorteo de distintos albañiles que previamente se inscribieron en un registro y que han aceptado las condiciones planteadas por la Secretaria de Obras y Planeamiento;

Que el valor asignado para ejecutar esta tarea es de \$ 125.000,00 (Pesos ciento veinticinco mil) por cada módulo;

Que a fs. 58/59 obra dictamen de Contaduría Municipal donde informa la partida presupuestaria correspondiente y a fs. 60 el dictamen de Secretaria de Hacienda que recomienda realizar la obra por administración y a fs. 61 obra dictamen de Asesoría Legal quien recomienda dictar el acto administrativo en virtud de lo normado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1.** Dispónese la realización por administración de la obra colocación de pisos y revestimientos, acabados en los muros, armados de sanitarios y cocina, armado final de la instalación eléctrica y pintura, por módulos, compuesta de una (1) vivienda, de la última etapa de 17+3 viviendas. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000).

**ARTICULO 2º.** Adjudicase al Sr. Oscar Bernal Barrientos la realización de la vivienda N° 17 y autorizase la suscripción del contrato correspondiente, por mano de obra con el adjudicatario.

**ARTICULO 3.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicas- Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial Programa 51.74.00 Plan de obras municipales Construcción de Vivienda social- Fondo para la infraestructura Municipal: 1750128- Partida 4.2.1.0 construcciones en bienes de dominio privado.-

**ARTICULO 4.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 5.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1642/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 2150/16, Alcance N° 8, iniciado por la Secretaria de Obras y Planeamiento, Motivo: Construcción de 17+3 viviendas, última etapa, terminaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 60 la División Obras Públicas solicita con motivo de dar inicio a la última etapa de terminaciones que comprenden la colocación de pisos y revestimientos, acabados en los muros, armados de sanitarios y cocina, armado final de la instalación eléctrica y pintura, compuesta de dos (2) viviendas cada uno, en el predio adquirido por la Municipalidad de General Juan Madariaga, siendo necesario contratar mano de obra, para lo cual se realizó un sorteo de distintos albañiles que previamente se inscribieron en un registro y que han aceptado las condiciones planteadas por la Secretaria de Obras y Planeamiento;

Que el valor asignado para ejecutar esta tarea es de \$ 125.000,00 (Pesos ciento veinticinco mil) por cada módulo;

Que a fs. 62/63 obra dictamen de Contaduría Municipal donde informa la partida presupuestaria correspondiente y a fs. 64 el dictamen de Secretaria de Hacienda que recomienda realizar la obra por administración y a fs. 65 obra dictamen de Asesoría Legal quien recomienda dictar el acto administrativo en virtud de lo normado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

---

**DECRETA**

**ARTICULO 1.** Dispónese la realización por administración de la obra colocación de pisos y revestimientos, acabados en los muros, armados de sanitarios y cocina, armado final de la instalación eléctrica y pintura, por módulos, compuesta de dos (2) viviendas cada uno, de la última etapa de 17+3 viviendas. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) por módulo.-

**ARTICULO 2.** Adjudicase al Sr. Silvio Rubén Ñariz la realización de la obra viviendas N° 13 y 14 y autorízase la suscripción del contrato correspondiente, por mano de obra con el adjudicatario.

**ARTICULO 3.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicas- Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial Programa 51.74.00 Plan de obras municipales Construcción de Vivienda social- Fondo para la infraestructura Municipal: 1750128- Partida 4.2.1.0 construcciones en bienes de dominio privado.-

**ARTICULO 4.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 5.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1643/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 2150/16, Alcance N° 7, iniciado por la Secretaria de Obras y Planeamiento, Motivo: Construcción de 17+3 viviendas, última etapa, terminaciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 58 la División Obras Públicas solicita con motivo de dar inicio a la última etapa de terminaciones que comprenden la colocación de pisos y revestimientos, acabados en los muros, armados de sanitarios y cocina, armado final de la instalación eléctrica y pintura, compuesta de dos (2) viviendas cada uno, en el predio adquirido por la Municipalidad de General Juan Madariaga, siendo necesario contratar mano de obra, para lo cual se realizó un sorteo de distintos albañiles que previamente se inscribieron en un registro y que han aceptado las condiciones planteadas por la Secretaria de Obras y Planeamiento;

Que el valor asignado para ejecutar esta tarea es de \$ 125.000,00 (Pesos ciento veinticinco mil) por cada módulo;

Que a fs. 60/61 obra dictamen de Contaduría Municipal donde informa la partida presupuestaria correspondiente y a fs. 62 el dictamen de Secretaria de Hacienda que recomienda realizar la obra por administración y a fs. 63 obra dictamen de Asesoría Legal quien recomienda dictar el acto administrativo en virtud de lo normado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1.** Dispónese la realización por administración de la obra colocación de pisos y revestimientos, acabados en los muros, armados de sanitarios y cocina, armado final de la instalación eléctrica y pintura, por módulos, compuesta de dos (2) viviendas cada uno, de la última etapa de 17+3 viviendas. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) por módulo.-

**ARTICULO 2º.** Adjudicase al Sr. Ramón Osmar Barria la realización de la obra viviendas N° 11 y 12 y autorizase la suscripción del contrato correspondiente, por mano de obra con el adjudicatario.

**ARTICULO 3.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicas- Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial Programa 51.74.00 Plan de obras municipales Construcción de Vivienda social- Fondo para la infraestructura Municipal: 1750128- Partida 4.2.1.0 construcciones en bienes de dominio privado.-

**ARTICULO 4.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 5.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1644/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 2150/16, Alcance N° 6, iniciado por la Secretaria de Obras y Planeamiento, Motivo: Construcción de 17+3 viviendas, última etapa, terminaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 58 la División Obras Públicas solicita con motivo de dar inicio a la última etapa de terminaciones que comprenden la colocación de pisos y revestimientos, acabados en los muros, armados de sanitarios y cocina, armado final de la instalación eléctrica y pintura, compuesta de dos (2) viviendas cada uno, en el predio adquirido por la Municipalidad de General Juan Madariaga, siendo necesario contratar mano de obra, para lo cual se realizó un sorteo de distintos albañiles que previamente se inscribieron en un registro y que han aceptado las condiciones planteadas por la Secretaria de Obras y Planeamiento;

Que el valor asignado para ejecutar esta tarea es de \$ 125.000,00 (Pesos ciento veinticinco mil) por cada módulo;

Que a fs. 60/61 obra dictamen de Contaduría Municipal donde informa la partida presupuestaria correspondiente y a fs. 62 el dictamen de Secretaria de Hacienda que recomienda realizar la

obra por administración y a fs. 63 obra dictamen de Asesoría Legal quien recomienda dictar el acto administrativo en virtud de lo normado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1.** Dispónese la realización por administración de la obra colocación de pisos y revestimientos, acabados en los muros, armados de sanitarios y cocina, armado final de la instalación eléctrica y pintura, por módulos, compuesta de dos (2) viviendas cada uno, de la última etapa de 17+3 viviendas. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) por módulo.-

**ARTICULO 2º.** Adjudicase al Sr. Marcos Méndez la realización de la obra viviendas N° 9 y 10 y autorizase la suscripción del contrato correspondiente, por mano de obra con el adjudicatario.

**ARTICULO 3.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicas- Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial Programa 51.74.00 Plan de obras municipales Construcción de Vivienda social- Fondo para la infraestructura Municipal: 1750128- Partida 4.2.1.0 construcciones en bienes de dominio privado.-

**ARTICULO 4.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 5.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1645/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 2150/16, Alcance N° 3, iniciado por la Secretaria de Obras y Planeamiento, Motivo: Construcción de 17+3 viviendas, última etapa, terminaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 59 la División Obras Públicas solicita con motivo de dar inicio a la última etapa de terminaciones que comprenden la colocación de pisos y revestimientos, acabados en los muros, armados de sanitarios y cocina, armado final de la instalación eléctrica y pintura, compuesta de dos (2) viviendas cada uno, en el predio adquirido por la Municipalidad de General Juan Madariaga, siendo necesario contratar mano de obra, para lo cual se realizó un sorteo de distintos albañiles que previamente se inscribieron en un registro y que han aceptado las condiciones planteadas por la Secretaria de Obras y Planeamiento;

Que el valor asignado para ejecutar esta tarea es de \$ 125.000,00 (Pesos ciento veinticinco mil) por cada módulo;

Que a fs. 61/62 obra dictamen de Contaduría Municipal donde informa la partida presupuestaria correspondiente y a fs. 63 el dictamen de Secretaria de Hacienda que recomienda realizar la obra por administración y a fs. 64 obra dictamen de Asesoría Legal quien recomienda dictar el acto administrativo en virtud de lo normado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1.** Dispónese la realización por administración de la obra colocación de pisos y revestimientos, acabados en los muros, armados de sanitarios y cocina, armado final de la instalación eléctrica y pintura, por módulos, compuesta de dos (2) viviendas cada uno, de la última etapa de 17+3 viviendas. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) por módulo.-

**ARTICULO 2.** Adjudicase al Sr. Pedro Lucero la realización de la obra del módulo 2 correspondiente a las viviendas N° 3 y 4 y autorizase la suscripción del contrato correspondiente, por mano de obra con el adjudicatario.

**ARTICULO 3.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicas- Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial Programa 51.74.00 Plan de obras municipales Construcción de Vivienda social- Fondo para la infraestructura Municipal: 1750128- Partida 4.2.1.0 construcciones en bienes de dominio privado.-

**ARTICULO 4.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 5.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1646/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 2150/16, Alcance N° 2, iniciado por la Secretaria de Obras y Planeamiento, Motivo: Construcción de 17+3 viviendas, última etapa, terminaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 59 la División Obras Públicas solicita con motivo de dar inicio a la última etapa de terminaciones que comprenden la colocación de pisos y revestimientos, acabados en los muros, armados de sanitarios y cocina, armado final de la instalación eléctrica y pintura, compuesta de dos (2) viviendas cada uno, en el predio adquirido por la Municipalidad de General Juan Madariaga, siendo necesario contratar mano de obra, para lo cual se realizó un sorteo de distintos albañiles que previamente se inscribieron en un registro y que han aceptado las condiciones planteadas por la Secretaria de Obras y Planeamiento;

Que el valor asignado para ejecutar esta tarea es de \$ 125.000,00 (Pesos ciento veinticinco mil) por cada módulo;

Que a fs. 61/62 obra dictamen de Contaduría Municipal donde informa la partida presupuestaria correspondiente y a fs. 63 el dictamen de Secretaría de Hacienda que recomienda realizar la obra por administración y a fs. 64 obra dictamen de Asesoría Legal quien recomienda dictar el acto administrativo en virtud de lo normado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1.** Dispónese la realización por administración de la obra colocación de pisos y revestimientos, acabados en los muros, armados de sanitarios y cocina, armado final de la instalación eléctrica y pintura, por módulos, compuesta de dos (2) viviendas cada uno, de la última etapa de 17+3 viviendas. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) por módulo.-

**ARTICULO 2.** Adjudicase al Sr. Manuel Mauricio Morales la realización de la obra del modulo 1 correspondiente a las viviendas N° 1 y 2 y autorizase la suscripción del contrato correspondiente, por mano de obra con el adjudicatario.

**ARTICULO 3.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicas- Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial Programa 51.74.00 Plan de obras municipales Construcción de Vivienda social- Fondo para la infraestructura Municipal: 1750128- Partida 4.2.1.0 construcciones en bienes de dominio privado.-

**ARTICULO 4.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 5.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1647/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3197/16, Alcance N° 1, iniciado por la Secretaria de Obras y Planeamiento, Motivo: Construcción de 17+3 viviendas, última etapa, terminaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 79 la División Obras Públicas solicita con motivo de dar inicio a la última etapa de terminaciones que comprenden la colocación de pisos y revestimientos, acabados en los muros, armados de sanitarios y cocina, armado final de la instalación eléctrica y pintura, compuesta de tres (3) viviendas, en el predio adquirido por la Municipalidad de General Juan Madariaga, siendo necesario

contratar mano de obra, para lo cual se realizó un sorteo de distintos albañiles que previamente se inscribieron en un registro y que han aceptado las condiciones planteadas por la Secretaria de Obras y Planeamiento;

Que el valor asignado para ejecutar esta tarea es de \$ 125.000,00 (Pesos ciento veinticinco mil) por cada módulo;

Que a fs. 81/82 obra dictamen de Contaduría Municipal donde informa la partida presupuestaria correspondiente y a fs. 83 el dictamen de Secretaria de Hacienda que recomienda realizar la obra por administración y a fs. 84 obra dictamen de Asesoría Legal quien recomienda dictar el acto administrativo en virtud de lo normado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1.** Dispónese la realización por administración de la obra colocación de pisos y revestimientos, acabados en los muros, armados de sanitarios y cocina, armado final de la instalación eléctrica y pintura, por módulos, compuesta de tres (3) viviendas, de la última etapa de 17+3 viviendas. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) por módulo.

**ARTICULO 2.** Adjudicase al Sr. Oscar Bernal Barrientos la realización de la obra de la vivienda N°18 y al Sr. Francisco Bonfranceschi la realización de la obra de las viviendas N°19 y 20. Asimismo, autorizase la suscripción de los contratos correspondientes, por mano de obra con los adjudicatarios.

**ARTICULO 3.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicas- Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial Programa 51.74.00 Plan de obras municipales Construcción de Vivienda social- Fondo para la infraestructura Municipal: 1750128- Partida 4.2.1.0 construcciones en bienes de dominio privado.-

**ARTICULO 4.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 5.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1648/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 2150/16, Alcance N° 5, iniciado por la Secretaria de Obras y Planeamiento, Motivo: Construcción de 17+3 viviendas, última etapa, terminaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 59 la División Obras Públicas solicita con motivo de dar inicio a la última etapa de terminaciones que comprenden la colocación de pisos y revestimientos, acabados en los muros, armados de sanitarios y cocina, armado final de la instalación eléctrica y pintura, compuesta de dos (2) viviendas cada uno, en el predio adquirido por la Municipalidad de General Juan Madariaga, siendo necesario contratar mano de obra, para lo cual se realizó un sorteo de distintos albañiles que previamente se inscribieron en un registro y que han aceptado las condiciones planteadas por la Secretaria de Obras y Planeamiento;

Que el valor asignado para ejecutar esta tarea es de \$ 125.000,00 (Pesos ciento veinticinco mil) por cada módulo;

Que a fs. 61/62 obra dictamen de Contaduría Municipal donde informa la partida presupuestaria correspondiente y a fs. 63 el dictamen de Secretaria de Hacienda que recomienda realizar la obra por administración y a fs. 64 obra dictamen de Asesoría Legal quien recomienda dictar el acto administrativo en virtud de lo normado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1.** Dispónese la realización por administración de la obra colocación de pisos y revestimientos, acabados en los muros, armados de sanitarios y cocina, armado final de la instalación eléctrica y pintura, por módulos, compuesta de dos (2) viviendas cada uno, de la última etapa de 17+3 viviendas. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) por módulo.-

**ARTICULO 2.** Adjudicase al Sr. José Antonio Villalibre la realización de la obra del modulo 4 correspondiente a las viviendas N° 7 y 8 y autorizase la suscripción del contrato correspondiente, por mano de obra con el adjudicatario.

**ARTICULO 3.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicas- Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial Programa 51.74.00 Plan de obras municipales Construcción de Vivienda social- Fondo para la infraestructura Municipal: 1750128- Partida 4.2.1.0 construcciones en bienes de dominio privado.-

**ARTICULO 4.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 5.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1649/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3296/17, donde la Directora de Turismo solicita se declare de interés municipal el Proyecto Casa de Té en el Paraje Juancho, y;

CONSIDERANDO:

Que este proyecto turístico tiene por objetivo poner en valor dicho Paraje y que tanto los madariaguenses como los visitantes turistas/excursionistas puedan visitar este lugar con tanta historia;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento turístico, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal el proyecto Casa de Té en el Paraje Juancho.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación – Programa 27.00.00- Fomento de la Cultura y la Educación – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1650/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales n° 3271/17, iniciado por el Director del Área de la Juventud, solicitando la baja del subsidio otorgado a la Srita. Denisse Anavia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decretos nros. 391/17 y 695/17, se otorgaron desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de 2017 becas, en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico por única vez, a los beneficiarios que realizan estudios de nivel terciario y/o universitario;

Que de acuerdo a lo informado por el Director de la Juventud la mencionada alumna ha dejado sus estudios, por lo cual la Ordenanza 2029/10 la inhabilita a continuar percibiendo dicho beneficio;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Déjese sin efecto en el Artículo 1º del Decreto nro. 695 de fecha 19 de mayo del corriente año, a partir del mes de agosto, a la siguiente becada:

- Denisse Anavia D.N.I. 41.293.892

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1651/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3125/17, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. Microcréditos (Julio Argentino Funes); y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 1608/06 del 2 de Febrero de 2006 en su Artículo 1 se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar préstamos a microempresarios y/o productores con fondos municipales que al efecto se destinen, en virtud de que los mismos tienden a satisfacer necesidades colectivas.-

Que por Ordenanza de fecha 14 de Julio de 2016 registrada bajo el Numero 2367/16 en su Artículo 1 prevé la derogación del Artículo 2 de la Ordenanza Numero 1608/06, dejando a cargo del Departamento Ejecutivo la reglamentación de la misma y la determinación del monto tope de los créditos conforme a las disponibilidades de las partidas correspondientes de cada presupuesto anual, promulgándose la misma con fecha 18 de Julio de 2016 mediante Decreto registrado bajo el Numero 805/16.-

Que mediante Decreto de fecha 29 de Julio de 2016 registrado bajo el Numero 848/16 se establece la reglamentación al Artículo 2 de la ordenanza Numero 1608/06 derogada por Ordenanza Numero 2067/16, mediante el cual se determina las Secretarías intervinientes para la implementación de la Ordenanza, los requisitos a cumplimentar por los microempresarios y/o productores, la finalidad y necesidad de los bienes y/o herramientas que solicitan adquirir mediante microcrédito y las posibilidades ciertas de devolución del crédito, como así también quien efectuara la adquisición de los bienes y/o herramientas, el seguimiento y fiscalización para que cumplan los fines por los que se otorgó el crédito, la selección a través de una Comisión Ad Hoc, el monto tope de los créditos de hasta Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00) y su devolución en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas sin ninguna clase de interés mediante la suscripción de un contrato de mutuo y los pagarés.-

Que mediante Decreto registrado bajo el Número 899/16 se crea la Comisión Ad Hoc de la Municipalidad, la cual se encargara de desarrollar la selección de los solicitantes a créditos cuando el número de inscriptos sea superior a los créditos que pueda destinar el Municipio.-

Que mediante nota de la Secretaria de Producción que dan inicio a las presentes actuaciones se solicita la confección de mutuo con el beneficiario Julio Oscar Rojas por un monto de Pesos cuatro mil quinientos sesenta (\$4.560,00).-

Que a fs. 8 obra certificación de lo requerido por el solicitante y a fs. 10/11 documentación del mismo, a fs. 13/14 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda a fs. 15.-

Que a fs. 16 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales quien recomienda dictar el acto administrativo de acuerdo a lo solicitado a fs. 1 y se suscriba el Convenio de Mutuo entre la beneficiaria y la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1.** Otorgar ayuda económica de \$ 4.560.- (pesos cuatro mil quinientos sesenta) al Señor Julio Argentino Funes, D.N.I. 18.336.568 en carácter de préstamo otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme al Artículo Séptimo del Decreto N° 848/16 del Reglamento de Créditos a otorgar a Microemprendimientos Productivos, atento lo establece la Ordenanza N° 2367/16.

**ARTICULO 2.** El importe de \$ 4.560.- (pesos cuatro mil quinientos sesenta) deberá ser restituido por el Señor Julio Argentino Funes, D.N.I. 18.336.568 a la Municipalidad de General Juan Madariaga en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas en pesos pagaderas por periodos vencidos, operando el vencimiento el día 10 de cada mes.

**ARTICULO 3.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) imputación 6.2.1.0 Préstamos a corto plazo al sector privado.

**ARTICULO 3.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1652/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3128/17, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. Microcréditos (Julio Oscar Rojas); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 1608/06 del 2 de Febrero de 2006 en su Artículo 1 se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar préstamos a microempresarios y/o productores

con fondos municipales que al efecto se destinen, en virtud de que los mismos tienden a satisfacer necesidades colectivas.-

Que por Ordenanza de fecha 14 de Julio de 2016 registrada bajo el Numero 2367/16 en su Artículo 1 prevé la derogación del Artículo 2 de la Ordenanza Numero 1608/06, dejando a cargo del Departamento Ejecutivo la reglamentación de la misma y la determinación del monto tope de los créditos conforme a las disponibilidades de las partidas correspondientes de cada presupuesto anual, promulgándose la misma con fecha 18 de Julio de 2016 mediante Decreto registrado bajo el Numero 805/16.-

Que mediante Decreto de fecha 29 de Julio de 2016 registrado bajo el Numero 848/16 se establece la reglamentación al Artículo 2 de la ordenanza Numero 1608/06 derogada por Ordenanza Numero 2067/16, mediante el cual se determina las Secretarías intervinientes para la implementación de la Ordenanza, los requisitos a cumplimentar por los microempresarios y/o productores, la finalidad y necesidad de los bienes y/o herramientas que solicitan adquirir mediante microcrédito y las posibilidades ciertas de devolución del crédito, como así también quien efectuara la adquisición de los bienes y/o herramientas, el seguimiento y fiscalización para que cumplan los fines por los que se otorgó el crédito, la selección a través de una Comisión Ad Hoc, el monto tope de los créditos de hasta Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00) y su devolución en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas sin ninguna clase de interés mediante la suscripción de un contrato de mutuo y los pagarés.-

Que mediante Decreto registrado bajo el Número 899/16 se crea la Comisión Ad Hoc de la Municipalidad, la cual se encargara de desarrollar la selección de los solicitantes a créditos cuando el número de inscriptos sea superior a los créditos que pueda destinar el Municipio.-

Que mediante nota de la Secretaria de Producción que dan inicio a las presentes actuaciones se solicita la confección de mutuo con el beneficiario Julio Oscar Rojas por un monto de Pesos doce mil treinta (\$12.030,00).-

Que a fs. 8 obra certificación de lo requerido por el solicitante y a fs. 10 documentación del mismo, a fs. 13 y 14 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda a fs. 15.-

Que a fs. 16 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales quien recomienda dictar el acto administrativo de acuerdo a lo solicitado a fs. 1 y se suscriba el Convenio de Mutuo entre la beneficiaria y la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1.** Otorgar ayuda económica de \$ 12.030.- (pesos doce mil treinta) al Señor Julio Oscar Rojas, D.N.I. 20.723.762 en carácter de préstamo otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme al Artículo Séptimo del Decreto N° 848/16 del Reglamento de Créditos a otorgar a Microemprendimientos Productivos, atento lo establece la Ordenanza N° 2367/16.-

**ARTICULO 2.** El importe de \$ 12.030.- (pesos doce mil treinta) deberá ser restituido por el Señor Julio Oscar Rojas, D.N.I. 20.723.762 a la Municipalidad de General Juan Madariaga en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas en pesos pagaderas por periodos vencidos, operando el vencimiento el día 10 de cada mes.-

**ARTICULO 3.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) imputación 6.2.1.0 Préstamos a corto plazo al sector privado.-

**ARTICULO 3.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 4.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1653/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3315/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Jesica Solange Rivero para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Jesica Solange Rivero D.N.I. N° 37.236.444, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1654/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3316/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Dionisio Salvador Leguizamón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Dionisio Salvador Leguizamón D.N.I. N° 14.712.286, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.800.- (Pesos un mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1655/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3317/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gisela Yamila Tibone para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Gisela Yamila Tibone D.N.I. N° 34.459.964, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1656/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3318/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Cristina Gondra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Marta Cristina Gondra D.N.I. N° 21.808.303, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1657/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3319/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Diego Ismael Miranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Diego Ismael Miranda D.N.I. N° 23.013.646, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1658/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3320/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Luciana Dominga Ramos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Luciana Dominga Ramos D.N.I. N° 28.297.371, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.200.- (Pesos un mil doscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1659/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3321/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lorena Soledad Ferreira para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Lorena Soledad Ferreira D.N.I. N° 27.624.184, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1660/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3322/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Irma Raquel Arriola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Irma Raquel Arriola D.N.I. N° 18.647.193, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1661/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3358/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Angélica Marina Méndez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Angélica Marina Méndez D.N.I. N° 16.463.683, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 –Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1662/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente n° 3257/17 por el cual la Directora de Gobierno solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios por los servicios prestados en la Exposición Rural, los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2017 y en las Elecciones Legislativas el día 25 de agosto;

Que según consta el monto a transferir es de \$ 35.500.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una transferencia de \$ 35.500.- (pesos treinta y cinco mil quinientos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00. Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1663/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3337/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ana María Jaimón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Ana María Jaimón D.N.I. 16.102.161 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1664/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3338/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Margarita Raquel Rost para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Margarita Raquel Rost D.N.I. 18.610.779 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1665/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2017.

VISTO los expedientes Internos del Honorable Concejo Deliberante nro. 7311, 7431 y 7436, ref. comercialización y uso de pirotecnia; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2460/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2460/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1666/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2017.

VISTO el expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7240, ref. declárese Patrimonio Histórico y de Interés Tradicional y Comunitario en el Partido de Gral. J. Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2461/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2461/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1667/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2017.

VISTO el expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7462, ref. creación de un consorcio para instalar un Centro Universitario Público en la región; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2462/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de octubre de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2462/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1668/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3359/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Flavia Natalia Salazar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Flavia Natalia Salazar D.N.I. N° 26.021.081, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1669/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3331/17, ref. nota presentada por la Jefa de Compras de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de Julieta Garmendia, desde el día 17/10/17 hasta el día 10/11/17 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia anual ordinaria a la Jefe División Compras, Sra. Susana Luque, D.N.I. 10.836.745, Legajo 583, desde el día 17/10/17 hasta el día 10/11/17 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designase, transitoriamente desde el día 17 de octubre de 2017 hasta el día 10 de noviembre de 2017 inclusive, a la Sra. Julieta Garmendia, D.N.I. 24.224.467, Legajo 1580, como Jefa de División de Compras, en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 – Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1670/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3333/17, ref. a nota presentada por la Jefe de Compras de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de la agente María Sol Guevara, desde el día 17/10/17 hasta el día 27/10/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área mencionada;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia anual ordinaria, al Jefe de Departamento de Bienes Físicos, Sr. Carlos Walter Quiroz, D.N.I. N° 14.840.993, Legajo 1207, desde el día 17/10/17 hasta el día 27/10/17 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designase transitoriamente, desde el día 17 de octubre de 2017 hasta el día 27 de octubre de 2017 inclusive, a la Sra. María Sol Guevara, D.N.I. N° 38.167.472, Legajo 2193, como jefe de departamento de bienes físicos, en reemplazo del titular.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción



111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 – Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 4.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1671/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente n° 3273/17 por el cual la Iglesia Cristo es la Respuesta, solicita una ayuda económica destinada a solventar los gastos de traslado, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha institución viajará a la ciudad de Campana a realizar jornadas de estudio bíblico;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 9.000- (pesos diez mil), a la Iglesia Cristo es la Respuesta, Pastor Gabriel Acevedo, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Campana, donde participarán de las jornadas de estudio bíblico.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 – tesoro municipal – Partida 5.1.7.0. transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la

institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1672/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3332/17, ref. nota presentada por la Jefa de Departamento de Ingresos Públicos de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de la Sra. Claudia Gallo, desde el día 10/10/17 hasta el día 25/10/17, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa División Ingresos Públicos, Sra. María Eugenia Farias, DNI n° 26.603.640, desde el 10/10/17 hasta el día 25/10/17 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 10 de octubre de 2017 hasta el día 25 de octubre de 2017, a la Sra. Claudia Gallo, D.N.I. N° 18.382.083, Legajo 1730, como Jefa de División de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 – Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1673/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3334/17 ref. nota presentada por la Contadora Municipal solicitando licencia, desde el día 13/11/2017 hasta el día 17/11/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener el servicio en la Contaduría Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia a la Contadora Municipal, Cdra. Yoselí Lambertucci, D.N.I. N° 34.850.816, Legajo 2217, desde el día 13 de noviembre de 2017 hasta el día 17 de noviembre de 2017 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designase transitoriamente desde el día 13 de noviembre de 2017 hasta el día 17 de noviembre de 2017 inclusive, a la Cdora. María Luciana Esperón, D.N.I. N° 27.854.442, Legajo 2615, como Contadora Municipal.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 - Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1674/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3307/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Leandro Ramón Figueroa, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 1.960,28.- (Pesos un mil novecientos sesenta con veintiocho centavos), Acta N° 20274 - Causa N° 418/2015 – Infracción Art. 40 Inc. A - C Art. 77 Inc. M de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Leandro Ramón Figueroa, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1676/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3306/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Horacio Raúl Deluchi, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.430,50.- (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos), Acta N° 2594 - Causa N° 653/2017 – Infracción Art. 49 Inc. B4 Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Horacio Raúl Deluchi, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131

(Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1677/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3314/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Federico Nahuel Chaparro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.430,50.- (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos), Acta N° 2776 - Causa N° 651/2017 – Infracción Art. 49 Inc. B1 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Federico Nahuel Chaparro, quien afecta los fondos de la multa al Club Los del Clan de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1678/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3313/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Sonia Liliana Ogazón, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 3.430,50.- (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos), Acta N° 2634 - Causa N° 566/2017 – Infracción Art. 40 Inc. B – C de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Sonia Liliana Ogazón, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1679/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3312/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Sandro Esteban Gómez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.430,50.- (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos), Acta N° 3094 - Causa N° 597/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A – B – C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Sandro Esteban Gómez, quien afecta los fondos de la multa al Centro Comunitario Damián Sepúlveda de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1680/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3308/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Elva Carmen Álvarez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.430,50.- (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos), Acta N° 2590 - Causa N° 629/2017 – Infracción Art. 77 Inc. O de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Elva Carmen Álvarez, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1681/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3311/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Leandro Ezequiel Guido, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfírase la suma de \$ 571,75.- (Pesos quinientos setenta y uno con setenta y cinco centavos), Acta N° 2521 - Causa N° 662/2017 – Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Leandro Ezequiel Guido, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Especial N° 501 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1682/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3310/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Roberto David Hobaica, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 571,73.- (Pesos quinientos setenta y uno con setenta y tres centavos), Acta N° 3462 - Causa N° 256/2017 – Infracción Art. 40 Inc. B - C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Roberto David Hobaica, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora de la Escuela Primaria N° 8 “Pura Melón Gil de Ricci” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1683/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3309/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Walter Osvaldo Gómez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfíerese la suma de \$ 3.430,50.- (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos), Acta N° 2716 - Causa N° 665/2017 – Infracción Art. 40 Inc. C Art. 47 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Walter Osvaldo Gómez, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1684/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3356/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Daiana Macarena Vegas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Daiana Macarena Vegas D.N.I. N° 40.456.264, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1685/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3361/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Lucrecia Carou para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Lucrecia Carou D.N.I. N° 31.187.292, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1686/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3360/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Edith Chamorro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Laura Edith Chamorro D.N.I. N° 22.926.491, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1687/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3357/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Casimiro Pascual Zaupa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Casimiro Pascual Zaupa D.N.I. N° 17.510.611, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (Pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 –Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1688/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expte. nro. 492/17 y lo establecido en la Ley 13744, lo prescripto en la Ordenanza 2420/17 y el carácter “oficial” del Sector Industrial Planificado de General Madariaga; y

CONSIDERANDO: que deviene necesario y conveniente reglamentar la Ordenanza Municipal nro. 2420/17, estableciendo los requisitos mínimos que deberán cumplimentar los potenciales inversores del Sector Industrial Planificado, a fin de impulsar el pertinente proceso de venta de parcelas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Todo solicitante de parcelas ubicadas en el Sector Industrial Planificado de General Madariaga, deberá presentar a fin de dar trámite a su solicitud el pertinente Proyecto Definitivo, el cual deberá contener indefectiblemente los siguientes estudios de factibilidad:

- a) Comercial (determinación y cuantificación del mercado; identificación de competidores, clientes y potenciales).
- b) Técnica (descripción del proceso productivo, requerimientos de máquinas, equipos y obras de infraestructura a incorporar, requerimientos de personal, capacidad de producción anual).
- c) Legal (marco regulatorio nacional, provincial y municipal).
- d) Administrativa (estructura organizativa, requerimientos de personal, equipos y sistemas administrativos).
- e) Económica (costos de producción, administración y comercialización; rentabilidad, punto de equilibrio y margen de seguridad; Valor Actual Neto –VAN– y Tasa Interna de Retorno –TIR- económica del proyecto, análisis de sensibilidad a cambios contextuales; estados de resultados proyectados).
- f) Financiera (estructura de financiamiento; calendario de inversiones; identificación de las fuentes u orígenes de los fondos empleados; costos de financiamiento; Tasa Interna de Retorno –TIR- financiera del proyecto; Estados de Origen y Aplicación del Capital de Trabajo Proyectados).
- g) Toda aquella otra información adicional que se estimare conveniente a juicio del solicitante de la parcela.

**ARTICULO 2°.** Cuando los solicitantes de parcelas fueren personas físicas o integrantes de sociedades de hecho, conjuntamente con la documentación detallada en el artículo 1° deberán presentar:

- a) Declaración jurada patrimonial individual

b) Referencias comerciales y bancarias.

**ARTICULO 3º.** Cuando los solicitantes de parcelas fueren personas jurídicas, conjuntamente con la documentación detallada en el artículo 1º deberán presentar:

- a) Copia autenticada del estatuto social.
- b) Constitución de los órganos de administración y de fiscalización.
- c) Estados contables correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos.

**ARTICULO 4º.** Los solicitantes de parcelas, cuando resulte pertinente, deberán presentar un Análisis Ambiental indicando tipos de materias primas y lugares de disposición; características de los residuos sólidos, líquidos y gaseosos que generaría la actividad industrial del proyecto y su mitigación, tratamiento, posterior eliminación y disposición final.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será de aplicación a toda solicitud de parcela que se realice a partir del día de la fecha.

**ARTICULO 6º.** Será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1689/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3275/17, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación de presupuesto de gastos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita la adecuación del presupuesto de gastos del ejercicio 2017, correspondiente a la fuente de financiamiento 131 a la partida 3000 servicios;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que deberá realizarse el decreto conforme lo estipula el Artículo 119 de la L.O.M para fondos afectados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desafectase crédito de las siguientes partidas de gastos que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA	FUENTE	PARTIDA	MONTO
1110102000	37.00.00	131	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	5.000,00

BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16.00.00	131	3.3.9.0 - Otros	45.000,00
1110104000	16.00.00	131	3.5.1.0 - Transporte	90.000,00
1110111000	23.00.00	131	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	3.000,00
1110111000	23.00.00	131	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	30.000,00
1110111000	23.00.00	131	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	90.000,00
1110111000	23.00.00	131	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	650.000,00
1110111000	23.00.00	131	3.6.1.0 - Publicidad	40.000,00
1110111000	23.00.00	131	3.7.2.0 - Viáticos	30.000,00
1110111000	23.00.00	131	3.8.3.0 - Derechos y tasas	700,00
1110113000	01.00.00	131	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	207.000,00
1110113000	42.00.00	131	3.1.9.0 - Otros	2.000,00
1110113000	42.00.00	131	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	30.000,00
1110113000	42.00.00	131	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	15.000,00
1110113000	42.00.00	131	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	90.000,00
1110116000	39.00.00	131	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	100.000,00
1110116000	39.00.00	131	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	10.000,00
1110116000	39.00.00	131	3.9.9.0 - Otros	10.000,00
1110118000	41.00.00	131	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	50.000,00

1.497.700,00

**ARTICULO 2°.** Ampliase el presupuesto de gastos en las partidas que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA	FUENTE	PARTIDA	MONTO
1110102000	01.00.00	131	3.1.3.0 - Gas	-5.000,00
1110104000	16.00.00	131	3.1.3.0 - Gas	-13.027,07
1110104000	16.00.00	131	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	-23.449,00
1110104000	16.00.00	131	3.2.9.0 - Otros	-26.700,00
1110104000	16.00.00	131	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-16.437,50
1110104000	16.00.00	131	3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza	-28.444,53
1110104000	16.00.00	131	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-1.100,00
1110104000	16.00.00	131	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-14.056,90
1110104000	16.00.00	131	3.7.2.0 - Viáticos	-6.700,00
1110104000	16.00.00	131	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-5.085,00
1110111000	23.00.00	131	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-22.953,70
1110111000	23.00.00	131	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-280.132,78
1110111000	23.00.00	131	3.4.9.0 - Otros	-143.775,94
1110111000	23.00.00	131	3.5.1.0 - Transporte	-83.217,80
1110111000	23.00.00	131	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-119.813,28
1110111000	23.00.00	131	3.5.9.0 - Otros	-51.426,00
1110111000	23.00.00	131	3.7.1.0 - Pasajes	-92.951,00
1110111000	23.00.00	131	3.7.9.0 - Otros	-40.310,00

BOLETÍN OFICIAL

1110111000	23.00.00	131	3.8.9.0 - Otros	-9.119,50
1110113000	01.00.00	131	3.1.3.0 - Gas	-2.000,00
1110113000	01.00.00	131	3.4.9.0 - Otros	-140.000,00
1110113000	01.00.00	131	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-65.000,00
1110113000	42.00.00	131	3.1.3.0 - Gas	-900,36
1110113000	42.00.00	131	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	-20.000,00
1110113000	42.00.00	131	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-1.705,00
1110113000	42.00.00	131	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-83.352,15
1110113000	42.00.00	131	3.4.5.0 - De capacitación	-29.842,49
1110113000	42.00.00	131	3.9.9.0 - Otros	-1.200,00
1110116000	39.00.00	131	3.1.9.0 - Otros	-490,00
1110116000	39.00.00	131	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-13.600,00
1110116000	39.00.00	131	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-2.200,00
1110116000	39.00.00	131	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-41.990,00
1110116000	39.00.00	131	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-22.920,00
1110116000	39.00.00	131	3.3.9.0 - Otros	-26.300,00
1110116000	39.00.00	131	3.5.9.0 - Otros	-12.500,00
1110118000	41.00.00	131	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-50.000,00

-1.497.700,00

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1690/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3276/17, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación de presupuesto de gastos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita la adecuación del presupuesto de gastos del ejercicio 2017, correspondiente a la fuente de financiamiento 132 a la partida 3000 servicios;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que deberá realizarse el decreto conforme lo estipula el Artículo 119 de la L.O.M para fondos afectados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desafectase crédito de las siguientes partidas de gastos que a continuación se detallan:

FUENTE	JURISDICCION	PROGRAMA	PARTIDA	MONTO
1110102000	33.00.00	132	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	150.000,00
1110103000	48.00.00	132	3.4.9.0 - Otros	400.000,00
1110105000	27.00.00	132	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	70.000,00
1110105000	27.00.00	132	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	150.000,00
1110105000	27.00.00	132	3.5.1.0 - Transporte	135.000,00
1110105000	27.00.00	132	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	10.000,00
1110105000	27.00.00	132	3.7.2.0 - Viáticos	15.000,00
1110106000	25.00.00	132	3.1.9.0 - Otros	10.000,00
1110106000	25.00.00	132	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	20.000,00
1110109000	28.00.00	132	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	20.000,00
1110109000	28.00.00	132	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	15.000,00
1110109000	28.00.00	132	3.6.9.0 - Otros	25.000,00
1110109000	28.00.00	132	3.9.9.0 - Otros	500,00
1110109000	47.00.00	132	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	35.000,00
1110109000	48.00.00	132	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	25.000,00
1110109000	48.00.00	132	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	25.000,00
1110109000	48.00.00	132	3.9.9.0 - Otros	5.000,00
1110113000	43.00.00	132	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1.000,00
1110113000	43.00.00	132	3.7.2.0 - Viáticos	30.000,00
				1.141.500,00

**ARTICULO 2°.** Amplíase el presupuesto de gastos en las partidas que a continuación se detallan:

FUENTE	JURISDICCION	PROGRAMA	PARTIDA	MONTO
1110102000	33.00.00	132	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-3.683,81
1110102000	33.00.00	132	3.2.9.0 - Otros	-50.495,00
1110102000	33.00.00	132	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-82.875,19
1110102000	33.00.00	132	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-1.600,00
1110102000	33.00.00	132	3.6.1.0 - Publicidad	-10.496,00
1110102000	33.00.00	132	3.9.9.0 - Otros	-850,00
1110103000	48.00.00	132	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-277.483,46
1110103000	48.00.00	132	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-101.000,00



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	48.00.00	132	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-10.057,34
1110103000	48.00.00	132	3.5.9.0 - Otros	-11.459,20
1110105000	27.00.00	132	3.1.9.0 - Otros	-30.610,00
1110105000	27.00.00	132	3.2.9.0 - Otros	-4.357,00
1110105000	27.00.00	132	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-98.540,00
1110105000	27.00.00	132	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-2.100,00
1110105000	27.00.00	132	3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza	-4.000,00
1110105000	27.00.00	132	3.4.9.0 - Otros	-57.710,30
1110105000	27.00.00	132	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-15.922,00
1110105000	27.00.00	132	3.5.9.0 - Otros	-69.538,70
1110105000	27.00.00	132	3.6.2.0 - Propaganda	-2.000,00
1110105000	27.00.00	132	3.7.1.0 - Pasajes	-77.627,00
1110105000	27.00.00	132	3.7.9.0 - Otros	-160,00
1110105000	27.00.00	132	3.9.9.0 - Otros	-17.435,00
1110106000	25.00.00	132	3.1.3.0 - Gas	-1.510,32
1110106000	25.00.00	132	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-549,87
1110106000	25.00.00	132	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-5.350,00
1110106000	25.00.00	132	3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza	-1.100,00
1110106000	25.00.00	132	3.3.9.0 - Otros	-3.100,00
1110106000	25.00.00	132	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-15.493,81
1110106000	25.00.00	132	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-1.996,00
1110106000	25.00.00	132	3.9.9.0 - Otros	-900,00
1110109000	28.00.00	132	3.1.9.0 - Otros	-6.100,00
1110109000	28.00.00	132	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-27.100,00
1110109000	28.00.00	132	3.7.1.0 - Pasajes	-27.000,00
1110109000	28.00.00	132	3.7.2.0 - Viáticos	-300,00
1110109000	47.00.00	132	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-490,00
1110109000	47.00.00	132	3.3.9.0 - Otros	-700,00
1110109000	47.00.00	132	3.7.1.0 - Pasajes	-9.800,00
1110109000	47.00.00	132	3.7.2.0 - Viáticos	-20.671,00
1110109000	47.00.00	132	3.7.9.0 - Otros	-3.339,00
1110109000	48.00.00	132	3.2.9.0 - Otros	-50.000,00
1110109000	48.00.00	132	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-5.000,00
1110113000	43.00.00	132	3.1.9.0 - Otros	-12.430,00
1110113000	43.00.00	132	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	-8.555,00
1110113000	43.00.00	132	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-4.700,00
1110113000	43.00.00	132	3.5.1.0 - Transporte	-1.400,00
1110113000	43.00.00	132	3.6.1.0 - Publicidad	-925,00
1110113000	43.00.00	132	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-2.990,00
				-1.141.500,00

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1691/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3330/17 ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento Sr. Adolfo Eduardo Islas, renunciando al cargo que desempeña en este Municipio, a partir del día 01 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma está fundamentada en razón de acogerse al beneficio de la jubilación,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Acéptase, a partir del día 01 de noviembre de 2017, la renuncia al Sr. Adolfo Eduardo Islas, D.N.I. N° 13.810.247, Legajo 1167, Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento y Jefe de Departamento de Servicios Urbanos, para acogerse al beneficio de la Jubilación ordinaria, con anticipo jubilatorio.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1692/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3096/17, por el cual la Secretaria de Cultura de esta Municipalidad, solicita una ayuda económica para la Escuela Especial N° 501, y;

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento educativo solicita colaboración para solventar los gastos de traslado a la ciudad de Río Tercero, en el marco del programa del Ministerio de Turismo, con motivo de realizar un viaje social estudiantil;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 7.000.- (Pesos siete mil), a la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial N° 501 de este distrito, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Río Tercero.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial (fondo educativo) - Partida 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1693/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 2433/17, por el cual la Escuela de Educación Secundaria N° 4, solicita una ayuda económica para viaje de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento educativo solicita colaboración para solventar los gastos de traslado a la ciudad de Río Tercero, en el marco del programa del Ministerio de Turismo, con motivo de realizar un viaje de estudio para los alumnos de 5º y 6º año, a cargo de la docente Carolina Bohid;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 10.000.- (Pesos diez mil), a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 de este distrito, para solventar gastos de traslado.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial (fondo educativo) - Partida 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1694/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente 3192/17 iniciado por la Contadora Municipal solicitando ampliación presupuestaria para los fondos afectados que su percibido supera el presupuestado vigente; y

CONSIDERANDO: que es necesario un decreto de ampliación presupuestaria como indica el artículo 119 de la L.O.M.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Ampliase la partida presupuestaria de recursos, que a continuación se detallan:

AFECTACION	FF	DESCRIPCION	MONTO
11.4.02.00	132	LEY 11769	140.30
12.1.20.00	131	Fondo Benéfico de Rifas	1240.00
12.1.23.00	131	Registro de bebidas alcohólicas	22817.50
12.1.28.00	131	Sistema de atención Medica Organizada	937759.16
12.6.09.00	131	Multas de Tránsito Locales	154999.73
12.9.03.00	131	Convenio Camuzzi Gas Pampeana	6800.00
17.5.01.02	132	Convenio solidaridad vivienda	749653.82
17.5.01.10	132	Subsidio Provincial	399999.99
17.5.01.12	132	Torneos Juveniles Bonaerenses	571690.00
17.5.01.14	132	Convenio Policía Comunal	102666.20
17.5.01.16	132	Fondo de Fortalecimiento Programa sociales	993162.48
17.5.01.27	132	Fondo municipal de fortalecimiento de seguridad y otros servicios asociados	43665.00

**ARTICULO 2º.** Amplíese las siguientes partidas de gasto:

Jurisdicción	fuelle	programa	partida	monto
1110101000	131	01.00.00	5.1.7.0	154999.73
1110106000	132	24.00.00	5.1.4.0	993162.48
1110109000	132	47.00.00	3.1.9.0	571690.00
1110104000	131	16.00.00	3.1.9.0	320710.50
1110104000	131	16.00.00	3.3.3.0	134466.65
1110104000	131	16.00.00	3.9.9.0	483822.01
1110103000	132	51.74.00	4.2.1.0	749653.82
1110115000	131	36.00.00	3.3.2.0	3000.00
1110115000	131	36.00.00	3.3.3.0	2600.00
1110115000	131	36.00.00	3.5.9.0	1770.00
1110115000	131	36.00.00	4.3.4.0	3670.00
1110115000	131	36.00.00	4.3.6.0	11777.50
1110104000	131	16.00.00	3.1.3.0	6800.00
1110113000	132	42.00.00	3.3.1.0	43665.00
1110113000	132	42.00.00	3.3.1.0	102666.20
1110106000	132	24.00.00	4.2.2.0	390140.29
1110106000	132	24.00.00	4.3.7.0	6000.00
1110106000	132	24.00.00	4.3.9.0	4000.00

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será firmado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese a quien corresponda y archívese.

**Registrado bajo el número: 1695/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3374/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ana Verónica Segura Flores para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Ana Verónica Segura Flores D.N.I. N° 92.602.625, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.800.- (Pesos dos mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1696/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2017.



VISTO el expediente N° 3390/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ursula Jesús Huayamares Solis para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

**CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Ursula Jesús Huayamares Solis D.N.I. N° 19.053.118, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 –Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1697/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3018/17, iniciado por el Sr. Juan Ignacio Granados, ref. 2° edición Fiesta de la Cerveza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora de Turismo solicita se declare de interés municipal;

Que dicha fiesta se realizará el día 20 de octubre del corriente año, en la calle Avellaneda entre Rivadavia y Moreno, incluyendo patio de comidas y bandas locales en vivo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal la 2º Edición de la Fiesta de la Cerveza, que se realizará el día 20 de octubre del corriente año.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura, Turismo y Educación – Programa 30.00.00 Fomento y Promoción del Turismo - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1698/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2017.

VISTO las actuaciones caratuladas “GUERRA CARLOS AVELINO S/ INF. ART. 1 APART. C INC. 1 DEL DECRETO MUNICIPAL 1314/14. CAUSA 613/16 ACTA DE INFRACCIÓN N° 18942; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 el personal Policial actuante constata que GUERRA CARLOS AVELINO opera en el rubro de Diagnóstico computarizado sin la correspondiente habilitación, infringiendo de esa manera el Art. 1 APART. C Inc.1 del Decreto Municipal 1314/14;

Que a fs. 2 obra resolución del Juez de Faltas Municipales por la cual se excusa de intervenir en las presentes actuaciones conforme los considerandos del citado acto. Que a fojas 5 por resolución n° 94/16 se aboca el Departamento Ejecutivo a fin de entender en la presente causa en virtud de las facultades dispuestas por la Ley 8751/77;

Que a fojas 5 se fija fecha de audiencia a los fines que el imputado formule el descargo, ofrezca produzca la prueba de que intente valerse; encontrándose debidamente notificado conforme cédula de notificación obrante en autos (ver constancia de fs. 8) para ejercer su derecho de defensa;

Que en consecuencia procede resolver la presente causa conforme las constancias obrantes en autos;

Que de los elementos de autos surge que la imputación del acta que encabeza estas actuaciones es correcta, y la violación al Art. 1 APART. C Inc. 1 del Decreto Municipal 1314/14 se encuentra debidamente acreditada;

Que atento a que el suscripto aspira a que la decisión se ajuste a la Ley como a la realidad en que vive la comunidad, es decir que la sanción que se aplique al imputado sea lo más “justa” posible, haciendo uso de las facultades que emanan del art. 11 del Dec. Ley 8751/77 y sus modificatorias, se toman en cuenta las circunstancias en que fue cometida la faltas, la naturaleza y la gravedad de la misma, razón por la cual se establece la sanción de MULTA que establece el Art. 1, Apart. C Inc. 1 de Decreto Municipal 1314/14;

Y no mediando otras circunstancias que amplíen o modifiquen en manera alguna esta causa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Aplicar a GUERRA CARLOS AVELINO, por la infracción que el Art. 1 APART. C Inc. 1 del Decreto Municipal 1314/14, se le atribuye mediante acta N° 18942 una sanción de MULTA DE PESOS QUINCE MIL (\$15.000), con más los derechos de Oficina que establece la Ordenanza General Impositiva vigente de esta Municipalidad de Gral. Madariaga.-

**ARTICULO 2º.** Se deja constancia que el Art. 54 del Decreto 8751/77. Preve para el caso de que exista acuerdo con la resolución adoptada, la posibilidad de interponer en la sede de éste Juzgado de Faltas Municipal y dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, recursos de revocatoria y apelación, los que deberán ser fundados en el mismo escrito de interposición, bajo apercibimiento de quedar desiertos y firme la sentencia.-

**ARTICULO 3º.** El importe precitado deberá ser abonado dentro de los cinco días de notificada la presente, haciéndose constar que una vez firme la sentencia sin que se haya registrado pago alguno el que suscribe expedirá el certificado correspondiente a los fines de perseguir el cobro por la vía de juicio apremio.-

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1699/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2017.

VISTO el expediente nro. 3238/17, iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. adecuación Decreto nro. 1075/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Hacienda advertido por el Departamento Recursos Humanos, informa sobre incorrecciones, por errores de tipeo, en la planilla de sueldos básicos a partir del mes de octubre del corriente año, la cual fuera aprobada por Decreto 1075 de fecha 18/07/17;

Que el mencionado Decreto rectificó errores advertidos en el Decreto nro. 566/17 incorporando una planilla con las retribuciones al personal municipal correspondientes a incrementos y bonificaciones dispuestos mediante Acta de Negociación y Acuerdo Paritario para el curso del presente año, que se fueron aplicando en los meses correspondientes;

Que se detectan errores de tipeo en el Anexo I del Decreto nro. 1075/17, encontrándose mal calculadas las cifras que resultaría de aplicar la modificación prevista a partir del mes de Octubre próximo para el Personal Superior, del Honorable Concejo Deliberante y determinadas categorías del Personal Jerárquico, motivo por el cual se solicita una nueva rectificación de las previsiones efectuadas;

Que el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa dictamina que puede procederse al dictado de un acto administrativo disponiendo la modificación del Anexo I del Decreto 1075 de fecha 18/07/17 en la columna correspondiente al mes de octubre para el Personal Superior, del Honorable Concejo Deliberante y Personal Jerárquico;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Modifícase el Anexo I del Decreto nro. 1075 de fecha 18/07/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I	
Agrupamiento y Categoría	
	<b>BASICOS</b>
<b>PERSONAL SUPERIOR</b>	<b>OCTUBRE</b>
Intendente	119027,04
Secretario	48217,85
Director	39719,32
Sub Director	29090,21
<b>PERSONAL HCD</b>	
Concejal	29756,76
Concejal Ley 13517	19639,46
Secretario HCD	38683,79
<b>JERARQUICO</b>	
Encargado Oficina	7789,01
Encargado Dependencia	8138,28
Jefe de Division	8627,23
Jefe de Departamento	10373,54
Jefe de Compras	39719,32
Sub Jefe de compras y Suministros	25817,56
Sub Tesorero	25817,56
Tesorero	39719,32
Contador General	48217,85
Horas Cátedra	400

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1700/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de septiembre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales N° 2995/17, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de agosto de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abónese al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de agosto de 2017, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

<b>Legajo</b>	<b>Tarea</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>AGOSTO</b>
527	mucama	Phoyu Maria Alcira	\$ 1.688,41
585	mucama	Pastorino Dora	\$ 1.688,41
861	rayos	Lombera Maria	\$ 1.688,41
886	Médico	Zumstein Raul	\$ 1.688,41
888	Administración	Gonzalez Ines	\$ 1.688,41
920	cocina	Figueroa Laureana	\$ 1.688,41
923	Administración	Maya Laura	\$ 1.688,41
940	Enfermería	Sanchez Ester	\$ 1.688,41
960	mucama	Vigorito Blanca	\$ 1.688,41
965	laboratorio	Mujica Susana	\$ 1.688,41
966	Administración	Guglielmetti Monica	\$ 1.688,41
976	mucama	Luquez Monica	\$ 1.688,41
986	Médico	Pedroche Teresa	\$ 1.688,41
1031	mucama	Ernalz Monica	\$ 1.688,41
1032	Médico	Luna Ana Maria	\$ 1.688,41
1050	Médico	Amrhym Walter	\$ 1.688,41
1051	Médico	Jorge Daniel	\$ 1.688,41
1056	Administración	Knesevich Daniela	\$ 1.688,41
1066	Enfermería	Madrid Liliana	\$ 1.688,41
1068	Médico	Capelli Sergio Osvaldo	\$ 1.688,41

BOLETÍN OFICIAL

1078	psicopedagoga	Gomez Elizabeth	\$ 1.688,41
1080	Administración	Olguin Maria Isolina	\$ 1.688,41
1086	Médico	Bugiolachi Jorge	\$ 1.688,41
1089	mucama	Peralta Maria Graciela	\$ 1.688,41
1095	Administración	Elorga Lucrecia	\$ 1.688,41
1120	Administración	Vallejos Griselda	\$ 1.688,41
1121	Quirófano	Parramon Carlos	\$ 1.688,41
1156	mucama	Rodriguez M. Cristina	\$ 1.688,41
1160	Enfermería	Onoratti Rosa	\$ 1.688,41
1165	mucama	Leguizamon Azucena	\$ 1.688,41
1170	Administración	Gabilondo America	\$ 1.688,41
1172	hemoterapia	Ricci Adriana	\$ 1.688,41
1187	Enfermería	Tevez Susana	\$ 1.688,41
1193	Médico	Villafañe Elvira	\$ 1.688,41
1194	Médico	Guglielmetti Carlos	\$ 1.688,41
1197	Médico	Navarro Carlos	\$ 1.688,41
1209	Enfermería	Gallo Mercedes	\$ 1.688,41
1221	mucama	Azpiroz María de los A.	\$ 1.688,41
1233	Enfermería	Lucero Ana	\$ 1.688,41
1328	Médico	Curuchet Carlos	\$ 1.688,41
1332	Médico	Rogers Victor Hugo	\$ 1.688,41
1364	mucama	Ludueña Gloria	\$ 1.688,41
1388	Administración	Soraire Laura	\$ 1.688,41
1405	Médico	Gonzalez Gabriel	\$ 1.688,41
1418	mucama	Mariani Nancy	\$ 1.688,41
1420	mucama	Phoyu Angelica	\$ 1.688,41
1422	mucama	Tisera Josefa	\$ 1.688,41
1452	Médico	Garcia Quiroga Marcela	\$ 1.688,41
1466	Médico	Diaz Guillermo	\$ 1.688,41
1479	Médico	Zotta Federico	\$ 1.688,41
1484	Médico	Lopez Jorge	\$ 1.688,41
1494	Quirófano	Castro Mabel	\$ 1.688,41
1501	rayos	Escudero Claudio	\$ 1.688,41
1508	mucama	Pereyra Graciela	\$ 1.688,41

BOLETÍN OFICIAL

1515	Administración	Togni Margarita	\$ 1.688,41
1517	Administración	Tagliaferro Carlos R.	\$ 1.688,41
1521	mantenimiento	Lucero Cristian	\$ 1.688,41
1535	Médico	Cottini Susana	\$ 1.688,41
1553	Administración	Fileni Flavia	\$ 1.688,41
1556	Administración	Echeverrigaray Monica	\$ 1.688,41
1559	Enfermería	Gallol Raquel	\$ 1.688,41
1563	Enfermería	Medina Nancy	\$ 1.688,41
1565	Médico	Abait Laura	\$ 1.688,41
1576	Médico	Latuf Gabriela	\$ 1.688,41
1583	Enfermería	De Bernardi Susana	\$ 1.688,41
1586	mucama	Corro Maria Rosa	\$ 1.688,41
1590	Enfermería	Brignoles Laura	\$ 1.688,41
1591	Enfermería	Paez Maria Aurelia	\$ 1.688,41
1594	ambulanciero	Rojas Fabio	\$ 1.688,41
1595	Médico	Echeverria Amadeo	\$ 1.688,41
1597	Enfermería	Arriola Maria	\$ 1.688,41
1607	Médico	Ayciczon David	\$ 1.688,41
1608	Médico	Cataldo Virginia	\$ 1.688,41
1610	Médico	Diaz Hugo	\$ 1.688,41
1619	Odontólogo	Pussetto Leonardo	\$ 1.688,41
1620	Médico	Terra Fernando	\$ 1.688,41
1647	psicopedagoga	Fridman Clara	\$ 1.688,41
1648	chofer	Ugartemendia Carlos	\$ 1.688,41
1649	Médico	Paez Guillermo	\$ 1.688,41
1668	mucama	Hollmann Lucia	\$ 1.688,41
1686	mucama	Tisera Marta Carolina	\$ 1.688,41
1688	Enfermería	Rosa Veronica	\$ 1.688,41
1695	asistente social	Marcovic Valeria	\$ 1.688,41
1710	mantenimiento	Quinteros Luciano	\$ 1.688,41
1712	Médico	Encinas Ojeda Maximil.	\$ 1.688,41
1732	Enfermería	Strassera Blanca	\$ 1.688,41
1735	psicopedagoga	Cardoso Mariangeles	\$ 1.688,41
1742	Médico	Antonelli Valeria	\$ 1.688,41

BOLETÍN OFICIAL

1746	Médico	Peralta Gaston	\$ 1.688,41
1749	Administración	Phoyu Marcela	\$ 1.688,41
1752	mucama	Soler Doly Evelia	\$ 1.688,41
1759	Médico	Heredia Maria Angeles	\$ 1.688,41
1777	mucama	Vegas Rosa	\$ 1.688,41
1778	Médico	Sosa Ruben	\$ 1.688,41
1784	Médico	Romero Silvia	\$ 1.688,41
1787	mucama	Albarengo Elba Hortencia	\$ 1.688,41
1793	ambulanciero	Abait Ricardo	\$ 1.688,41
1797	Administración	Belmonte Karina	\$ 1.688,41
1798	mucama	Medina Silvia	\$ 1.688,41
1799	Quirófano	Albandonts Natalia	\$ 1.688,41
1801	farmacia	Tetaz Maria Emilia	\$ 1.688,41
1807	mucama	Pastorino Susana	\$ 1.688,41
1810	Médico	Corna Alexia	\$ 1.688,41
1819	mucama	Martinez M. Teresa	\$ 1.688,41
1820	mucama	Bigorito Nancy	\$ 1.688,41
1829	Quirófano	Rodriguez Maria Jose	\$ 1.688,41
1830	mucama	Camposano Adela	\$ 1.688,41
1831	Médico	Petrak Mariela	\$ 1.688,41
1834	Quirófano	Farias Lorena	\$ 1.688,41
1835	rayos	Haedo Eugenia	\$ 1.688,41
1856	Administración	Radonjich Karina	\$ 1.688,41
1858	Administración	Ruiz Mariela	\$ 1.688,41
1859	Administración	Lopez Juliana	\$ 1.688,41
1865	Médico	Fernandez Betina	\$ 1.688,41
1876	Médico	Sobalev Dimitri	\$ 1.688,41
1877	Médico	Nozzi Eduardo	\$ 1.688,41
1882	mucama	Benegas Patricia	\$ 1.688,41
1891	Médico	Martin Marcela	\$ 1.688,41
1902	ambulanciero	Carrizo Pablo	\$ 1.688,41
1903	Enfermería	Sanchez Silvia	\$ 1.688,41
1909	farmacia	Rost Zoila Beatriz	\$ 1.688,41
1912	Quirófano	Bustamante Maria	\$ 1.688,41

BOLETÍN OFICIAL

1925	laboratorio	Chaparro Ana Laura	\$ 1.688,41
1929	Administración	Casco Fabrina	\$ 1.688,41
1933	Médico	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 1.688,41
1934	Médico	Alcuaz Romina	\$ 1.688,41
1936	cocina	Gimenez Patricia	\$ 1.688,41
1939	cocina	Galletini Silvia	\$ 1.688,41
1940	mucama	Gaitan Juana	\$ 1.688,41
1944	laboratorio	Maydana Gabriela	\$ 1.688,41
1948	Médico	Morales Rogelio	\$ 1.688,41
1949	Médico	Suarez Lucia	\$ 1.688,41
1952	Enfermería	Obando Sandra	\$ 1.688,41
1958	laboratorio	Gomez Ivana	\$ 1.688,41
1961	Médico	Lorente Florencia	\$ 1.688,41
1971	Enfermería	Monges Carolina	\$ 1.688,41
1976	Médico	Echeverria Juan Cruz	\$ 1.688,41
1980	Médico	Rojas Patricia	\$ 1.688,41
1987	cocina	Villalba Mariana	\$ 1.688,41
1989	Médico	Gonzalez Maria Elisa	\$ 1.688,41
1998	Enfermería	Madrid Fabiana	\$ 1.688,41
1999	ambulanciero	Suarez Mariano	\$ 1.688,41
2006	Médico	Perez Casales Luciana	\$ 1.688,41
2015	Administración	Gonzalez Estefania	\$ 1.688,41
2016	Administración	Mansilla Maria Luz	\$ 1.688,41
2025	rayos	Algañaraz Vanesa	\$ 1.688,41
2031	Odontólogo	Sanchez William	\$ 1.688,41
2036	Médico	Ponce Carlos	\$ 1.688,41
2050	Administración	Ruiz Diana	\$ 1.688,41
2054	Administración	Garmendia Natalia	\$ 1.688,41
2055	laboratorio	Luna Pamela	\$ 1.688,41
2056	rayos	Pua Soledad	\$ 1.688,41
2058	nutricionista	Baraglia Cintia	\$ 1.688,41
2060	Médico	Gomez Patricia	\$ 1.688,41
2061	Médico	Laffrentz Alcira	\$ 1.688,41
2068	Médico	Soria Valeria	\$ 1.688,41

BOLETÍN OFICIAL

2072	Médico	Paolino Federico	\$ 1.688,41
2073	Quirófano	Chento Ximena	\$ 1.688,41
2077	Administración	Peralta Rocio	\$ 1.688,41
2085	Médico	Palacios Cesar	\$ 1.688,41
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	\$ 1.688,41
2102	rayos	Mugherli Anahi	\$ 1.688,41
2104	Médico	Fernandez Pablo	\$ 1.688,41
2107	mucama	Rojas Inocencia	\$ 1.688,41
2110	Administración	Eufemio José Ignacio	\$ 1.688,41
2114	mucama	Lujan Estela	\$ 1.688,41
2115	Administración	Rost Maria Emilia	\$ 1.688,41
2119	Médico	Vega Jose	\$ 1.688,41
2121	Administración	Coronel, Carla	\$ 1.688,41
2123	mucama	Camposano Lorena	\$ 1.688,41
2136	rayos	Baigorria Gabriela	\$ 1.688,41
2151	Médico	Irastorza Candelaria	\$ 1.688,41
2160	chofer	Zotta Gustavo	\$ 1.688,41
2170	Administración	Arriola Miguelina	\$ 1.688,41
2171	Médico	Sasiain Andres	\$ 1.688,41
2178	Médico	Mereles Laura	\$ 1.688,41
2180	psicopedagoga	Blanco Paola	\$ 1.688,41
2182	psicopedagoga	Gomez Sol	\$ 1.688,41
2183	farmacia	Rodriguez Karina	\$ 1.688,41
2192	rayos	Goñi Daniel	\$ 1.688,41
2198	Médico	Yestra Carolina	\$ 1.688,41
2209	Médico	Ciancio Walter	\$ 1.688,41
2215	Médico	Ritcher Romina	\$ 1.688,41
2224	Enfermería	Lastra Silvia	\$ 1.688,41
2229	Médico	Desimone Susana	\$ 1.688,41
2250	nutricionista	Arredondo Laura	\$ 1.688,41
2252	Médico	Elorriaga Maria	\$ 1.688,41
2258	Enfermería	Rodriguez Andrea	\$ 1.688,41
2259	Médico	Elias Fabian	\$ 1.688,41
2272	Odontólogo	Phoyu Federico	\$ 1.688,41

BOLETÍN OFICIAL

2277	asistente social	Sandoval Salome	\$ 1.688,41
2278	Médico	Serenelli María Angeles	\$ 1.688,41
2279	Médico	Sarlangue Alejo	\$ 1.688,41
2292	mucama	Martinez Mariela	\$ 1.688,41
2311	Oculista	Rosas Delia	\$ 1.688,41
2312	Médico	Lorenzo Juana	\$ 1.688,41
2313	Oculista	Casanova Gabriela	\$ 1.688,41
2338	rayos	Goroso Natalia	\$ 1.688,41
2341	Enfermería	Molares Norma	\$ 1.688,41
2359	Médico	Montenegro Maria Luz	\$ 1.688,41
2371	Médico	Zabaljauregui Cecilia	\$ 1.688,41
2373	Médico	Novarese Viviana	\$ 1.688,41
2381	Enfermería	Rosa Silvina	\$ 1.688,41
2385	Médico	Kirchmair María Teresa	\$ 1.688,41
2391	mantenimiento	Molina Rafael	\$ 1.688,41
2392	Enfermería	Garcia Evelia	\$ 1.688,41
2394	Enfermería	Basile Hector	\$ 1.688,41
2396	Administración	Haedo María Cristina	\$ 1.688,41
2398	Médico	Hegui Roberto	\$ 1.688,41
2400	mucama	Lameiro Ramona	\$ 1.688,41
2403	mucama	Cano Laura	\$ 1.688,41
2412	Médico	Zumstein Gutierrez Sol	\$ 1.688,41
2418	Administración	Maydana Verónica	\$ 1.688,41
2428	mucama	Barroca Iris	\$ 1.688,41
2432	Médico	Iniesta Jose Ignacio	\$ 1.688,41
2433	mucama	Peralta Jesica Yamila	\$ 1.688,41
2440	Enfermería	Barros Juana	\$ 1.688,41
2445	rayos	Mateos Mariana	\$ 1.688,41
2459	Enfermería	Alvarenga Nora	\$ 1.688,41
2461	laboratorio	Funes Carolina	\$ 1.688,41
2462	Médico	Pacheco Angel	\$ 1.688,41
2464	laboratorio	Coronel Berta	\$ 1.688,41
2468	Médico	Urrutia Edgardo	\$ 1.688,41
2472	Enfermería	Ríos José	\$ 1.688,41

BOLETÍN OFICIAL

2482	Médico	Teves Juan Jose	\$ 1.688,41
2483	Médico	Perez María Mercedes	\$ 1.688,41
2487	Enfermería	Maggio Romina	\$ 1.688,41
2488	mucama	Pasos Milagros	\$ 1.688,41
2496	chofer	Fagundez Ruben Alberto	\$ 1.688,41
2503	Médico	Formica Gabriel	\$ 1.688,41
2506	Enfermería	Orellana Julieta	\$ 1.688,41
2510	mucama	Barrios Lorena	\$ 1.688,41
2514	Médico	Irastorza Guadalupe	\$ 1.688,41
2515	Enfermería	Prado Bernabe	\$ 1.688,41
2522	Médico	Bardach Gaston	\$ 1.688,41
2523	Médico	Chamorro Juan	\$ 1.688,41
2527	Enfermería	Colombo Milagros	\$ 1.688,41
2528	Médico	Tolosa Sergio	\$ 1.688,41
2529	mucama	Guillen Yesica	\$ 1.688,41
2530	Administración	Verón Gabriela	\$ 1.688,41
2533	chofer	Fileni Fabricio	\$ 1.688,41
2537	mucama	Garen Eva	\$ 1.688,41
2539	Enfermería	Reinoso Virginia	\$ 1.688,41
2542	Médico	Larroque Gustavo	\$ 1.688,41
2543	laboratorio	Jaureguiberry Carolina	\$ 1.688,41
2546	mucama	Perez Karina	\$ 1.688,41
2559	Enfermería	Ramirez Franco	\$ 1.688,41
2562	mucama	Martinez Joana	\$ 1.688,41
2578	Médico	Azserzon Yanina	\$ 1.688,41
2582	Enfermería	Mollo Evelyn	\$ 1.688,41
2586	Médico	Castro María Ines	\$ 1.688,41
2587	Enfermería	Monzón Lorena	\$ 1.688,41
2588	Enfermería	De Santis Ivan	\$ 1.688,41
2590	Quirófano	Medina Romina	\$ 1.688,41
2594	Enfermería	Agostiborda Luis	\$ 1.688,41
2598	Médico	García Guillermina	\$ 1.688,41
2606	Médico	Púa Lucía	\$ 1.688,41
2619	hemoterapia	Aquino M. del Cielo	\$ 1.688,41

BOLETÍN OFICIAL

2624	Administración	Contreras Leonardo R.	\$ 1.688,41
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	\$ 1.688,41
2634	Médico	Yoldi Bruno	\$ 1.688,41
2637	Enfermería	Coronel María I.	\$ 1.688,41
2638	Administración	Medina Emanuel	\$ 1.688,41
2643	Médico	Gomez Claudia	\$ 1.688,41
2649	mucama	Pazos Virginia E.	\$ 1.688,41
2659	mucama	Barroca Beatriz	\$ 1.688,41
2663	asistente social	Lucila Verdi	\$ 1.688,41
2664	asistente social	Zabala Natalia	\$ 1.688,41
2665	Enfermería	Rivarola Juan	\$ 1.688,41
2668	informática	Haro Ignacio	\$ 1.688,41
2676	asistente social	Núñez Lucrecia	\$ 1.688,41
2679	Médico	Matarazzo Hugo R. J.	\$ 1.688,41
2686	Nutricionista	Palacios Camila	\$ 1.688,41
2702	Médico	Palacios Mariana	\$ 1.688,41
2703	Enfermería	Guerrero Florencia	\$ 1.688,41
2713	Enfermería	Tellecchea Silvina	\$ 1.688,41
2716	Administración	Taylor Franco	\$ 1.688,41
2717	Administración	Bernasconi Silvina	\$ 1.688,41
2718	Médico	León Liliana	\$ 1.688,41
2722	mucama	Soler Marta	\$ 1.688,41
2723	Quirófano	Peñalva Silvina E.	\$ 1.688,41
2729	Administración	Chaparro Paola Mariela	\$ 1.688,41
2730	Enfermería	Jaime Lorenza	\$ 1.688,41
2733	Enfermería	Peralta Anabella	\$ 1.688,41
2750	Médico	Riesco Menendez Patri	\$ 1.688,41
2752	Médico	Mateos Gerardo	\$ 1.688,41
2754	Enfermería	Díaz Román Modesto	\$ 1.688,41
2762	mucama	Teixeira María Victoria	\$ 1.688,41
2766	Enfermería	Obait Marcela	\$ 1.688,41
2779	Médico	Macchi Hugo Edgardo	\$ 1.688,41
2780	mucama	Jaurena Marina	\$ 1.688,41
2228	asistente social	Ruiz Fátima Soledad	\$ 1.688,41

**BOLETÍN OFICIAL**

2783	Enfermería	Altamirano Andrea	\$ 1.688,41
2787	Quirófano	Marisol Maydana	\$ 1.688,41
2803	mucama	Obando Mirian	\$ 1.688,41
2809	Administración	Beatriz Elena Gandara	\$ 1.688,41

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1701/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3386/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elda Noemí Olivera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Elda Noemí Olivera D.N.I. N° 18.780.629, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 850.- (Pesos ochocientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1702/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3387/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mónica Laura Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Mónica Laura Fernández D.N.I. N° 20.715.294, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1703/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3388/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Julio Argentino Funes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Julio Argentino Funes D.N.I. N° 18.336.568, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1704/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3389/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Belén Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Belén Montenegro D.N.I. N° 37.697.881, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1705/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3376/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Angélica Reina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Angélica Reina D.N.I. N° 16.286.757, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1706/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3375/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Emilia Yanina Peralta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Emilia Yanina Peralta D.N.I. N° 31.187.351, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.750.- (Pesos un mil setecientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1707/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3377/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Angélica Daniela Barrientos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Angélica Daniela Barrientos D.N.I. N° 28.972.438, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1708/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3378/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Marcela Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Claudia Marcela Montenegro D.N.I. N° 21.447.178, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1709/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3379/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Oscar Alejandro García para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Oscar Alejandro García D.N.I. N° 25.041.340, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1710/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2017.

VISTO el expediente nro. 4046-50/17, ref. escrituración de inmueble a favor del Sr. Rubén Federico Juchani, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circ. II – Secc. A – Chacra 39 – Manzana 39d – Parcela 6 - Partida N° 42688 (039) General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2°.** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Rubén Federico Juchani D.N.I N° 24.315.153 conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley N° 10.830.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1711/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2017.

VISTO el expediente nro. 4046-55/17, ref. escrituración de inmueble a favor de la Sra. Rosa Leonor González, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circ. I – Secc. C – Quinta 111 – Parcela 2e – Partida N° 55.238 (039) General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2°.** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Rosa Leonor

González D.N.I N° 12.143.692 conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley N° 10.830.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1712/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3421/17 ref. nota presentada por el Secretario de Obras y Planeamiento Arq. Alberto Fanderwud, renunciando al cargo que desempeña en este Municipio, a partir del día 01 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma está fundamentada en razón de acogerse al beneficio de la jubilación,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Acéptase, a partir del día 01 de noviembre de 2017, la renuncia al Sr. Alberto Raúl Fanderwud, D.N.I. N° 10.507.293, Legajo 1530, Secretario de Obras y Planeamiento, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1713/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2017.

VISTO el expediente nro. 3423/17, ref. nota presentada por el Sr. Maximiliano Hugo Montenegro, solicitando dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto nro. 1463/17 se le otorgo al agente Licencia Especial Sin Goce de Haberes desde el día 10/09/17 hasta el día 09/11/17 inclusive;

Que por razones personales solicita se lo reintegre a las tareas habituales a partir del día 11/10/17,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dejar sin efecto el Decreto nro. 1463/17, a partir del día 11 de octubre de 2017.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1714/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2017.

VISTO: las actuaciones municipales n° 3345/17, iniciado por el Director del Área de la Juventud, solicitando la baja del subsidio otorgado a la Srita. Catalina Ayelén Luján, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decretos nros. 391/17 y 695/17, se otorgaron desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de 2017 becas, en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico por única vez, a los beneficiarios que realizan estudios de nivel terciario y/o universitario;

Que de acuerdo a lo informado por el Director de la Juventud la mencionada alumna ha dejado sus estudios, por lo cual la Ordenanza 2029/10 la inhabilita a continuar percibiendo dicho beneficio;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Déjese sin efecto en el Artículo 1º del Decreto nro. 695 de fecha 19 de mayo del corriente año, a partir del mes de octubre, a la siguiente becada:

- Catalina Ayelén Luján

D.N.I. 41.293.802

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1715/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3369/17, ref. nota presentada por la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando se designe transitoriamente a Enzo López, desde el día 18/10/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de la dependencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 18 de octubre de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive, al Sr. Enzo López D.N.I. N° 40.456.196, Legajo 2814, en la categoría 1 A 0, para realizar tareas como limpieza en el Corralón Municipal, dependiendo de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00. – servicios urbanos en general - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Imputación 1.2.0.0 - Personal Transitorio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1716/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2017.

VISTO el expte. nro. 3355/17 por el cual el Sr. Victor Maximiliano Loubet y la Sra. Guadalupe Eva Lorenzo, solicitan eximición de impuesto automotor por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que, su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que, la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2017, al Sr. Victor Maximiliano Loubet y la Sra. Guadalupe Eva Lorenzo, del siguiente vehículo:

- Volkswagen Gol 1.6 – Año 2004 - Dominio ERR255 – Rodado nro. 7293.

**ARTICULO 2°.** La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1717/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3370/17, ref. nota presentada por la Directora de Turismo, solicitando la designación transitoria de la señora María Vanesa Deluchi como promotora de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área para cumplir función de informante y promotora turística en nuestra ciudad y la costa atlantica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente, con retroactividad al día 10 de octubre de 2017 hasta el día 31

de diciembre de 2017 inclusive, a la señora María Vanesa Deluchi, D.N.I N° 26.706.209 Legajo 1813, con categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas de información y promoción turística en Madariaga y la costa atlántica.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura, Turismo y Educación – Programa 30.00.00 Fomento y promoción del Turismo - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1718/17.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de octubre de 2017.

VISTO el expediente nro. 3190/17 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo reparto de tasas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que a fs. 5 la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de tasa de Seguridad e Higiene cuota 5/2017 y tasa de Red Vial cuota 5/17, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 4,00 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1675	Chaparro, Edgardo	21	\$ 84.-
1333	Durante, Verónica	327	\$ 1.308.-
2362	Figueroa Marcelo	178	\$ 712.-
1580	Garmendía, Julieta	118	\$ 472.-
2054	Garmendía, Natalia	225	\$ 900.-
1916	Lima, Florencia	161	\$ 644.-
2019	Ruiz, Paula	174	\$ 696.-
1598	San Millán, Estefanía	382	\$ 1528.-
2567	Sosa, Lía	168	\$ 672.-
1397	Tevez, Graciela	165	\$ 660.-
1390	Astrada, Gladys	26	\$ 104.-
2490	Baigorria, Hernán	85	\$ 340.-
2047	Carlos Escobar	112	\$ 448.-

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0. Retribuciones Extraordinarias.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1719/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de octubre de 2017.

VISTO el expediente nro. 2280/17, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, ref. designación de la Sra. Mirian Soledad Obando; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de julio se realizó el Decreto nro. 1089/17 por el cual se designó a la agente antes mencionada;

Que la Directora de Gobierno solicita la modificación del mismo, señalando que la agente esta designada como Trabajadora Social debiendo decir que realiza tareas como mucama;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones a la iniciativa de corrección, pudiendo realizar la correspondiente modificación;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Modifícase el Artículo 1° del Decreto nro. 1089/17, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 05 de julio de 2017 hasta el día 30 de septiembre de 2017 inclusive, a la Sra. Mirian Soledad Obando, D.N.I. N° 27.854.584, Legajo 2803, categoría 1 A8, para realizar tareas como mucama”.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1720/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 2487/17, donde el agente Municipal, solicita una ayuda económica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de una ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la agente Milagros Mansilla, D.N.I. N° 36.110.444, una ayuda social al personal de \$ 4.575,41.- (pesos cuatro mil quinientos setenta y cinco con cuarenta y un centavo) para afrontar gastos urgentes relacionados con un problema de salud como se indica a fs. 1.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno– Programa 01.00.00 – Conducción Superior- Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3°.** La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1721/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3411/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Dominga Mabel Cáceres para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Dominga Mabel Cáceres D.N.I. N° 16.625.911, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 890.- (Pesos ochocientos noventa), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1722/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3412/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Diana Clara Victorero para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Diana Clara Victorero D.N.I. N° 37.241.321, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1723/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3410/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Rubén Oscar Medina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Rubén Oscar Medina D.N.I. N° 16.463.516, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1724/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3409/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Eugenia Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Eugenia Tisera D.N.I. N° 30.390.476, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 640.- (Pesos seiscientos cuarenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



**Registrado bajo el número: 1725/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3408/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rosana Elizabeth Solano para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Rosana Elizabeth Solano D.N.I. N° 31.370.362, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 950.- (Pesos novecientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1726/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3407/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María de los Ángeles Natale para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María de los Ángeles Natale D.N.I. N° 40.456.158, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1727/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERALJUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2017.

VISTO las actuaciones del expediente nro. 3342/17, iniciadas por el señor Rubén Ale solicitando reintegro correspondiente a la Tasa Impuesto Automotor; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 el titular del vehículo dominio CRD671 manifiesta que, el automotor desde el día 2/10/2014 se encuentra radicado en el Municipio de Pinamar, conforme lo acredita el Título de Propiedad obrante a fs. 2 y 2vta.;

Que el señor Ale solicita el reintegro de las patentes abonadas en el Municipio de Madariaga, atento que la Municipalidad de Pinamar lo ha intimado por esa misma deuda;

Que a fs. 4/6 constan recibos de pagos;

Que el área Ingresos Públicos informa que el monto a reintegrar es de \$ 6.645,32.- y certifica que los comprobantes de pago son originales y el título de transferencia del mismo (fs. 12);

Que a fs. 14 la Contadora Municipal informa la partida presupuestaria a imputar el gasto;

Que la Subdirección de Asesoría Legal dictamina que correspondería efectuar el acto administrativo de reintegro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reintegrar al Sr. Rubén Pedro Ale, la suma de \$ 6.645,32.- (Pesos seis mil seiscientos cuarenta y cinco con treinta y dos centavos), correspondiente a la tasa Impuesto Automotor, correspondiente al rodado nro. 5080 dominio CRD671.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Cálculo de Recursos 1221000 Patentes de rodados.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1728/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3442/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Débora Fernanda Ludueña para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Débora Fernanda Ludueña D.N.I. N° 30.390.502, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1729/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3443/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Ruth Panasiuk para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Claudia Ruth Panasiuk D.N.I. N° 14.555.718, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.800.- (Pesos un mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1730/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3444/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Jesica Elizabetha Ruiz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Jesica Elizabetha Ruiz D.N.I. N° 33.670.461, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1731/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3445/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Patricia Velardez y Natales para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Laura Patricia Velardez y Natales D.N.I. N° 27.605.046, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1732/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3446/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lilian Yoseli Lombera Chaparro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Lilian Yoseli Lombera Chaparro D.N.I. N° 39.279.071, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1733/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3441/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Cristina Carou para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Cristina Carou D.N.I. N° 25.041.466, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 450.- (Pesos cuatrocientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1734/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3447/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Teran para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Florencia Julia Teran D.N.I. N° 26.243.782, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1735/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2017.

VISTO el expediente nro. 510/17 iniciado por el Secretario de Obras y Planeamiento ref. derivador Melón Gil – Illia y Pellegrini; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de octubre del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Pública nro. 5/17 para la construcción de los derivadores Melón Gil – Illia y Pellegrini;

Que de acuerdo al Acta de Apertura, se recibieron como ofertas las presentadas por:  
Oferta 1: Indhal S.R.L. sobre nro. 1 no presenta ítem n artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, resto de artículos cumple, sobre nro. 2: cotiza por la cantidad de \$ 9.428.338,95.-; Oferta 2: De Vito y Cia. S.A. sobre nro. 1: cumple requisitos, sobre nro. 2: cotiza por la cantidad de \$ 8.401.699,61.-, presenta propuesta con anticipo financiero de 20% en \$ 8.233.666,00 y Oferta 3: Arquing-Vial Consruye S.R.L., sobre nro. 1 no presenta ítem k artículo 10 del Pliego de bases y Condiciones Legales Generales, demás artículos cumple requisitos, sobre nro. 2: cotiza por la cantidad de \$ 9.344.554,75.- (fs. 138);

Que la Comisión de Preadjudicación a fs. 729 procedió a examinar las ofertas, informando que la empresa De Vito y Cia. S.A. que cotiza la suma de \$ 8.233.666,00.- (ocho millones doscientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y seis), presentando propuesta con anticipo financiero del 20% por la construcción de los derivadores Melón Gil, Illía y Pellegrini. Que dicha oferta se encuentra dentro de los valores del presupuesto oficial, entendiendo los miembros de la Comisión que es la más conveniente a los intereses municipales, por lo que se aconseja su adjudicación;

Que a fs. 731 Asesoría Legal dictamina que corresponde efectuar el acto administrativo de Decreto de Adjudicación conforme lo estipulado por la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la firma De Vito y Cia. S.A. la Licitación Pública nro. 5/17 para la construcción de los derivadores Melón Gil – Illia y Pellegrini, por un monto de \$ 8.233.666,00.- (ocho millones doscientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y seis) con un anticipo financiero del 20%.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande el derivador Melón Gil se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 Fondos Provincial (Fondo Infraestructura) – Programa: 51.93.00 Plan de Obras Municipales – Derivador Melón Gil – Partida 4.2.2.0 Construcciones de dominio público.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande el derivador Illía - Pellegrini se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 Fondos Provincial (Fondo Infraestructura) – Programa: 51.94.00 Plan de Obras Municipales – Derivador Illía & Pellegrini – Partida 4.2.2.0 Construcciones de dominio público.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1736/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3465/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rosana Beatriz Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Rosana Beatriz Tisera D.N.I. N° 26.370.548 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1737/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3466/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Eugenia Ruiz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Eugenia Ruiz D.N.I. N° 29.849.316 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 780.- (Pesos setecientos ochenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1738/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3467/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Antonia Juanto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Antonia Juanto D.N.I. N° 10.484.013 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 560.- (Pesos quinientos sesenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1739/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3468/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvia Rosana Britos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Silvia Rosana Britos D.N.I. N° 18.652.777 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2500.- (Pesos dos mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1740/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3469/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Manuel Alberto Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Manuel Alberto Fernández D.N.I. N° 13.612.981 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1741/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3478/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sandra Marcela Colin para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Sandra Marcela Colin D.N.I. N° 17.479.867 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.800.- (Pesos un mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1742/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3479/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sandra Elizabeth García para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Sandra Elizabeth García D.N.I. N° 22.630.839 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1743/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3480/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Estefanía del Carmen Pulido para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Estefanía del Carmen Pulido D.N.I. N° 37.050.786 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1744/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3481/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gisela Noemí Emilio para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Gisela Noemí Emilio D.N.I. N° 31.489.991 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 830.- (Pesos ochocientos treinta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1745/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3510/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cristina Elizabeth Vega para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Cristina Elizabeth Vega D.N.I. 95.169.826 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2500.- (Pesos dos mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1746/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 1556/17, ref. nota presentada por la Sra. Verónica Haydee Durante, por la cual renuncia al cargo como Jefa Departamento de Recursos Humanos que desempeñara en esta Municipalidad, a partir del 01/11/17, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Acéptase por razones personales, a partir del día 01 de noviembre de 2017, la renuncia al cargo como Jefa Departamento de Recursos Humanos a la Sra. Verónica Haydee Durante, D.N.I. N° 24.224.393, Legajo 1333, quedando como agente categoría 10 de 30 hs. semanales como Jefe de División.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1747/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

General Juan Madariaga, 31 de octubre de 2017.

VISTO La renuncia al cargo de Jefe del Departamento de Recursos Humanos que desempeñaba interinamente la agente Legajo N° 1333 DURANTE, Verónica y su aceptación por Decreto N ° 1747 del 31/10/2017, reteniendo su cargo de base en la planta permanente de personal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que atendiendo la situación resulta necesario llevar adelante una reorganización de las funciones y tareas propias de la oficina de Recursos Humanos, en lo atinente a la asignación del personal, su capacitación y distribución de responsabilidades, adoptando medidas que permitan mejorar la gestión con la incorporación de recursos humanos y tecnología adecuados para dotar al sector de métodos y sistemas que redunden en beneficio del ordenamiento buscado;

Que encontrándose el área en el ámbito de la Dirección de Gobierno, resulta oportuno designar bajo la supervisión de su titular, en Jurisdicción de la Secretaría de Gobierno, un responsable directo de la tarea de reorganización, a cargo de personal con conocimiento y experiencia en la materia;

Que con tal objetivo, puede confiarse la reorganización perseguida a la Sra. Subdirectora de Asuntos Legales de esta Municipalidad, afectándola temporariamente al cumplimiento de esa tarea;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Encomiéndase a la Sra. Subdirectora de Asuntos Legales de este Municipio Dra. Gladys MONTOYA (DNI 14.914.698 - Agente Municipal Legajo N° 1097), las tareas de reorganización de la Oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º.** La tarea encomendada consistirá en la atención directa de la oficina asignada con carácter temporario, debiendo aconsejar, proyectar y dirigir la organización adecuada para cumplir su cometido en un marco de legalidad, especialidad, profesionalismo y eficiencia que permita satisfacer las relaciones con el personal municipal y su marco de actividad, indicando las incorporaciones y capacitaciones apropiadas para dotarla de los recursos humanos y tecnológicos necesarios para su mejor funcionamiento.

**ARTÍCULO 3º.** La responsable designada cumplirá sus tareas en la oficina cuya reorganización le ha sido confiada, en el ámbito y bajo la supervisión del titular de la Dirección de Gobierno, en Jurisdicción de la Secretaría de Gobierno, a la que quedará funcionalmente afectada con carácter temporario, sin perjuicio de mantenerse presupuestariamente atendida como Personal Superior de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en la que está designada, con reserva de su cargo en la Planta Permanente de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 5º.** Dése al Registro Oficial del Municipio, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

**Registrado bajo el número: 1748/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expte. 3415/17, ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, donde solicita una caja chica para su área;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo tiene la facultad de crear cajas chicas a las dependencias municipales que considere conveniente de acuerdo al Art. 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que las mismas se encuentren aprobadas por la circular 393 del Honorable Tribunal de Cuentas y se destinen para gastos menores y urgentes;

Que la creación de la caja chica cumpla con lo determinado en los Art. 87 y 88 del decreto 2980/00;

Que el funcionario responsable debe constituir fianza de acuerdo a lo establecido en los artículos 218 y subsiguientes de la L.O.M; y

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Disponer la habilitación de una caja chica para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de esta Municipalidad, por \$ 5.000 (pesos cinco mil).

**ARTICULO 2º.** Designar responsable de esa caja al Sr. Omar Manuel Mansilla, D.N.I. 8.588.221, quien deberá constituir fianza de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3º.** La rendición deberá efectuarla diariamente ante la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será sometido a aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas de acuerdo al artículo 192 de la Ley Orgánica y artículo 30 del reglamento de contabilidad.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1749/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3397/17 iniciado por la CASER, ref. compra de materiales para mejora de accesos a escuelas rurales; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha requerido el correspondiente Llamado a Concurso de Precios para la adquisición de materiales, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámase a Concurso de Precios N° 18/17 para la adquisición de materiales de construcción para mejora de accesos a escuelas rurales.

**ARTICULO 2°.** Establécese un presupuesto oficial de \$ 380.000,00.- (pesos trescientos ochenta mil) que se imputará la Jurisdicción 111.01.11.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicas (CASER) – Fuente de Financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) – Partida 2.0.0.0 bienes de consumo.

**ARTICULO 3°.** Fíjase la fecha de apertura de ofertas para el día 08 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1750/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3456/17, donde la Directora de Gobierno solicita se declare de interés municipal los festejos por el Día del Empleado Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el día del Empleado Municipal es el 8 de noviembre de cada año;

Que por Decreto nro. 1603/17 se concede asueto a las dependencias municipales el día 6/11;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento turístico, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal los festejos por el Día del Empleado Municipal.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00- Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1751/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3339/17, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, donde informa sobre la realización de la segunda jornada de Prevención del HIV; y,

CONSIDERANDO:

Que la jornada, enmarcada en el Proyecto “Me Quiero, Me Cuido”, se llevara a cabo el 1 de diciembre de 2017 en nuestra ciudad;

Que la misma se realiza en forma conjunta con alumnos de la Escuela Secundaria n° 3 del Barrio Belgrano;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal la segunda jornada de Prevención del HIV enmarcada en el proyecto “Me Quiero, Me Cuido” que se realizará el 1 de diciembre del corriente año, en intersección de las calles Sarmiento y Av. San Martin de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1752/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el expediente nro. 3162/17 iniciado por la Tesorera Municipal ref. plazo fijo;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1551/17 se autorizó a realizar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 1.400.000.-;

Que a fs. 4 consta nota de la Tesorera Municipal solicitando la renovación del plazo fijo, con fondos de origen provincial de Cta. Cte. 10009/0 Fondos de Terceros;

Que los fondos no serán utilizados en forma inmediata debido a todo el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a renovar el plazo fijo por la suma de \$ 1.425.564,38.- (pesos un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos sesenta y cuatro con treinta y ocho centavos) por 30 días, venciendo el día 29/11/2017 con un monto de \$ 1.450.170,01.- (pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil ciento setenta con un ctvo.).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1753/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el expediente nro. 3161/17 iniciado por la Tesorera Municipal ref. plazo fijo;



CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1550/17 se autorizó a realizar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 2.000.000.-;

Que a fs. 4 consta nota de la Tesorera Municipal solicitando la renovación del plazo fijo, con fondos de origen provincial de Cta. Cte. 50092/0 Fondo Solidario Provincial;

Que los fondos no serán utilizados en forma inmediata debido a todo el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a renovar el plazo fijo por la suma de \$ 2.036.520,55.- (pesos dos millones treinta y seis mil quinientos veinte con cincuenta y cinco centavos) por 30 días, venciendo el día 29/11/2017 con un monto de \$ 2.071.671,45.- (pesos dos millones setenta y un mil seiscientos setenta y uno con cuarenta y cinco centavos).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1754/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3430/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Franco Luciano Proto; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

---

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfíerese la suma de \$1.572,20.- (pesos un mil quinientos setenta y dos con veinte centavos) –Acta 3007 - Causa N° 303/2017 – Infracción Art. 48 Inc. A, B, 37 77 Inc. G Ordenanza Municipal 2254/15 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Franco Luciano Proto, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora de la Escuela N° 20 “Juan Pascual Pringles” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1755/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3428/17, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, donde informa sobre la realización de una jornada de abordaje a la Violencia Masculina Intrafamiliar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad forma parte de una serie que se realizaran en la semana en conmemoración al día internacional de la Eliminación de la Violencia a la Mujer;

Que la misma se realizara el 22 de noviembre del corriente año en la Casa de la Cultura;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal la jornada de “Violencia Masculina Intrafamiliar” que se realizará el 22 de noviembre del corriente año en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Desarrollo Social – Programa 01.00.00 – Cond. Y Adm. de la S.D.S. - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1756/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3429/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. María Eugenia Bernadou; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$3.430,50.- (pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos) –Acta 2555 - Causa N° 709/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A, B, C, Art. 49 Inc. B 4 de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. María Eugenia Bernadou, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1757/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3414/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Manuel Peñalva; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfírase la suma de \$3.430,50.- (pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos) –Acta 2744 - Causa N° 703/2017 – Infracción Art. 40 Inc. B, C, D Art. 48 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Manuel Peñalva, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Jardín de Infantes n° 905 “Las Violetas” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1758/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3455/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos Enrique Diep; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$1.143,50.- (pesos un mil ciento cuarenta y tres con cincuenta centavos) –Acta 2596- Causa N° 658/2017 – Infracción Art. 49 Inc. B 6 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Carlos Enrique Diep, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1759/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3459/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Marcos Santiago D. Arriola; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$3.430,50.- (pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos) –Acta 2738- Causa N° 663/2017 – Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Marcos Santiago D. Arriola, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1760/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3461/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alberto Antonio Aloisi; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfíerese la suma de \$3.430,50.- (pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos) –Acta 2739- Causa N° 666/2017 – Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Alberto Antonio Aloisi, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Aeroclub Madariaga de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1761/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3463/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos Vicente Milich; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$3.430,50.- (pesos tres mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos) –Acta 2554- Causa N° 710/2017 – Infracción Art. 49 Inc. B 4, Art.40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Carlos Vicente Milich, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1762/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el expediente nro. 3418/17, ref. nota presentada por la Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación de esta Municipalidad, en donde solicita ampliación de horas cátedras para la agente Stella Maris Lujan, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Incrementese 11 (once) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de octubre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017, a la Sra. Stella Maris Lujan, DNI 16.102.151, Legajo 1504, quedando con un total de 33 (treinta y tres) horas cátedras para realizar tareas en la Secretaría de Cultura.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.05.000 Dirección de Cultura y Educación - Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - partida 1.2.0.0 Personal Temporario.

**ARTICULO 3º.** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1763/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el Expediente N° 3424/17, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando se abone adicional por tareas nocturnas a la agente Juana Rosa Gaitán, a partir del 1 de septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado agente actualmente realiza tareas nocturnas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase a la agente Juana Rosa Gaitán, DNI 14.367.704, Legajo 1940, categoría 1 A 8, para realizar tareas en el Hospital Municipal, desde el 1 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2017.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud- Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal Partida 1.1.3.0. Personal Permanente. Retribuciones que no hacen al cargo.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1764/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3512/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mónica Susana Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,



CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Mónica Susana Montenegro D.N.I. N° 21.550.798, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1765/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3513/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Luz Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Luz Fernández D.N.I. N° 37.697.723, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1766/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3450/17 ref. nota presentada por el Director de Defensa Civil Sr. Blas Alberto Guevara, renunciando al cargo que desempeña en este Municipio, a partir del día 01 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por motivos personales,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Acéptase, a partir del día 01 de noviembre de 2017, la renuncia al Sr. Blas Alberto Guevara, D.N.I. N° 22.323.662, Legajo 2620, Director de Defensa Civil.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1767/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente n° 3499/17, ref. nota presentada por el Director de defensa Civil, sobre la designación del Sr. Armando Fabián Quiroga, desde el 01/10/17 hasta el 31/10/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 14656, artículo 111, Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase, al Sr. Armando Fabián Quiroga, D.N.I. N° 21.066.921 Legajo 2789, en carácter de personal jornalizado, dependiendo de la Dirección de Defensa Civil.

**ARTICULO 2º.** Los trabajos a realizar por la persona designada en el Art. 1º del presente son de desmalezamiento y limpieza de terrenos.

**ARTICULO 3º.** El monto total del trabajo es de \$ 7.400.- (pesos siete mil cuatrocientos) que serán abonados por medio de certificación emitida por la Dirección de Defensa Civil.

**ARTICULO 4º.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social.

**ARTICULO 5º.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 – Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 31.00.00 Defensa Civil – Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.2.0.0. - Personal Temporario.

**ARTICULO 6º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

**ARTICULO 7º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1768/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3502/17, iniciado por la Directora de Turismo, ref. Día de la Tradición y Fiesta Nacional del Gaucho, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita se declare de interés municipal los eventos en el marco del Día de la Tradición y la Fiesta Nacional del Gaucho;

Que los festejos por el Día de la Tradición se realizarán los días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año;

Que la Fiesta Nacional del Gaucho se desarrollará durante los días 8, 9 y 10 de diciembre del corriente año;

Que de acuerdo a la importancia que merecen dichos eventos, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal los eventos en el marco del Día de la Tradición y la Fiesta Nacional del Gaucho.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura, Turismo y Educación – Programa 30.00.00 Fomento y Promoción del Turismo - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1769/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3501/17, iniciado por la Directora de Turismo, ref. Cursos de Anfitrión Turístico; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho curso se realizará el día 22 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del CIC del Barrio Quintanilla;

Que estará a cargo de la Lic. Verónica Marcela Luján, Directora Nacional de Calidad Turística de la Subsecretaría de Calidad Turística del Ministerio de Turismo de la Nación;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal el Curso de Anfitrión Turístico, que se realizará el día 22 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del CIC.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura, Turismo y Educación – Programa 30.00.00 Fomento y Promoción del Turismo – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1770/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente n° 3498/17, ref. nota presentada por el Corralón Municipal, sobre la designación del Sr. Jorge Enrique Miranda, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14656, artículo 111, Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase, en carácter de personal jornalizado, con retroactividad al día 01 de octubre de 2017 hasta el día 31 de octubre de 2017 inclusive, a las siguientes personas, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2805	Miranda, Jorge Enrique	26.603.549

**ARTICULO 2º.** Los trabajos a realizar por las personas designadas en el Art. 1º del presente son: barrido, limpieza, recolección de residuos y trabajos en general.

**ARTICULO 3º.** El monto total del trabajo es de \$ 5.000.- (pesos cinco mil) que serán abonados por medio de certificación emitida por el Jefe de Departamento del Corralón Municipal.

**ARTICULO 4º.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social.

**ARTICULO 5°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 41.00.00 Recolección y disposición de residuos – Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – partida 1.2.0.0 personal transitorio.

**ARTICULO 6°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

**ARTICULO 7°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1771/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el expediente n° 3511/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elda Noemí Arriola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Elda Noemí Arriola D.N.I. N° 18.737.432, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1772/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2017.

VISTO el expediente N° 3471/17, ref. nota presentada por el Departamento de Recursos Humanos, solicitando la designación transitoria de agentes municipales de distintas áreas, desde el día 01/10/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las diferentes áreas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01/10/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, a los siguientes agentes municipales del área de Bromatología, a saber:

Legajo	Apellido y Nombres	D.N.I	Categoría
2650	Blanco Daiana Verónica	29.250.351	Mensualizado M 8

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 17.00.00 Servicios de Control Bromatológico y Zoonosis – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01/10/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, a los siguientes agentes municipales del área de Caser, a saber:

2714	Olguín, Juan Horacio	16.845.145	Categoría 1 A0 más cond. vehículos 25%
------	----------------------	------------	--

**ARTICULO 4°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos (CASER) – Programa 23.00.00 Conservación y mejorado de caminos rurales – Fuente de Financiamiento 131 fondos de origen municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 5°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01/10/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el área de Coordinación, a saber:

2644	Montenegro Gastón Nicolás	27.431.252	Mensualizado M 10
------	---------------------------	------------	-------------------

**ARTICULO 6°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.15.000 – Secretaria de Coordinación – Programa 36.00.00 Dirección de Informática – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 7°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01/10/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, a los siguientes agentes municipales del área de Cultura, a saber:

2681	Velarde Maria	36.110.437	Categoría 1 A 0
2793	Ricotti Mauricio Emilio	28.297.428	Categoría 1 A 2

**BOLETÍN OFICIAL**

2802	Medina Fernando Martín	22.323.831	Categoría 1 A 8
2725	Elizondo María Florencia	35.409.797	Categoría 1 A 0

**ARTICULO 8°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 9°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01/10/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el área de Defensa Civil, a saber:

2694	Ibarra Luciano Andrés	28.528.922	Categoría 1 A 0
2697	Perez Carlos Alberto	32.172.803	Categoría 1 A 0
2743	Quinteros Fabián Gabriel	31.808.068	Categoría 1 A 0
2745	Cabanas Andrés Argentino	31.172.959	Categoría 1 A 0
2810	Cáceres Maximiliano Andrés	40.456.219	Categoría 1 A 0

**ARTICULO 10.** El gasto que demande la precitada designación se imputara a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Políticas de Prevención de la Seguridad- programa 31.00.00 Defensa Civil- fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal- Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

**ARTICULO 11.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01/10/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el área de Deportes, a saber:

2012	Pazos María Agustina	34.138.447	Mensualizado M 9b
2147	Navarro César	29.660.059	Categoría 1 A 2
2700	Romero Darío José Ezequiel	34.138.493	Categoría 1 A 0

**ARTICULO 12.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 – Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 13.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01/10/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el área de Gobierno, a saber:

1454	Kopciuch Miguel Francisco	12.143.712	Mensualizado M 6
2041	Marzellino María del Carmen	11.025.280	Categoría 1 A 0
2516	Lombardía Samanta	33.268.694	Mensualizado M 9b
2566	Salvarezza Fiorella Constanza	37.379.616	Categoría 1 A 0
2629	Vargas Molas Ana Leticia	94.123.019	Categoría 1 A 0
2689	Estanga María Agustina	34.729.593	Jefe Departamento 48 hs semanales
2692	Liñeiro Victoria	36.110.505	Categoría 1 A 0
2757	Odriosola Juan Ignacio	39.278.921	Categoría 1 A 2

**ARTICULO 14.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 15.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01/10/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el área de Legal y Técnica, a saber:

2674	Laturraga Ximena	39.278.917	Categoría 1 A 0
2749	Montarcé Gustavo Adolfo	25.041.112	Categoría 1 A 0

**ARTICULO 16.** El gasto que demande la precitada designación se imputara a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria Legal, Técnica y Administrativa- Programa 34.00.00 Cond. Y Modernización Administrativa- Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal- Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

**ARTICULO 17.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01/10/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el área de Medio Ambiente, a saber:

2326	Coronel Juan Carlos	20.492.249	Mensualizado M 9b
------	---------------------	------------	-------------------

**ARTICULO 18.** El gasto que demande la precitada designación se imputara a la Jurisdicción 111.01.16.000 Secretaria de Espacios Públicos y Medio Ambiente - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal- Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

**ARTICULO 19.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01/10/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el área de Obras Públicas, a saber:

2791	Tavela Ana	38.345.001	Mensualizado M 5
2218	Silva María Belén	36.385.401	Mensualizado M 5
2358	Romero Teodoro Abel	14.527.466	Categoría 1 A 0
2474	Cemborain Bárbara	37.697.831	Categoría 1 A 0
2715	Antonio Gonzalo	32.423.502	Mensualizado M 6

**ARTICULO 20.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01/10/17 hasta el día 31/10/17 inclusive, al siguiente agente municipal en el área de Obras Públicas, a saber:

2128	Loureiro Jorge Mario	11.332.360	Categoría 1 A0
------	----------------------	------------	----------------

**ARTICULO 21.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 01.00.00 Conducción y Administración de la Secretaria de obras y Servicios Públicos– Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 22.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01/10/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el área de Planificación Social, a saber:

2227	Caputo Constanza	36.537.862	Categoría 1 A 2 más bonificación por función trabajadora social
2651	Escobar María Estela	28.972.059	Categoría 1 A 0
2664	Zabala Natalia Vanesa	33.661.007	Categoría 1 A 2 más bonificación por función

BOLETÍN OFICIAL

			trabajadora social
2711	Guglielmetti María Sol	27.854.686	Categoría 1 A 0
2719	Barcala Elisa	29.299.901	Categoría 1 A 0
2731	Saracho Carlos Miguel	30.693.541	Categoría 1 A 8
2732	Gattorossi Fermín Jesús Adrian	33.670.504	Categoría 1 A 8
2770	Mansilla Francisco Axel	18.842.910	Categoría 1 A 0
2774	Aranciaga Javier Gaspar	44.415.431	Categoría 1 A 0

**ARTICULO 23.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 24.** Designase, transitoriamente con retroactividad al 01/10/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el Hospital Municipal, a saber:

1784	Romero Silvia	20.939.525	Medico asistente 24 hs semanales.
2036	Ponce Carlos	16.928.372	Medico asistente 24 hs semanales.
2061	Laffrentz Alina	20.437.160	Medico asistente 24 hs semanales.
2104	Fernández Pablo Alberto	18.294.996	Medico asistente 36 hs semanales.
2110	Eufemio José Ignacio	34.850.915	Categoría 1 A 8
2126	Blanco Juan Domingo	17.248.920	Medico asistente 24 hs semanales.
2209	Ciancio Walter	21.447.438	Medico asistente 24 hs semanales.
2228	Ruiz Fátima	34.139.533	Cat. 1 A 2 mas Bonif. por función trab. social
2229	Desimone Susana	18.419.250	Medico asistente 24 hs semanales.
2250	Arredondo Laura	33.670.533	Medico asistente 24 hs semanales.
2252	Elorriaga, María	32.423.581	Medico Asistente 24 Hs Semanales
2259	Elías, Fabián	14.314.597	Medico Asistente 24 Hs Semanales
2278	Serenelli María Ángeles	27.900.337	Medico Asistente 24 Hs Semanales
2279	Sarlengue Alejo	25.366.638	Medico Asistente 36 Hs Semanales
2311	Rosas Delia Josefa	10.227.195	Medico Asistente de 24 HS semanales
2359	Montenegro, María Luz	34.042.594	Medico Asistente 36 Hs Semanales
2373	Novarese, Viviana	18.293.712	Medico Asistente 24 Hs Semanales

BOLETÍN OFICIAL

2462	Pacheco Ángel Amílcar	13.351.031	Medico Asistente 24 Hs Semanales
2472	Ríos José Rosario	32.213.261	Categoría 1 A 8
2482	Tevez Juan José	25.461.674	Medico Asistente 36 Hs Semanales
2483	Pérez María Mercedes	26.680.034	Medico Asistente 36 Hs Semanales
2503	Formica Gabriel	18.559.949	Medico Asistente 36 Hs Semanales
2528	Tolosa Sergio	22.130.479	Medico Asistente 24 Hs Semanales
2542	Larroque, Gustavo	13.727.060	Medico Asistente 24 Hs Semanales
2578	Azserzon Yanina	22.808.709	Medico Asistente 24 Hs Semanales
2582	Mollo Evelyn	36.993.395	Categoría 1 A 8
2586	Castro María Inés	24.224.322	Medico Asistente 36 Hs Semanales
2598	Garcia Guillermina	29.758.935	Medico Asistente 24 Hs Semanales
2637	Coronel María Inés	36.538.099	Categoría 1 A 8
2638	Medina Jonatán Emanuel	38.553.962	Categoría 1 A 8
2643	Gomez Claudia Lorena	30.423.850	Medico Asistente 36 Hs semanales
2649	Pazos Virginia Elisabeth	35.409.942	Categoría 1 A 8
2659	Barroca Olga Beatriz	34.459.811	Categoría 1 A 8
2663	Verdi Lucila	34.115.471	Medico Asistente 36 Hs semanales
2665	Rivarola Juan Martin	32.668.448	Categoría 1 A 8
2668	Haro José Ignacio	28.542.840	Mensualizado M 11
2676	Núñez Lucrecia	35.127.364	Categoría 1 A 2
2682	Bogado Lidia Mabel	27.352.465	Categoría 1 A 8
2703	Guerrero Lobos Florencia	39.985.372	Categoría 1 A 8
2707	Ugartemendia Mayra Belén	31.745.865	Médico asistente 24 horas semanales
2713	Tellechea María Silvina	36.110.583	Categoría 1 A 8
2716	Taylor Franco	39.278.929	Categoria 1 A 8 a
2717	Bernasconi Silvina Milagros	23.250.654	Categoría 1 A8
2722	Soler Marta Marina	25.334.791	Categoría 1 A8
2723	Peñalva Silvina Ellizabeth	32.932.916	Categoría 1 A8
2729	Chaparro Paola Mariela	25.041.472	Categoría 1 A2
2730	Jaime Lorenza Haydee	21.808.098	Categoría 1 A 8
2733	Peralta Anabella	31.172.845	Categoría 1 A 8 a
2754	Díaz Modesto	18.853.930	Categoría 1 A 8
2756	Oreggioni Eliana	34.729.640	Categoría 1 A 8
2762	Teixeira María Victoria	23.393.778	Categoría 1 A 8

2766	Obait María Marcela	31.187.382	Categoría 1 A 8
2769	Castro Benitez Mirtha Adolfina	95.658.953	Categoría 1 A 8
2780	Jaurena Marina Elisabeth	28.765.078	Categoría 1 A 8
2783	Altamirano Andrea	30.832.367	Categoría 1 A 8
2784	Orellano Claudia Noelia	26.938.120	Categoría 1 A 8 a
2787	Maydana Marisol	37.050.769	Categoría 1 A 8 c
2788	Guerrero Raúl	31.073.133	Categoría 1 A 8 a
2790	Maldonado Erica Noemí	20.664.543	Categoría 1 A 8
2803	Obando Mirian Soledad	27.854.584	Categoría 1 A 8
2807	Durante María Florencia	34.479.886	Médico asistente 36 hs.
2809	Gándara Elena Beatriz	16.845.290	Categoría 1 A 0

**ARTICULO 25.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – 16.00.00 Asistencia Médica Primaria y Asistencial– Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 26.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01/10/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el área de Seguridad, a saber:

2402	Melo Oscar Luis María	32.468.035	Categoría 1 A 0
2552	Figueroa Braian Javier	38.553.952	Categoría 1 A 0
2567	Sosa Lía Angélica	18.336.581	Categoría 1 A 0
2570	León Cristian Nicolás	38.167.466	Categoría 1 A 0
2581	Coronel Hernán Andrés	33.670.598	Categoría 1 A 0
2652	López Juan Carlos	23.393.738	Categoría 1 A 0
2677	Cabrerizo Fermín Alejandro	22.459.566	Categoría 1 A 6
2690	Zotta Claudio Fabián	24.224.432	Categoría 1 A 0

**ARTICULO 27.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 – Secretaria de Políticas de Prevención para la Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 28.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01/10/17 hasta el día 31/12/17, a los siguientes agentes municipales en el área de Servicios Generales, a saber:

2168	Erreguerena Américo Leonardo	18.312.568	Categoría 1 A 0 D a I
2495	Maggio Gustavo Marcelo	36.110.422	Categoría 1 A 0
2575	Betanzo Jorgelina Haydee	31.584.393	Categoría 1 A 0
2642	Basualdo Miguel Fabián	37.697.835	Categoría 1 A 0
2646	Gomez Braian Emanuel	35.409.924	Categoría 1 A 0
2648	Arriola Rodolfo Martin	38.676.152	Categoría 1 A 0
2654	Villarreal Carlos Ruben	14.177.180	Categoría 1 A 0 D a I
2669	Ruiz Leguizamón Juan Pablo	18.907.130	Categoría 1 A 0 D a I
2683	Mellado Alejandro Gabriel	22.630.738	Jefe Departamento b 48 hs semanales.

**BOLETÍN OFICIAL**

---

2744	Castro Rubén Horacio	33.670.464	Categoría 1 A 0 D
2772	García Gustavo Marcelo	31.772.417	Categoría 1 A 0 d
2781	García Maximiliano Alejandro	36.537.843	Categoría 1 A 0
2782	Nuñez Roberto Carlos	28.972.155	Categoría 1 A 0 d
2800	Madrid Héctor Gustavo	17.772.812	Categoría 1 A 0
2801	Banegas Darío Domingo	25.255.790	Categoría 1 A 0

**ARTICULO 29.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 30.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 31.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1773/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL